

----- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos del día Lunes 11 once de Mayo del 2026 dos mil veintiséis, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; así como las y los regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías; Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Christian Omar Bravo Carbajal, Erika Yesenia García Rubio, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Laurel Carrillo Ventura, María Magdalena Urbina Martínez, Iroslma Dalila Castañeda Santana, Felipe Aréchiga Gómez, Micaela Vázquez Díaz, María de Jesús López Delgado, Luis Jesús Escoto Martínez, Melissa Marlene Madero Plascencia. -----

----- Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 18:34 dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del día Lunes 11 once de Mayo del 2026 dos mil veintiséis, en virtud de contarse con la asistencia de 16 dieciséis de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos serán válidos para todos los efectos legales que correspondan, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- **2. Aprobación del Orden del Día.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Enseguida para regir esta sesión propongo a ustedes ciudadanos, Síndico, Regidoras y Regidores, el siguiente orden del día, para lo cual solicito a nuestro Secretario General dé lectura a la misma para su consideración". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias señor Presidente. Como lo instruye, doy lectura a la orden del día que regirá la presente sesión, siendo el punto número uno, la asistencia y declaración de quórum legal; punto número dos, la lectura y aprobación del orden del día; punto número tres, lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veinticinco; punto número cuatro, lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día dieciséis de abril del dos mil veintiséis; punto número cinco, lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día veintidós de abril del año dos mil veintiséis; punto número seis, lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados por parte de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento; punto número siete, lectura, discusión y en su caso aprobación de iniciativas agendadas; punto número ocho, presentación de iniciativas por parte de los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento; punto número nueve, asuntos generales y; punto número diez, cierre de la sesión. Sería cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias secretario. Con el uso de la voz para antes de someter a consideración esta propuesta, nuestra Regidora Karla Rodríguez". La C. Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González: "Gracias presidente. Con su permiso, solicito se modifique la orden del día en el punto número seis, para que se agregue un seis punto tres referente al dictamen para elevar a categoría de Delegación la Agencia del Jorullo. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Regidora. Y le damos el uso de la voz a nuestra Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muy

buenas tardes. Muchas gracias Presidente. Yo también le pido de favor que se pueda cambiar, a que después del seis punto tres pueda seguir el seis punto cuatro, para un dictamen también que traigo para presentárselo aquí ante ustedes. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con las modificaciones planteadas de integrar estos dos puntos a el apartado seis de la orden del día, pongo a consideración de este Pleno la propuesta de orden del día ya modificada. Quien esté por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias. Por lo anterior se aprueba esta propuesta de orden del día". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos: -----

----- **1.** Lista de asistencia y declaración de quorum legal. **2.** Lectura y aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 09 nueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco. **4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis. **5.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 22 veintidós de abril de 2026 dos mil veintiséis. **6.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados por parte de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento. **6.1.-** Dictamen que tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo Acuerdo de Ayuntamiento 0537/2026, emitido por las comisiones edilicias permanentes de Hacienda y Cuenta Pública; y Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económica y Mercados, mediante el cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice otorgar, por única ocasión, un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos 00/100 M. N. a favor de los locatarios del Mercado Municipal "5 cinco de Diciembre" que resultaron afectados por incendios acontecidos en recientes fechas. **6.2.-** Dictamen que tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo Acuerdo de Ayuntamiento 523/2026, emitido por las comisiones edilicias Permanentes de Derechos Humanos; y Estado de Derecho que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que pone a consideración el formato de convenio de Colaboración y Vinculación Institucional para su aprobación y suscripción entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), para la coordinación de acciones, trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, promoción, respeto y protección de los derechos humanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.3.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos, que resuelve el Turno número 530/2026, mediante el cual se somete a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, la supresión de la Agencia Municipal "El Jorullo", con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. **6.4.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el síndico municipal Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante el oficio

SM/230/2026 recibido por esta regiduría con fecha 17 de marzo de 2026 en relación con el oficio SM/710/2024 de fecha 09 de Agosto de 2024, que tiene por objeto dictaminar sobre la revocación de la concesión número 286 del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número 35 otorgada a favor de la C. Gloria Salomé Arrieta Saucedo. **7.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas. **7.1.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento autorice la aplicación de Cursos de Primeros Auxilios por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos a los prestadores de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominados Transportación Terrestre de la terminal marítima de Puerto Vallarta, Jalisco. **7.2.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice la renovación de actualización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos entre el Registro Civil de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Lic. Laura Elena Partida Jaime, en los Idiomas Inglés-Español y Viceversa, con efectos a partir del 01 primero de Mayo del 2026 al 30 treinta de abril del 2027 dos mil veintisiete. **7.3.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice la renovación de actualización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos entre el Registro Civil de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al C. Guillermo Giancarlo Jacobo Moreno, en los Idiomas Español-Inglés y Viceversa, con efectos a partir del 01 primero de Mayo del 2026 al 30 treinta de abril del 2027 dos mil veintisiete. **7.4.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice la renovación de actualización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos entre el Registro Civil de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Lic. Alondra Martínez Mendizábal, en los Idiomas Español-Inglés y Viceversa, con efectos a partir del 01 primero de Mayo del 2026 al 30 treinta de abril del 2027 dos mil veintisiete. **7.5.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice la renovación de actualización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos entre el Registro Civil de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la C. Eliane Afif Inglés-Español y viceversa, Inglés-Francés y viceversa, Inglés-Árabe y Viceversa, Francés-Español y Viceversa, Francés-Español y Viceversa, Francés-Árabe y Viceversa y Español-Árabe y Viceversa, del 01 primero de Mayo del 2026 al 30 treinta de abril del 2027 dos mil veintisiete. **7.6.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice declarar el Teatro al aire libre Aquiles Serdan también conocido como los arcos del Malecón como recinto oficial alternativo al Salón de Cabildo, así como el Orden Protocolario que se acompaña al presente, para la celebración de la Sesión Solemne de Ayuntamiento a llevarse a cabo el próximo 31 treinta y uno de Mayo del presente año a las 16:00 dieciséis horas, en el marco de la conmemoración del 108 Aniversario del Municipio y 58 Aniversario de la Ciudad, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **8.-** Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento. **9.-** Asuntos Generales. **10.-** Cierre de la Sesión. -----

----- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 09 nueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos al siguiente punto que es el número tres, que tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado nueve de diciembre del año dos mil veinticinco. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo cincuenta y siete, fracción segunda del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. En primer momento consulto quienes estén a favor de aprobar la omisión de la lectura del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco. Favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con gusto señor presidente, doy cuenta a usted con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobada la omisión de la lectura por mayoría simple de votos. Y una vez que ha sido aprobada, someto a su aprobación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veinticinco. Quienes estén de acuerdo en su aprobación, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con su instrucción señor presidente, doy cuenta a usted con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobada el acta por mayoría simple votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.** -----

----- **4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos como punto número cuatro, a la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el dieciséis de abril del presente año dos mil veintiséis. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo cincuenta y siete, fracción segunda, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, pongo a consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue remitida con anterioridad. Consulto quienes estén a favor de aprobar la omisión de la lectura del acta referida del dieciséis de abril del dos mil veintiséis, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con gusto señor Presidente, doy cuenta a usted con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobada la omisión de la lectura y enseguida someto a su aprobación el acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada este dieciséis de abril del presente año dos mil veintiséis. Consulto a la Asamblea quienes estén a favor de aprobarla, manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor presidente, tenemos dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobada el acta por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.** -----

----- **5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 22 veintidós de abril de 2026 dos mil veintiséis.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con esto pasamos al apartado...al punto quinto de la orden del día, que es la lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el veintidós de abril del presente año dos mil veintiséis. Por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo cincuenta y siete, fracción segunda, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue remitida con anterioridad. Quien esté de acuerdo en omitir la lectura, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor presidente, como lo instruye tenemos dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se aprueba por mayoría simple de votos la omisión de la lectura. Y una vez que fue aprobada, ahora consulto a esta Asamblea si es de aprobarse el acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el veintidós de abril del presente año dos mil veintiséis, quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con gusto señor presidente, tenemos dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.** -----

----- **6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados por parte de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y es momento de pasar al punto seis, donde tenemos la lectura, discusión, en su caso aprobación de dictámenes agendados emitidos por las Comisiones Edilicias. Por lo que solicito a nuestro Secretario General dé lectura a los dictámenes que se tienen enlistados en este apartado. Adelante”. -----

----- **6.1.- Dictamen que tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo Acuerdo de Ayuntamiento 0537/2026, emitido por las comisiones edilicias permanentes de Hacienda y Cuenta Pública; y Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económica y Mercados, mediante el cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice otorgar, por única ocasión, un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos 00/100 M. N. a favor de los locatarios del Mercado Municipal “5 cinco de Diciembre” que resultaron afectados por incendios acontecidos en recientes fechas.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Quiénes suscriben, en nuestro carácter de ediles integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública**, en su calidad de Comisión Convocante, así como de la **Comisión Edilicia Comercio, Unidades Económicas y Mercados**, con carácter de Comisión Coadyuvante, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 71 fracción I y XXXIII, 77, 78, 79, 111 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; sometemos a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente:

DICTAMEN. Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio con No. 0537/2026, presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, y por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, mediante el cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice otorgar, por única ocasión, un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) a favor de los locatarios del Mercado Municipal "5 de Diciembre" que resultaron afectados por los incendios acontecidos en fechas recientes. En razón de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estas Comisiones Edilicias Permanentes emiten su posicionamiento mediante los siguientes apartados: **ANTECEDENTES:** I. El Mercado Municipal "5 de Diciembre" constituye uno de los espacios tradicionales de comercio popular en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al concentrar actividades económicas que representan el sustento directo de diversas familias y una fuente permanente de abasto, servicios y dinamismo comunitario para la zona. Tanto el 22 de febrero como el 11 de abril del año en curso, se registraron incidentes de incendio al interior de dicho inmueble, mismos que tuvieron origen en fallas de carácter eléctrico, ocasionando daños materiales en diversos locales comerciales. II. Con motivo de los incendios ocurridos, la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta realizó recorridos de inspección en el inmueble, a efecto de verificar las condiciones en que se encontraban los locales afectados. Derivado de dichas actuaciones, se emitieron opiniones técnicas internas respecto del nivel de afectación en los espacios siniestrados, considerando daños en infraestructura, mobiliario y mercancías, mismas que sirvieron como referencia para la identificación de los locales susceptibles de apoyo. III. Como consecuencia de dichos siniestros, resultaron directamente afectados los locales identificados con los números 5, 6, 12, 13, 22, 28 y 32; generándose pérdidas en infraestructura, mercancía, mobiliario y herramientas de trabajo, lo que impactó de manera inmediata la continuidad operativa de los negocios involucrados, así como la economía de las familias que dependen de tales comerciales. IV. En atención a lo anterior, durante la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 16 de abril de 2026, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, así como la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, presentaron una iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual propusieron otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión, a favor de los locatarios afectados del Mercado Municipal "5 de Diciembre". V. En la misma sesión, el Pleno del Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el turno de la referida iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Cuenta Pública, así como de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, recayendo el trámite correspondiente en el Acuerdo de Ayuntamiento No. 0537/2026. Manifestado lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, nos avocamos al estudio, y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta el siguiente: **CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** Para efectos de un análisis integral del asunto que nos ocupa, resulta pertinente exponer el contenido esencial de la iniciativa materia del presente dictamen, con la finalidad de precisar su objeto, alcances, fundamentos planteados y los puntos de acuerdo sometidos a consideración de este Honorable Ayuntamiento, elementos que constituyen la base para la valoración técnica, jurídica y administrativa correspondiente: "Los que suscriben, **ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**, presidente municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y **C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS** en mi carácter de Regidora Constitucional e integrante

de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos permitimos proponer ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) por única ocasión a los locatarios del Mercado Municipal "5 de Diciembre" afectados por los incendios ocurridos en fechas recientes. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El Mercado Municipal "5 de Diciembre" constituye un eje fundamental para la actividad económica y el sustento de diversas familias en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En fechas recientes se registraron incidentes de incendio al interior del citado mercado, mismos que, de acuerdo con los reportes preliminares, fueron ocasionados por fallas en las instalaciones eléctricas, generando daños materiales en diversos locales comerciales. Derivado de dichos siniestros, resultaron directamente afectados los locales identificados con los números 5, 6, 28, 32, 12, 13 y 22, quienes sufrieron pérdidas en infraestructura, mercancía y equipo de trabajo, impactando de manera inmediata su capacidad de operación y su economía familiar. En virtud de lo anterior, y considerando la obligación del Ayuntamiento de implementar medidas de apoyo en situaciones extraordinarias que afectan la actividad económica local, se propone el otorgamiento de un apoyo económico que permita a los locatarios afectados restablecer sus actividades en el menor tiempo posible. Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO.** En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. [...] En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos: **Artículo 73.-** El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: [...] II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; [...] La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece: **Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: [...] II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; [...] Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos poner a su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y declara la urgencia, autorizando la dispensa de trámite ordinario con fundamento en los artículos 127 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión a los locatarios del Mercado Municipal "5 de Diciembre" afectados por los incendios ocurridos en fechas recientes, siendo los que a continuación se enlistan:

Local: 6	Aguirre Gonzáles Marcial
Local: 28	Gutiérrez Aguirre Erika Lizette
Local: 32	Joya Eméríta
Local 12	Cueto López Ricardo
Local 13	Hernández Rubio Myrna
Local 22	Hernández Rubio Myrna

TERCERO.- Se instruye, faculta y autoriza al Titular de la Hacienda Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal para la entrega y cumplimiento del apoyo económico que refiere el punto segundo, autorizándose al mismo tiempo, se lleve a cabo las modificaciones presupuestarias que correspondan sobre el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, desde el momento que se publique el presente acuerdo. **CUARTO.-** El apoyo económico será entregado de manera directa a los concesionarios de los locales afectados debidamente acreditados. **QUINTO.-** Se instruye, autoriza y faculta al Contralor Municipal para que supervise el proceso de entrega de los apoyos, asegurando transparencia y rendición de cuentas. **SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias involucradas para los efectos legales conducentes. **SÉPTIMO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento.” **CONSIDERANDOS. I.** Estas Comisiones Edilicias dictaminadoras estiman pertinente señalar, en primer término, que el fundamento constitucional que faculta al Municipio de Puerto Vallarta para destinar recursos públicos mediante subsidios, ayudas sociales o apoyos extraordinarios se encuentra previsto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disposiciones que reconocen y garantizan la autonomía hacendaria municipal, comprendiendo ésta la facultad de administrar libremente su hacienda pública, aprobar su presupuesto de egresos y efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y fines públicos. **II.** Asimismo, en observancia de los principios de disciplina financiera y responsabilidad en el ejercicio del gasto público, el artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que todo subsidio o apoyo deberá definir con claridad la población objetivo, el propósito o destino de los recursos y la temporalidad de su otorgamiento, debiendo además contar con mecanismos de distribución, operación y administración que aseguren su entrega efectiva, eficiente y transparente y con la menor carga administrativa posible. **III.** De igual manera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental robustece la procedencia institucional de esta clase de mecanismos de apoyo, al prever en su artículo 67 la obligación de los entes publicar la información relativa a los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando a las personas beneficiarias y el monto recibido. Lo anterior evidencia que el marco jurídico nacional reconoce expresamente la existencia de apoyos públicos de naturaleza económica, sujetándolos a principios de transparencia y rendición de cuentas, elementos que fortalecen la legalidad y viabilidad administrativa del presente acuerdo. **IV.** Bajo esta lógica normativa, las personas beneficiarias del presente apoyo tienen el carácter de concesionarias de locales ubicados en bienes de dominio público municipal, en virtud de actos jurídicos administrativos debidamente otorgados por la autoridad competente, mediante los cuales se les confirió el uso, aprovechamiento y explotación de dichos espacios conforme a las disposiciones aplicables; y que, derivado de las afectaciones sufridas que han incidido de manera directa en el desarrollo de sus actividades económicas, resulta procedente que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones y con base en los principios de equidad, solidaridad social y protección al ingreso, implemente medidas de apoyo económico temporal, a efecto de mitigar los impactos generados y contribuir a la continuidad de sus actividades productivas, en observancia del marco normativo vigente. **V.** No obstante, derivado del impacto presupuestal inherente a la iniciativa materia del presente dictamen, y en observancia a lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante oficio número PMPVR-0879-2026, de fecha 20 de abril de 2026, suscrito por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, se solicitó a la persona titular de la Hacienda Municipal la elaboración del dictamen técnico de viabilidad financiera correspondiente, a efecto de determinar la suficiencia presupuestal y condiciones de

procedencia para la implementación del apoyo económico propuesto. **VI.** En atención a la solicitud antes referida, la Hacienda Municipal, informó al titular de la Presidencia Municipal, el criterio técnico de viabilidad financiera que se toma en consideración para efectos de resolver el presente asunto conforme a los principios normativos, responsabilidad hacendaria y sostenibilidad presupuestal. **VII.** Preciado lo anterior, estas Comisiones Edilicias concuerdan con el espíritu y objeto de la propuesta presentada, al estimar socialmente necesaria la implementación de medidas extraordinarias de apoyo económico en favor de los locatarios que resultaron afectados por los sucesos acontecidos el pasado 22 de febrero y 11 de abril del presente año, toda vez que, de manera indirecta, dichos hechos impactaron de manera inmediata su patrimonio, capacidad operativa y fuente de sustento. **VIII.** En ese sentido, tales medidas no sólo constituyen una respuesta administrativa inmediata ante una contingencia extraordinaria, sino también una acción pública orientada a preservar la estabilidad económica local, proteger fuentes de empleo, fortalecer la confianza ciudadana y contribuir a la recuperación social de los espacios impactados. **IX.** Por tal motivo, resulta oportuno señalar que la presente acción de gobierno guarda armonía con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, particularmente en el ODS 8, relativo al trabajo decente y crecimiento económico, cuya meta 8.3 impulsa políticas orientadas al desarrollo que apoyen actividades productivas, generación de empleo, emprendimiento y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas. **X.** Asimismo, existe vinculación con el ODS 11, orientado a lograr ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, reconociendo que la resiliencia urbana también comprende la capacidad institucional de responder con prontitud ante eventos que alteran la paz pública, el comercio, la movilidad y la vida cotidiana de la población. **XI.** De igual forma, el ODS 16 establece la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas e instituciones eficaces, responsables y cercanas a la ciudadanía, lo que implica no sólo acciones de seguridad y legalidad, sino también respuestas integrales frente a las consecuencias sociales y económicas derivadas de contextos de violencia o contingencias extraordinarias. **XII.** Bajo esta perspectiva, la confianza en las instituciones públicas se fortalece no únicamente mediante acciones de control y restablecimiento del orden, sino también a través de mecanismos efectivos de atención, reparación y acompañamiento frente a afectaciones que inciden directamente en la vida cotidiana de las y los vallartenses. **XIII.** En este contexto, la implementación de apoyos extraordinarios a favor de las y los locatarios afectados se alinea con el principio de instituciones responsables y sensibles a las necesidades sociales, al traducirse en una respuesta concreta que reduce condiciones de vulnerabilidad y contribuye a la reconstrucción del tejido social. **XIV.** Esta intervención cobra especial relevancia si se considera el papel estratégico que desempeñan las unidades económicas de menor escala en el país. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las micro, pequeñas y medianas empresas representan más del 99% de las unidades económicas del país y generan aproximadamente el 70% del empleo formal, siendo los mercados municipales un componente fundamental de este ecosistema económico, al concentrar actividades comerciales de subsistencia y proximidad que garantizan el abasto local y la circulación de ingresos dentro de la comunidad. En este entramado, los mercados municipales cumplen una función esencial al articular economías de proximidad, facilitar el autoempleo y sostener cadenas cortas de suministro. **XV.** Aunado a ello, en el contexto estatal, la pertinencia de la presente medida se refuerza ante los indicadores recientes de desaceleración económica en Jalisco. De acuerdo con un análisis de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) Jalisco, durante el primer trimestre de 2026 se perdieron 938 registros patronales en la entidad, principalmente de unidades económicas de menor tamaño, lo que implica que, por cada empresa que inició operaciones, catorce cerraron en el mismo periodo. **XVI.** Siguiendo esa misma línea, y bajo el mismo análisis, la Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco (SEDECO), ha señalado que las microempresas son el eslabón más vulnerable del

sistema productivo estatal, reconociendo, a su vez, que el impacto económico no es menor, considerando que los sectores de comercio y servicios representan alrededor del 60% del Producto Interno Bruto estatal y concentran una proporción significativa del empleo en la entidad. **XVII.** De igual forma, estos sectores presentan una alta concentración territorial, ya que aproximadamente el 80% de su actividad se ubica en cinco municipios, entre ellos, Puerto Vallarta, lo que resalta la relevancia de implementar medidas focalizadas en el territorio. **XVIII.** Este panorama adquiere una dimensión particularmente relevante en el ámbito municipal al contrastarse con la estructura económica de Puerto Vallarta, donde el turismo constituye uno de los principales motores de desarrollo. Según algunas notas periodísticas, en 2025, dicha actividad generó una derrama económica aproximada de 40 mil 924 millones de pesos, lo que evidencia la alta dependencia del municipio respecto a la estabilidad de sus sectores de comercio y servicios. **XIX.** Así, incluso afectaciones focalizadas pueden generar efectos desproporcionados en economías locales altamente dependientes del flujo turístico, al impactar el desarrollo social, la continuidad de los servicios y la dinámica comercial. **XX.** Bajo esta perspectiva, las afectaciones sufridas por las y los locatarios del Mercado Municipal “5 de Diciembre” adquieren una dimensión más amplia, al insertarse en un contexto donde la vulnerabilidad de las unidades económicas de menor escala se ve exacerbada por factores externos. En consecuencia, la intervención oportuna del gobierno municipal no sólo atiende un daño específico, sino que contribuye a contener efectos económicos adversos de mayor alcance, tales como el cierre definitivo de negocios, la pérdida de empleos y el debilitamiento del tejido económico local. Es por lo anterior expuesto y fundado, que estas Comisiones Dictaminadoras **APRUEBA CON MODIFICACIONES** los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba y autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, por cada local del Mercado Municipal “5 de Diciembre” que haya resultado afectado tras los incendios ocurridos los días 22 de febrero y 11 de abril de 2026; a ser entregado a la persona física titular de cada local, en los términos que se detallan a continuación:

LOCAL	NOMBRE	CANTIDAD	CURP
LOCAL 5	Joya Emérita	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	JOXE430901MJCYXM08
LOCAL 6	Aguirre González Marcial	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	AUGM390703HJCGNR07
LOCAL 28	Gutiérrez Aguirre Erika Lizette	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	GUAE830508MJCTGR08
LOCAL 32	Joya Emérita	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	JOXE430901MJCYXM08
LOCAL 12	Cueto López Ricardo	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	CULR740823HJCTPC05
LOCAL 13	Hernández Rubio Myrna	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	HERM731118MJCRBY06
LOCAL 22	Hernández Rubio Myrna	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	HERM731118MJCRBY06

SEGUNDO.- Se instruye, faculta y autoriza a la persona Titular de la Hacienda Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal para la entrega y cumplimiento del apoyo económico que refiere el punto primero, autorizándose al mismo tiempo, se lleve a cabo las modificaciones presupuestarias que correspondan sobre el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, desde el momento que se publique el presente acuerdo. **TERCERO.-** Se instruye a la persona Titular de la Hacienda Municipal ejecutar el apoyo económico a través de cheques nominativos, a favor de los ciudadanos identificados

en el punto primero del presente acuerdo. Se dispone que, tratándose de personas físicas titulares de más de un local siniestrado, el apoyo económico se otorgue por cada uno de sus locales que sufrieron afectaciones. **CUARTO.-** Se instruye, autoriza y faculta a la persona Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, para que supervise el proceso de entrega de los apoyos, asegurando transparencia y rendición de cuentas. **QUINTO.-** Se faculta, instruye y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al titular de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo. **SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias involucradas para los efectos legales conducentes. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de Abril del 2026. Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal; (Rúbrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; (Rúbrica) Micaela Vázquez Díaz, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; (Rúbrica) Erika Yesenia García Rubio, Vocal; (Rúbrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal; (Rúbrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) Arnulfo Ortega Contreras, vocal; (Rúbrica) Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal. Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados. (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal Presidenta; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal; (Rúbrica) Erika Yesenia García Rubio, Vocal. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pongo a consideración este dictamen que propone que nuestro Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice otorgar por única ocasión un apoyo económico por la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, a favor de los locatarios del Mercado Municipal cinco de diciembre, que resultaron afectados por incendios acontecidos en recientes fechas. Consulto a quienes estén de acuerdo en su aprobación, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Con gusto señor Presidente, doy cuenta a usted con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos el acuerdo y concedemos el uso de la voz a la Regidora proponente, Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias señor Presidente. Es prácticamente para darle las gracias a mis compañeros. Gracias a todo el Cabildo en nombre de los locatarios, ellos se los van a agradecer. Y me gustaría también proponer, que así como vinieron los pescadores, sería muy honorífico que ellos pudieran venir aquí para la entrega de los cheques también y que ellos también les pudieran agradecer personalmente. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchísimas gracias. Será un gusto recibirlos por acá Regidora. Pasamos al siguiente punto Secretario". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **6.2.- Dictamen que tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo Acuerdo de Ayuntamiento 523/2026, emitido por las comisiones edilicias Permanentes de Derechos Humanos; y Estado de Derecho que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo**

presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que pone a consideración el formato de convenio de Colaboración y Vinculación Institucional para su aprobación y suscripción entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), para la coordinación de acciones, trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, promoción, respeto y protección de los derechos humanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho** con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 71 fracciones V y VII, 83 y 85 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN**. Que tiene como objeto resolver la iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentado por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que pone a consideración el formato de Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional para su aprobación y suscripción entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), para la coordinación de acciones, trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, la promoción, respeto y protección de los derechos humanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Las comisiones que en conjunto presentan este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes presentan a este Máximo Órgano de Gobierno Municipal, los siguientes **ANTECEDENTES**. El inicio del procedimiento de dictaminación a cargo de las comisiones, se presenta en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento desarrollada el 26 veintiséis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, esto con la presentación de la iniciativa realizada por el Regidor, Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas. El Secretario del Ayuntamiento de conformidad a sus atribuciones, realizó el registro de la decisión que asumió el pleno del Ayuntamiento, respecto de la iniciativa aludida previamente, para ello asignó el número de Acuerdo 0523/2026, instruyéndose a las comisiones que emiten el presente dictamen, resolver sobre la propuesta presentada. El acuerdo que se refiere previamente, fue notificando a la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos el 15 de abril del año en curso, marcando el inicio formal de la responsabilidad de la comisión en cita, como Convocante dentro de este procedimiento dictaminación. Con el objeto de brindar la certeza de que el presente documento cuenta con el soporte jurídico respecto de quiénes emiten el presente, el conjunto de comisiones dictaminadoras presentan el siguiente apartado. **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** Las Comisiones dictaminadoras especialmente la convocante, siendo esta la de Derechos Humanos, son competentes para conocer la iniciativa turnada por el Pleno del Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, fundamento que instituye la carga para los municipios de establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. Derivado de las facultades otorgadas por la Ley del Gobierno a los Municipios, se contempla en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la facultad ineludible de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, que actúa como convocante dentro del presente procedimiento, a la cual en el reglamento en cita se le habilita la función primordial que se cita a continuación: **Artículo 85. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones: ... III. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio. ...** En unión a los trabajados convocados, se habilitó a su vez a la comisión coadyuvante para facilitar y contribuir con el objeto de los trabajos encomendados, siendo específicamente las siguientes: **Artículo 83. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión**

Edilicia de Justicia y Estado de Derecho ejercerá las siguientes atribuciones: **I. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces y Juezas municipales; II. Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno; III. Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, con la Dirección Jurídica y con el Órgano Interno de Control en los asuntos que corresponda, especialmente en lo que refiere al seguimiento de sanciones o actos derivados de la legislación en materia de responsabilidades, y IV. Asumir la observancia y apoyo a los asuntos del Registro Civil.** Si bien, no existe una disposición que orientada directamente a los trabajos encomendados, el respeto a los derechos humanos contribuye a posicionar al estado de derecho como un referente de legalidad, en la que los ciudadanos pueden disfrutar plenamente de sus garantías individuales. Aunado a lo expuesto previamente, se reitera por las comisiones dictaminadoras, que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: **Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... **II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ... Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... **I. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia; ...** Los preceptos jurídicos habilitan a las Comisiones que emiten el presente, a revisar y determinar la procedencia de la iniciativa que nos presentan a consideración, es bajo ese planteamiento que otorgamos para su apreciación la siguiente sección consistente en el **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA Y DEL CONVENIO.** El Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, en la iniciativa motivo de análisis, establece que el objeto del convenio propuesto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, consiste en el establecimiento de las bases conforme a las cuales las partes coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, así como la promoción respeto y protección de los derechos humanos, promoviendo la investigación, la difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimientos y acervos disponibles de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades. A su vez, en el convenio señalado, se contemplan acciones particulares que se desarrollaron dentro del marco del mismo, mismas que se enuncian a continuación: Desarrollar proyectos de investigación conjunta. Procurar la colaboración mutua para el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, capacitaciones, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes. Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones. Procurar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los servidores públicos municipales para promover entre ellos un cambio favorable en la difusión, promoción, protección y respeto de los derechos humanos. Prestarse asesoría técnica mutua en la medida de sus posibilidades. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común. Fomentar la difusión y publicación del conocimiento y actividades desarrolladas por las partes en los temas comunes de interés. En el desarrollo de los programas o actividades específicas, respetar la normatividad aplicable a cada una de las partes. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del convenio. La aplicación de las temáticas citadas, traen consigo la realización de acciones en beneficio de la ciudadanía y de los servidores públicos de nuestro municipio, ya que existen infinidad de rutas para promover el respeto a los derechos humanos en nuestra ciudad. El objeto de la iniciativa presentada se encuentra alineado al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DE PUERTO VALLARTA 2024 – 2027, esto de conformidad al Eje Transversal denominado Puerto Inteligente, en su estrategia 1.6, y líneas de acción 1.6.1 y 1.6.3. Al igual se alinea a lo establecido, por el Eje 1 denominado Puerto Igualitario, en su estrategia específica 2.1 y su línea de acción 2.1.1. Con lo anterior, podemos decir que existen congruencia en la propuesta de convenio, con las líneas trazadas para la presente administración municipal. Ahora bien, la celebración de un convenio con la CEDHJ permitirá que en nuestro municipio

los servidores públicos conozcan los alcances de sus acciones u omisiones y el impacto de los derechos humanos de las personas, también en el marco del convenio las ciudadanas y ciudadanos estarán informados, buscando que las autoridades municipales realicen lo que la ley les obliga. En definitiva, el convenio propuesto trae un sinnúmero de beneficios para nuestro municipio, lo cual se extiende al sector empresarial, incluso a temas de cultura vial y de convivencia, por lo que es un acierto que se suscriba sin demora alguna. En virtud de los planteamientos realizados, es importante fundar la emisión del presente dictamen, esto bajo el siguiente apartado de **DISPOSICIONES JURÍDICAS**. De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; lo cual guarda relación con el marco de las gestiones que se realizarán dentro del convenio que se va celebrar, derivando en múltiples acciones. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; esto refrenda lo citado en el párrafo anterior. De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece lo siguiente: **Artículo 38.** Son facultades de los Ayuntamientos: ... **II.** Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; ... La facultad citada es aplicable al caso concreto, toda vez que se refiere a la celebración de un convenio con una autoridad estatal para coordinar acciones en pro de la ciudadanía vallartense, es por lo cual determinamos procedente la suscripción del convenio motivo de dictaminación. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo el siguiente **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional para su aprobación y suscripción entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), para la coordinación de acciones, trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, la promoción, respeto y protección de los derechos humanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que suscriban el convenio al que se hace alusión en el punto anterior. **ATENTAMENTE.** Puerto Vallarta, Jalisco; a 07 de mayo de 2026. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente Derechos Humanos; Regidor, Ing. Luís Jesús Escoto Martínez, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidora, Q.F.B. María

Laurel Carrillo Ventura, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Pongo a consideración de la Asamblea este dictamen que propone la celebración de un convenio de colaboración y vinculación institucional entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Quienes estén a favor de aprobar este acuerdo, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta a usted con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **6.3.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos, que resuelve el Turno número 530/2026, mediante el cual se somete a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, la supresión de la Agencia Municipal “El Jorullo”, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Quienes suscribimos, las y los Ediles integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7, 27, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 2 Fracción III, 16, 19, 21, 22, 52, 55 Fracción III, 71 Fracción II, VIII, XXI, XXII, 77, 78, 80 Fracción VII, 86, 99, 100, 117, 124, 127 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; nos permitimos presentar el siguiente: **DICTAMEN. Que resuelve en Turno número 530/2026, mediante el cual se somete a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, la supresión de la Agencia Municipal “El Jorullo”, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.** Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes: I. **ANTECEDENTES. 1.** Durante el mes de febrero de 2025, en el marco de la inauguración de una obra pública vial en la localidad de “El Jorullo”, encabezada por el Presidente Municipal y en la que

participaron autoridades locales, vecinos y ejidatarios, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal "El Jorullo" fuere elevada a la categoría de Delegación Municipal, como una medida para fortalecer la atención institucional, la prestación de servicios públicos y la organización administrativa en la zona. **2.** En este sentido, del 24 de marzo al 01 de abril de 2026, la Dirección de Participación Social, en coordinación con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, así como con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, implementaron un ejercicio participativo y de consultación en el territorio comprendido por la Agencia Municipal "El Jorullo" y en las localidades vecinas, con el objetivo de verificar y validar la solicitud vecinal para la creación de una nueva Delegación Municipal. **3.** Como parte del acompañamiento comunitario al proceso, con fecha 16 de abril de 2026, se recibió escrito formal suscrito por el Comisariado Ejidal de "El Jorullo" y Anexos, mediante el cual se manifestó su interés en que la Agencia Municipal "El Jorullo" fuere elevada a la categoría de Delegación Municipal, reconociendo las necesidades de atención administrativa, servicios y desarrollo de la comunidad, así como la pertinencia de fortalecer la gestión pública en la zona. En el mismo documento, se expresó la disposición de colaborar con el Gobierno Municipal para habilitar las condiciones necesarias para la operación de la Delegación, en caso de que la propuesta fuera considerada viable y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. **4.** En correlación con lo anterior, y en la misma fecha, fue presentada la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone elevar a categoría de Delegación Municipal a la Agencia Municipal "El Jorullo", con el objeto de fortalecer la presencia institucional del Ayuntamiento, con la intención de consolidar un modelo de gestión territorial más cercano a la población. **5.** Posteriormente, con fecha del 27 de abril de 2026, se recibió un segundo escrito emitido por el propio Comisariado Ejidal, mediante el cual se hace constar que, en Asamblea General de Ejidatarios, se aprobó facilitar al Honorable Ayuntamiento el uso de un espacio dentro del inmueble ejidal, como medida de apoyo para la operación de la Delegación Municipal "El Jorullo". Dicho acuerdo reflejó la disposición de la comunidad ejidal para coadyuvar en la implementación de la estructura administrativa en el territorio, bajo un esquema de coordinación con las autoridades municipales. **6.** La iniciativa fue turnada por acuerdo edilicio con número 530/2026 para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **7.** En virtud de lo anterior, las Comisiones Edilicias en comento procedieron al análisis técnico, jurídico y territorial de la propuesta, a efecto de valorar su viabilidad conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** Los que suscriben, C. Luis Ernesto Munguía González, y Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, en nuestro carácter de Presidente Municipal Constitucional y Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos presentar y someter a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado, para su aprobación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR A CATEGORÍA DE DELEGACIÓN MUNICIPAL, A LA AGENCIA MUNICIPAL "EL JORULLO".** Por lo que, a fin de proporcionar el contexto técnico y normativo que sustenta la presente iniciativa, tenemos a bien exponer ante ustedes, la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El municipio de Puerto Vallarta, es uno de los destinos turísticos más importantes de Jalisco y de México, durante las últimas décadas, ha experimentado un crecimiento económico, demográfico que ha derivado en procesos de desarrollo urbano significativos. Este crecimiento ha impactado directamente en la estructura administrativa del municipio, particularmente en las Delegaciones y Agencias Municipales,

que son responsables de la administración y prestación de servicios los servicios públicos en sus respectivos territorios. Al ser un destino que se ha forjado sin una planeación urbana adecuada, Puerto Vallarta ha tenido un "...desarrollo tradicional no planificado, donde la afluencia masiva de turistas ha contribuido en gran medida al crecimiento de la economía local, aunque la consecuencia haya sido la transformación de amplias zonas, especialmente desde el punto de vista paisajístico, y una presión, a veces excesiva, sobre los recursos naturales..."^[1]. Este crecimiento acelerado, sin una visión normativa e institucional integral ha derivado en la insuficiencia administrativa para gestión y control de los nuevos riesgos que impiden el desarrollo integral de la región. Hoy, Puerto Vallarta, como destino turístico, enfrenta grandes desafíos y retos en materia de infraestructura, movilidad, vivienda, agua potable, gestión del espacio público y otros asuntos que se han convertido en una demanda constante de la población vallartense y de los habitantes temporales, los cuales representan la derrama económica más importante de la ciudad. "Los retos para los destinos turísticos se vuelven dobles".^[2] Este destino del litoral del pacífico mexicano debe, de manera simultánea, atender y resolver los problemas básicos de servicios municipales, además, equilibrar y gestionar los problemas que afectan el crecimiento económico y social de la población, y por si fuera poco, la responsabilidad de garantizar el cuidado del medio ambiente como principal motor de su propio desarrollo. Alcanzar el desarrollo sostenible en un destino turístico es un trabajo titánico que exige innovación normativa e institucional. En los últimos 10 años, Puerto Vallarta ha experimentado un "crecimiento del 14.1%, alcanzando una población de 291,839 personas"^[3]. En 2023, Puerto Vallarta recibió 6.4 millones de visitantes^[4] y durante el periodo vacacional de verano de ese mismo año, nuestra ciudad recibió a un 71%.5 de visitantes provenientes de otros estados, mientras que el 22% provenía de nuestro país vecino Estados Unidos, 5.2% de Canadá y 1.3% de otros países^[5]. Estos datos reflejan un panorama de crecimiento constante y acelerado, lo que pone de manifiesto la importancia de contar con una estructura administrativa robusta que pueda adaptarse a las diversas demandas de la población. Solo en el último lustro, la cantidad de pobladores aumentó en un 5.88%, siendo nuestra tasa de crecimiento poblacional de alrededor de 1.15% anual. En este contexto, el Plan Estatal Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 del Estado de Jalisco, plantea como objetivo impulsar la gestión territorial de las tres áreas metropolitanas de Jalisco, entre ellas Puerto Vallarta, hacia un desarrollo ordenado, resiliente, sostenible y equitativo, mediante el fortalecimiento de los instrumentos de planeación territorial, el financiamiento metropolitano, y la consolidación de las instancias de coordinación intermunicipal^[6]. Esta estrategia resulta especialmente relevante para Puerto Vallarta, donde el crecimiento de la mancha urbana ha respondido más a las presiones poblacionales que a una planeación integral. Entre 2010 y 2020, se registró un incremento del 3.63 %^[7], en la expansión urbana, con un patrón disperso que ha dado lugar a asentamientos en zonas desfavorables y alejadas de los servicios básicos, lo cual evidencia la urgencia

¹ Véase. Carlos Virgen, Alfonso Zepeda, y José Manoel. Puerto Vallarta y sus etapas, una aproximación a la teoría evolutiva. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6229733>

² Véase. Exposición de Motivos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Gaceta Municipal "Puerto Vallarta". 23 de diciembre de 2025.

³ Véase. Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/puerto-vallarta>

⁴ Véase. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Turismo-en-Jalisco-dejo-78000-millones-de-pesos-en-2023-20240103-0041.html>

⁵ Véase. Ídem. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Puerto-Vallarta-se-perfila-para-romper-records-historicos-de-ocupacion-hoteleria-20240813-0084.html>

⁶ Véase. Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030.

⁷ Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. <https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/transparenciaY/normatividad/programas/regionales/Programa%20de%20Ordenamiento%20Territorial%20de%20la%20Zona%20Metropolitana%20Interestatal%20Puerto%20Vallarta%20-%20Bah%C3%ADa%20de%20Banderas.pdf>

de implementar medidas que articulen el ordenamiento territorial con el bienestar social. La decisión del gobierno estatal de intervenir en el ordenamiento territorial de Puerto Vallarta, de igual manera, se justifica en función del acelerado y descontrolado crecimiento urbano que ha experimentado la región en las últimas décadas. De acuerdo al Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas⁸, en 1990, la zona metropolitana de Puerto Vallarta contaba con aproximadamente 3,878.42 hectáreas urbanizadas; sin embargo, en la actualidad esta cifra ha ascendido a 12,168.42 hectáreas, lo que representa una triplicación de su superficie urbanizada en poco más de tres décadas. Actualmente, Puerto Vallarta cuenta con **07 siete delegaciones** y **10 diez** agencias municipales, cuya organización y capacidades necesitan continuar siendo evaluadas para responder de manera eficiente a las nuevas demandas de la población vallartense. **Delegaciones:** Las Juntas, Las Palmas, Las Mojoneras, Ixtapa, El Pitillal, El Colorado y Mismaloya. **Agencias Municipales:** Boca de Tomatlán, El Cantón, El Jorullo, El Ranchito, El Zancudo, La Desembocada, Playa Grande, Rancho Viejo el Veladero, Santa Cruz de Quelitán y Tebelchía. El crecimiento poblacional y urbano ha incrementado considerablemente un número nuevo de asentamientos humanos formales e informales, lo que ha generado una carga excesiva en la prestación de servicios públicos como recolección de basura, seguridad pública, alumbrado, mantenimiento de las vías públicas, etc. Para enfrentar esta situación, es necesaria una administración más focalizada y eficiente de los recursos municipales, que también permitirá una atención más directa y rápida a las necesidades de la ciudadanía. Tal es el caso de la Agencia Municipal "El Jorullo", cuyo reconocimiento como Delegación responde a una lógica de ordenamiento territorial y fortalecimiento de la presencia institucional en zonas con potencial estratégico para el desarrollo municipal. A diferencia de otros centros poblacionales consolidados, "El Jorullo" se configura como un punto de articulación territorial que permite proyectar de manera anticipada la organización administrativa y la provisión de servicios públicos en un esquema de crecimiento planificado. En este sentido, la elevación de la Agencia Municipal "El Jorullo" a la categoría de Delegación no se sustenta exclusivamente en dinámicas de crecimiento demográfico o consolidación urbana, sino en la necesidad de establecer un núcleo administrativo que funcione como base para la expansión ordenada del territorio, facilitando la cobertura progresiva de servicios municipales y la atención directa a la población asentada en su área de influencia. Bajo esta perspectiva, la creación de la Delegación permitirá estructurar de manera más eficiente la gestión pública en la zona, generando condiciones para la dotación gradual de infraestructura, la organización comunitaria y la coordinación institucional, en congruencia con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Asimismo, su reconocimiento fortalecerá la capacidad del Ayuntamiento para planificar el desarrollo territorial con una visión preventiva y de largo plazo, propiciando una distribución y accesibilidad más equitativa de los servicios públicos en todo el municipio. **Población y contexto territorial de la zona de El Jorullo.** La propuesta de reconocimiento administrativo de El Jorullo parte de una realidad territorial específica: se trata de una comunidad periférica intraurbana, con vocación rural y fuerte articulación territorial, gracias a su comunidad organizada bajo figuras ejidales, ubicada en la zona sur del municipio de Puerto Vallarta, en un entorno serrano y de transición hacia áreas con aprovechamiento turístico, de servicios y de movilidad regional. Su importancia no deriva de una alta concentración demográfica, sino de su condición como núcleo comunitario definido, con identidad local, continuidad espacial y necesidades de gestión pública propias. En torno a El Jorullo se integra un conjunto de localidades próximas que comparten relaciones de vecindad, movilidad cotidiana y uso común de infraestructura básica, entre las que se encuentran El

⁸ Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. (pag. 47)

Agua Zarca, Guásimas, El Hundido, El Jorullo, El Almacén (Los Almacenes), Los Llanitos, Colonia Paso del Guayabo, La Arenita, Colonia Paso del Molino y Colonia los Robles. En su conjunto, estas localidades conforman un entorno territorial próximo y funcionalmente articulado aunque con distintos tamaños y características internas, lo que exige una atención administrativa sensible a la dispersión y a la lógica comunitaria del área. El Jorullo se inserta además en un paisaje de alto valor ambiental y de creciente relevancia turística, vinculado a la Sierra Madre Occidental y al corredor sur del municipio. En su entorno inmediato se han desarrollado actividades de turismo de naturaleza y aventura, así como infraestructura emblemática como el Puente Jorullo, construido en el ejido del mismo nombre, lo que ha reforzado la visibilidad de la zona y ha incrementado la necesidad de coordinación institucional para atender flujos de visitantes, movilidad local y servicios asociados. Sin embargo, esa presencia turística no altera el hecho de que la base territorial de El Jorullo sigue siendo predominantemente comunitaria y de baja escala. Se trata de un espacio donde persisten necesidades típicas de localidades dispersas o periurbanas, particularmente en materia de accesibilidad, mantenimiento de caminos, coordinación de servicios públicos, atención a la movilidad y acompañamiento institucional permanente. Por ello, la pertinencia de su elevación a Delegación no debe entenderse como una respuesta a un proceso de urbanización intensiva, sino como una medida de fortalecimiento de la gestión pública local acorde con su realidad territorial. Desde esta perspectiva, El Jorullo debe ser comprendido como un territorio con identidad propia, articulado con sus localidades próximas y con necesidades específicas de gobernanza, cuya atención requiere una presencia municipal más cercana, sin desdibujar la naturaleza rural y comunitaria que todavía caracteriza a esta zona del sur de Puerto Vallarta. **Viabilidad territorial y modelo compacto.** El Plan Parcial de El Jorullo (Distrito Urbano 08) establece reorientar el crecimiento a un modelo urbano compacto, para reducir costos y mejorar servicios. Ordena el uso del suelo, evitando crecimiento disperso e incentivando infraestructura concentrada. Contribuye al equilibrio ecológico y la protección de áreas agrícolas y forestales. Esta visión es congruente con los principios del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión 2050, que plantea la consolidación de una ciudad densa, conectada y socialmente cohesionada. Desde esta perspectiva, resulta estratégico fortalecer los vínculos de coordinación intercomunitaria entre ambas demarcaciones, a fin de facilitar la gestión de servicios, la atención vecinal y la implementación de obras de beneficio común, bajo esquemas administrativos colaborativos que reconozcan la cercanía territorial y las dinámicas compartidas entre ambas comunidades.

Comparativa de capacidades administrativas entre una Agencia y una Delegación

Generalidades de sus atribuciones	Agencia Municipal	Delegación Municipal
Sobre la representación local:	Agente Municipal	Delegado Municipal, más el número de Subdelegados necesarios
Mediación de conflictos:	Canaliza a autoridades	Puede mediar y conciliar con Justicia Cívica y Derechos Humanos
Gestión de obras y servicios:	Promoción limitada	Contribuye a la planificación, gestión y seguimiento formal
Verificación normativa, régimen sancionador y responsabilidad civil:	No tiene facultades	Puede verificar normas urbanísticas, ecológicas, comerciales y de imagen urbana, en coordinación con las autoridades competentes
Aplicación de sanciones:	No tiene facultades	Puede ejecutar sanciones de justicia alternativa y conciliación, en coordinación con las autoridades competentes
Cobertura de servicios:	Parcial y de alcance progresivo	Integral y garantizada por Ley

La cercanía territorial, la continuidad urbana costera y la interacción social entre las distintas localidades próximas a El Jorullo representan un ejemplo claro de integración funcional en el ámbito local. Este conjunto territorial al sur de la municipalidad, puede operar como un sistema unificado que contribuirá a favorecer un modelo de desarrollo compacto, capaz de optimizar recursos, facilitar la prestación de servicios, ordenar el uso del suelo y preservar las cualidades ambientales del entorno, especialmente en zonas con valor ecológico y turístico. Dichas condiciones son consistentes con los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 08 y con los principios establecidos en el Código Urbano del Estado de Jalisco, que orientan la planeación municipal hacia territorios sostenibles, cohesionados y con identidad comunitaria. Desde esta perspectiva, el fortalecimiento institucional de El Jorullo permitirá consolidar una gobernanza territorial más eficaz, articulada y sensible a las particularidades de su propio sistema socio-territorial. Esta adecuación territorial, además de responder a una demanda ciudadana sostenida, permitirá al Ayuntamiento optimizar recursos humanos, financieros y materiales, concentrando la gestión pública en una estructura más sólida, cercana y funcional para las comunidades que integran El Jorullo. La transición de Agencia Municipal a Delegación fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera oportuna los servicios y necesidades locales, sin alterar la organización administrativa de las demarcaciones colindantes. De este modo, se mejora la atención ciudadana y se garantiza que todas las localidades comprendidas en la nueva Delegación cuenten con mecanismos eficientes de participación, representación y comunicación con la autoridad municipal. Por tal motivo, en lo relativo a la delimitación territorial, se ha desarrollado una propuesta integral para "El Jorullo", considerando factores geográficos, ambientales, demográficos y administrativos, a fin de asegurar que la creación de esta Delegación sea plenamente viable y coherente con la estructura territorial del municipio. La definición del polígono propuesto responde a criterios de funcionalidad comunitaria y continuidad espacial, lo que garantiza un diseño adecuado para la prestación de servicios, la gestión del territorio y la consolidación de un modelo ordenado y sostenible para la zona sur de Puerto Vallarta.

**Propuesta de delimitación geográfica de la octava Delegación Municipal
"El Jorullo"**

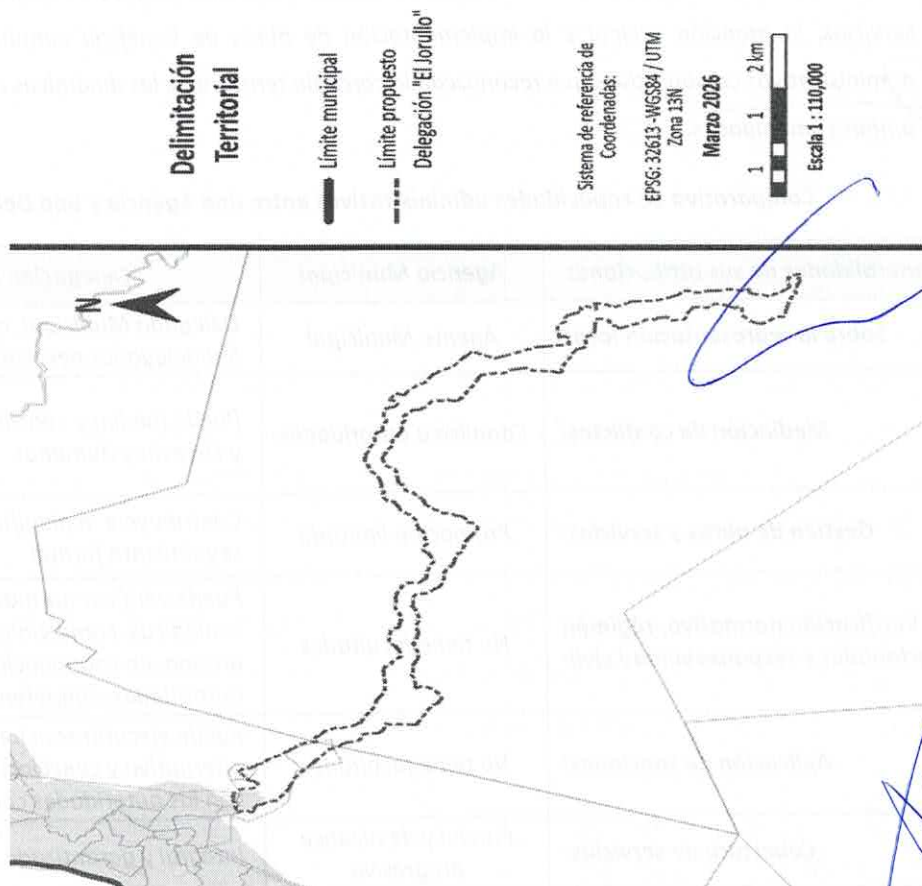


Figura 1. Georreferencia visual. Propuesta de delimitación territorial.
Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	476,884.7391	2,277,239.3937	1154	484,486.9581	2,274,775.1020
2	476,874.4428	2,277,257.1586	1155	484,480.4458	2,274,774.4606
3	476,872.0949	2,277,257.6463	1156	484,473.9054	2,274,774.2465
4	476,740.2009	2,277,311.2461	1157	484,467.3651	2,274,774.4606
5	476,792.0567	2,277,394.7489	1158	484,460.8528	2,274,775.1020
6	476,791.4896	2,277,400.2839	1159	484,458.8180	2,274,775.3912
7	476,770.0865	2,277,437.2123	1160	484,451.8752	2,274,776.4508
8	476,769.2361	2,277,438.6796	1161	484,447.4535	2,274,777.2276
9	476,755.2030	2,277,462.8920	1162	484,441.0807	2,274,778.7135
10	476,745.6154	2,277,476.6280	1163	484,434.8186	2,274,780.6131
11	476,737.1858	2,277,488.7050	1164	484,428.6942	2,274,782.9181
12	476,736.1350	2,277,490.2105	1165	484,422.7337	2,274,785.6188
13	477,037.3299	2,277,541.4064	1166	484,416.9626	2,274,788.7036
14	477,091.0546	2,277,529.7307	1167	484,411.4056	2,274,792.1591
15	477,133.1000	2,277,497.0386	1168	484,406.0864	2,274,795.9708
16	477,163.4662	2,277,462.0114	1169	484,401.5627	2,274,799.6833
17	477,179.8172	2,277,417.6436	1170	484,401.0280	2,274,800.1221
18	477,182.1530	2,277,359.2650	1171	484,398.8304	2,274,802.1077
19	477,183.8133	2,277,348.4764	1172	484,394.8658	2,274,805.7979
20	477,191.4964	2,277,298.5511	1173	484,392.2873	2,274,808.2856
21	477,221.8626	2,277,258.8535	1174	484,387.8140	2,274,813.0617
22	477,262.9548	2,277,242.7151	1175	484,383.6627	2,274,818.1201
23	477,287.1420	2,277,233.2159	1176	484,380.8919	2,274,821.9868
24	477,287.2666	2,277,233.1670	1177	484,379.6280	2,274,822.4625
25	477,287.2933	2,277,233.2060	1178	484,373.6675	2,274,825.1632
26	477,297.0661	2,277,247.4917	1179	484,367.8964	2,274,828.2479
27	477,304.7077	2,277,258.6620	1180	484,362.3394	2,274,831.7035
28	477,307.6482	2,277,262.9604	1181	484,357.0202	2,274,835.5151
29	477,326.5923	2,277,290.6525	1182	484,351.9618	2,274,839.6665
30	477,327.1500	2,277,293.2301	1183	484,347.1857	2,274,844.1398
31	477,330.8392	2,277,310.2815	1184	484,342.7124	2,274,848.9158
32	477,335.7966	2,277,333.1944	1185	484,338.5610	2,274,853.9743
33	477,340.3007	2,277,354.0124	1186	484,334.7494	2,274,859.2934
34	477,353.8162	2,277,354.7885	1187	484,331.2938	2,274,864.8504
35	477,362.3658	2,277,355.2794	1188	484,328.2091	2,274,870.6216
36	477,366.7264	2,277,355.5298	1189	484,325.5084	2,274,876.5821
37	477,394.4507	2,277,357.1217	1190	484,323.2034	2,274,882.7065
38	477,424.1175	2,277,406.0002	1191	484,321.6386	2,274,887.7500
39	477,424.2639	2,277,406.2413	1192	484,320.1585	2,274,893.0074
40	477,461.9791	2,277,445.8448	1193	484,320.1555	2,274,893.0179
41	477,497.1517	2,277,482.7783	1194	484,319.8207	2,274,894.2364
42	477,499.0305	2,277,480.3864	1195	484,318.3347	2,274,900.6093
43	477,502.5711	2,277,475.8788	1196	484,317.2688	2,274,907.0657
44	477,506.6909	2,277,470.6340	1197	484,316.6274	2,274,913.5780
45	477,516.8239	2,277,457.7339	1198	484,316.4133	2,274,920.1183
46	477,533.6308	2,277,436.3372	1199	484,316.6274	2,274,926.6586
47	477,534.3270	2,277,435.4509	1200	484,317.2688	2,274,933.1709
48	477,554.8447	2,277,409.3302	1201	484,317.3184	2,274,933.5422
49	477,556.5292	2,277,407.1857	1202	484,318.3171	2,274,940.9145
50	477,559.6305	2,277,378.8274	1203	484,319.3334	2,274,946.9997
51	477,565.3043	2,277,326.9470	1204	484,320.8194	2,274,953.3726
52	477,642.3169	2,277,235.5021	1205	484,322.7189	2,274,959.6346

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
53	477,646.3115	2,277,220.5267	1206	484,325.0240	2,274,965.7590
54	477,661.0037	2,277,165.4477	1207	484,327.7247	2,274,971.7195
55	477,665.1552	2,277,159.4110	1208	484,330.8094	2,274,977.4907
56	477,686.6004	2,277,148.7729	1209	484,331.8131	2,274,979.1901
57	477,692.1618	2,277,145.7919	1210	484,334.7430	2,274,984.0411
58	477,697.7188	2,277,142.3363	1211	484,334.0400	2,274,985.5926
59	477,703.0379	2,277,138.5247	1212	484,331.7349	2,274,991.7170
60	477,708.0964	2,277,134.3734	1213	484,331.6161	2,274,992.0692
61	477,712.7335	2,277,130.0387	1214	484,326.6699	2,275,006.8202
62	477,731.9253	2,277,110.9221	1215	484,324.8892	2,275,012.7300
63	477,732.0642	2,277,110.7834	1216	484,323.4032	2,275,019.1029
64	477,736.5376	2,277,106.0073	1217	484,322.3373	2,275,025.5593
65	477,739.2520	2,277,102.7771	1218	484,321.6959	2,275,032.0716
66	477,757.8189	2,277,079.7113	1219	484,321.6909	2,275,032.1472
67	477,759.2558	2,277,077.8830	1220	484,320.5151	2,275,050.2971
68	477,763.0674	2,277,072.5639	1221	484,318.7445	2,275,061.6458
69	477,766.5230	2,277,067.0069	1222	484,318.4046	2,275,064.0089
70	477,769.6077	2,277,061.2358	1223	484,317.7632	2,275,070.5212
71	477,772.3084	2,277,055.2752	1224	484,317.5491	2,275,077.0615
72	477,774.3387	2,277,049.9493	1225	484,317.7632	2,275,083.6019
73	477,783.8375	2,277,022.7241	1226	484,318.4046	2,275,090.1142
74	477,788.5755	2,277,010.0947	1227	484,319.4706	2,275,096.5706
75	477,799.3878	2,276,992.7600	1228	484,319.5433	2,275,096.9327
76	477,842.9428	2,276,946.6468	1229	484,321.0380	2,275,104.3046
77	477,845.4284	2,276,943.9159	1230	484,322.4512	2,275,110.3154
78	477,849.5798	2,276,938.8575	1231	484,322.7455	2,275,111.2854
79	477,853.3914	2,276,933.5384	1232	484,322.0973	2,275,112.3884
80	477,856.8470	2,276,927.9814	1233	484,319.0125	2,275,118.1595
81	477,858.3674	2,276,925.2501	1234	484,316.3119	2,275,124.1201
82	477,876.0385	2,276,892.3060	1235	484,315.0870	2,275,127.2225
83	477,979.1626	2,276,766.3337	1236	484,311.1288	2,275,137.7594
84	478,000.4284	2,276,740.3993	1237	484,310.0486	2,275,140.7813
85	478,002.4362	2,276,737.8684	1238	484,308.1490	2,275,147.0433
86	478,006.2478	2,276,732.5493	1239	484,306.6631	2,275,153.4162
87	478,008.8166	2,276,728.4977	1240	484,305.5971	2,275,159.8726
88	478,028.6111	2,276,695.5556	1241	484,304.9557	2,275,166.3849
89	478,029.4980	2,276,694.0501	1242	484,304.8896	2,275,167.4864
90	478,032.5827	2,276,688.2789	1243	484,304.4019	2,275,176.4400
91	478,035.2834	2,276,682.3184	1244	484,304.2539	2,275,181.8788
92	478,037.5884	2,276,676.1940	1245	484,304.4680	2,275,188.4192
93	478,039.0167	2,276,671.6310	1246	484,304.5776	2,275,189.5321
94	478,051.7532	2,276,627.2433	1247	484,300.2336	2,275,197.4669
95	478,054.7567	2,276,616.7759	1248	484,289.8488	2,275,204.1928
96	478,055.2281	2,276,615.0769	1249	484,282.2947	2,275,207.4096
97	478,056.7140	2,276,608.7040	1250	484,277.2454	2,275,209.7276
98	478,057.7800	2,276,602.2476	1251	484,271.4742	2,275,212.8123
99	478,058.4214	2,276,595.7353	1252	484,268.2464	2,275,214.7579
100	478,058.6355	2,276,589.1950	1253	484,255.4096	2,275,222.8291
101	478,058.4214	2,276,582.6547	1254	484,254.6150	2,275,223.3287
102	478,057.7800	2,276,576.1424	1255	484,252.2858	2,275,224.8386
103	478,057.0570	2,276,571.4975	1256	484,247.3374	2,275,228.3671
104	478,054.0321	2,276,554.6750	1257	484,225.6539	2,275,244.8454

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
105	478,052.9886	2,276,548.8714	1258	484,225.2832	2,275,245.1285
106	478,053.6174	2,276,548.3193	1259	484,220.2247	2,275,249.2798
107	478,061.6329	2,276,568.4225	1260	484,215.4486	2,275,253.7531
108	478,113.6301	2,276,587.4061	1261	484,210.9753	2,275,258.5292
109	478,158.5889	2,276,543.4629	1262	484,210.8790	2,275,258.6392
110	478,251.2217	2,276,453.7089	1263	484,186.1067	2,275,286.9701
111	478,269.1791	2,276,436.2081	1264	484,183.7481	2,275,289.7692
112	478,263.6851	2,276,401.1271	1265	484,182.7208	2,275,291.0347
113	478,308.2581	2,276,357.5791	1266	484,171.9823	2,275,304.2631
114	478,314.8319	2,276,329.8355	1267	484,170.2858	2,275,306.4125
115	478,297.3111	2,276,286.8101	1268	484,166.4742	2,275,311.7316
116	478,290.0707	2,276,291.6281	1269	484,163.0186	2,275,317.2886
117	478,308.6264	2,276,264.2198	1270	484,159.9339	2,275,323.0597
118	478,308.9658	2,276,263.7152	1271	484,157.2332	2,275,329.0203
119	478,312.4214	2,276,258.1581	1272	484,154.9281	2,275,335.1447
120	478,315.0054	2,276,253.3237	1273	484,153.0285	2,275,341.4067
121	478,315.5061	2,276,252.3870	1274	484,151.5426	2,275,347.7796
122	478,318.2068	2,276,246.4265	1275	484,150.4766	2,275,354.2360
123	478,320.5119	2,276,240.3021	1276	484,149.8352	2,275,360.7483
124	478,321.4783	2,276,237.3005	1277	484,149.6211	2,275,367.2886
125	478,334.3189	2,276,195.1512	1278	484,149.6212	2,275,367.3813
126	478,335.2521	2,276,191.8907	1279	484,149.6315	2,275,378.5728
127	478,335.4630	2,276,191.0906	1280	484,149.8456	2,275,385.0204
128	478,347.6752	2,276,143.9572	1281	484,150.4870	2,275,391.5327
129	478,357.9665	2,276,111.0239	1282	484,151.5530	2,275,397.9891
130	478,361.3619	2,276,103.5097	1283	484,152.1576	2,275,400.8014
131	478,363.4060	2,276,102.2386	1284	484,145.5196	2,275,409.7899
132	478,368.7251	2,276,098.4270	1285	484,124.8040	2,275,431.8286
133	478,373.7835	2,276,094.2757	1286	484,122.4840	2,275,434.3837
134	478,378.5596	2,276,089.8024	1287	484,121.9104	2,275,435.0436
135	478,383.0329	2,276,085.0263	1288	484,102.1369	2,275,457.9927
136	478,387.1843	2,276,079.9678	1289	484,081.6424	2,275,472.9841
137	478,390.4532	2,276,075.4060	1290	484,079.8056	2,275,474.3603
138	478,390.9959	2,276,074.6487	1291	484,074.7471	2,275,478.5117
139	478,394.4515	2,276,069.0917	1292	484,069.9710	2,275,482.9850
140	478,397.5362	2,276,063.3205	1293	484,065.4977	2,275,487.7611
141	478,400.2369	2,276,057.3600	1294	484,062.0952	2,275,491.8558
142	478,402.5419	2,276,051.2356	1295	484,042.4272	2,275,516.8501
143	478,404.4415	2,276,044.9736	1296	484,039.8894	2,275,515.4936
144	478,405.9275	2,276,038.6007	1297	484,033.9288	2,275,512.7929
145	478,406.2168	2,276,036.8484	1298	484,027.8044	2,275,510.4879
146	478,412.0173	2,276,033.6559	1299	484,021.5424	2,275,508.5883
147	478,607.2773	2,275,929.3603	1300	484,015.1695	2,275,507.1023
148	478,614.4748	2,275,905.2886	1301	484,008.7131	2,275,506.0364
149	478,620.6746	2,275,905.0818	1302	484,002.2008	2,275,505.3950
150	478,627.1869	2,275,904.4404	1303	483,995.6605	2,275,505.1809
151	478,633.6433	2,275,903.3744	1304	483,995.5662	2,275,505.1809
152	478,640.0162	2,275,901.8885	1305	483,982.5473	2,275,505.1932
153	478,646.2636	2,275,899.9939	1306	483,976.1012	2,275,505.4073
154	478,668.0766	2,275,892.5932	1307	483,969.5889	2,275,506.0487
155	478,668.0912	2,275,892.5882	1308	483,963.1325	2,275,507.1146
156	478,674.2156	2,275,890.2831	1309	483,956.7596	2,275,508.6006

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
157	478,852.6230	2,275,831.9730	1310	483,950.4976	2,275,510.5001
158	478,958.2508	2,275,752.4246	1311	483,944.3732	2,275,512.8052
159	478,972.7053	2,275,757.2617	1312	483,938.4127	2,275,515.5059
160	479,045.0023	2,275,750.1683	1313	483,932.6415	2,275,518.5906
161	479,045.8757	2,275,740.5534	1314	483,927.0845	2,275,522.0462
162	479,156.2997	2,275,748.5217	1315	483,921.7654	2,275,525.8578
163	479,213.7799	2,275,752.6695	1316	483,921.6095	2,275,525.9777
164	479,329.2299	2,275,764.5274	1317	483,911.3368	2,275,533.8924
165	479,367.3920	2,275,768.4470	1318	483,901.8282	2,275,533.6209
166	479,391.6591	2,275,761.4208	1319	483,898.9747	2,275,533.5802
167	479,397.9212	2,275,759.5212	1320	483,892.4344	2,275,533.7943
168	479,399.2592	2,275,759.0564	1321	483,887.1632	2,275,534.2802
169	479,411.1572	2,275,754.8287	1322	483,864.8473	2,275,536.9346
170	479,415.9435	2,275,752.9885	1323	483,863.6062	2,275,537.0901
171	479,417.6713	2,275,752.2056	1324	483,857.1498	2,275,538.1561
172	479,421.9040	2,275,750.2878	1325	483,850.7769	2,275,539.6420
173	479,427.6752	2,275,747.2031	1326	483,847.5355	2,275,540.5694
174	479,433.2322	2,275,743.7475	1327	483,835.7158	2,275,544.1677
175	479,438.5513	2,275,739.9359	1328	483,831.8693	2,275,543.0009
176	479,443.6097	2,275,735.7845	1329	483,825.4964	2,275,541.5149
177	479,448.3858	2,275,731.3112	1330	483,819.0400	2,275,540.4490
178	479,452.8591	2,275,726.5351	1331	483,812.5277	2,275,539.8076
179	479,457.0105	2,275,721.4767	1332	483,805.9874	2,275,539.5935
180	479,460.8221	2,275,716.1576	1333	483,799.4471	2,275,539.8076
181	479,464.2777	2,275,710.6005	1334	483,792.9348	2,275,540.4490
182	479,467.3624	2,275,704.8294	1335	483,786.4784	2,275,541.5149
183	479,470.0631	2,275,698.8689	1336	483,785.1194	2,275,541.7951
184	479,472.3682	2,275,692.7445	1337	483,775.8220	2,275,543.7789
185	479,474.2677	2,275,686.4824	1338	483,770.8081	2,275,544.9847
186	479,475.7537	2,275,680.1096	1339	483,764.5461	2,275,546.8843
187	479,476.8196	2,275,673.6531	1340	483,758.4217	2,275,549.1894
188	479,476.9041	2,275,672.7955	1341	483,754.8609	2,275,550.8028
189	479,482.8712	2,275,672.2078	1342	483,752.4611	2,275,551.8901
190	479,489.3276	2,275,671.1419	1343	483,746.6900	2,275,554.9748
191	479,495.7005	2,275,669.6559	1344	483,741.1330	2,275,558.4304
192	479,501.9625	2,275,667.7564	1345	483,735.8139	2,275,562.2420
193	479,508.0869	2,275,665.4513	1346	483,730.7554	2,275,566.3933
194	479,514.0474	2,275,662.7506	1347	483,725.9793	2,275,570.8666
195	479,519.8186	2,275,659.6659	1348	483,725.9681	2,275,570.8781
196	479,525.3756	2,275,656.2103	1349	483,720.0530	2,275,572.1402
197	479,530.6947	2,275,652.3987	1350	483,715.0395	2,275,573.3460
198	479,535.0129	2,275,648.8901	1351	483,708.7774	2,275,575.2456
199	479,560.7764	2,275,626.7392	1352	483,702.6530	2,275,577.5506
200	479,561.5166	2,275,626.0964	1353	483,696.6925	2,275,580.2513
201	479,566.2927	2,275,621.6231	1354	483,695.0612	2,275,581.0744
202	479,570.7660	2,275,616.8470	1355	483,674.6130	2,275,591.6271
203	479,574.9174	2,275,611.7886	1356	483,670.4731	2,275,593.8888
204	479,578.6242	2,275,606.6260	1357	483,664.9161	2,275,597.3443
205	479,598.4273	2,275,577.1091	1358	483,659.5970	2,275,601.1560
206	479,598.5320	2,275,576.9526	1359	483,656.1551	2,275,603.9198
207	479,601.9876	2,275,571.3956	1360	483,633.2528	2,275,623.1571
208	479,602.8669	2,275,569.7505	1361	483,619.3792	2,275,634.4224

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
209	479,605.0723	2,275,565.6244	1362	483,616.2063	2,275,635.9576
210	479,605.1774	2,275,565.3924	1363	483,615.5327	2,275,636.2866
211	479,606.5232	2,275,562.4223	1364	483,609.7616	2,275,639.3714
212	479,607.7240	2,275,562.0334	1365	483,604.2046	2,275,642.8270
213	479,610.7323	2,275,560.9012	1366	483,598.8855	2,275,646.6386
214	479,613.8484	2,275,559.7284	1367	483,593.8270	2,275,650.7899
215	479,616.0476	2,275,558.7865	1368	483,589.0509	2,275,655.2632
216	479,628.8732	2,275,553.1108	1369	483,584.5776	2,275,660.0393
217	479,630.6435	2,275,552.4750	1370	483,582.6489	2,275,662.3659
218	479,632.6831	2,275,552.9505	1371	483,567.5640	2,275,658.3769
219	479,639.1396	2,275,554.0165	1372	483,561.5084	2,275,656.9754
220	479,645.6519	2,275,554.6579	1373	483,555.0520	2,275,655.9095
221	479,652.1922	2,275,554.8720	1374	483,550.3357	2,275,655.4450
222	479,652.3119	2,275,554.8719	1375	483,548.5397	2,275,655.2681
223	479,668.1830	2,275,554.8529	1376	483,545.6925	2,275,655.1222
224	479,674.6036	2,275,554.6389	1377	483,528.3332	2,275,654.4806
225	479,676.4443	2,275,554.4576	1378	483,524.6400	2,275,654.4124
226	479,681.8831	2,275,556.9219	1379	483,518.0997	2,275,654.6265
227	479,688.0075	2,275,559.2270	1380	483,511.5874	2,275,655.2679
228	479,690.4846	2,275,560.0320	1381	483,505.1310	2,275,656.3339
229	479,705.6838	2,275,564.7537	1382	483,498.7581	2,275,657.8198
230	479,709.4688	2,275,565.8482	1383	483,492.4961	2,275,659.7194
231	479,715.8416	2,275,567.3342	1384	483,486.3717	2,275,662.0245
232	479,719.7294	2,275,568.0280	1385	483,480.4112	2,275,664.7251
233	479,729.9653	2,275,569.6469	1386	483,474.6400	2,275,667.8099
234	479,740.2461	2,275,574.3786	1387	483,469.0830	2,275,671.2654
235	479,740.5177	2,275,574.5031	1388	483,463.7639	2,275,675.0771
236	479,758.5782	2,275,582.7501	1389	483,458.7055	2,275,679.2284
237	479,769.3188	2,275,589.9006	1390	483,453.9294	2,275,683.7017
238	479,774.7360	2,275,593.2629	1391	483,449.4561	2,275,688.4778
239	479,777.9460	2,275,595.0386	1392	483,445.3047	2,275,693.5363
240	479,784.8939	2,275,598.7170	1393	483,442.9021	2,275,696.8025
241	479,787.4549	2,275,600.0260	1394	483,437.3304	2,275,704.7077
242	479,793.4155	2,275,602.7267	1395	483,436.8261	2,275,705.4299
243	479,799.5399	2,275,605.0318	1396	483,436.7919	2,275,705.4794
244	479,805.8019	2,275,606.9314	1397	483,436.7401	2,275,705.5104
245	479,812.1748	2,275,608.4173	1398	483,435.3565	2,275,706.3539
246	479,818.6312	2,275,609.4833	1399	483,420.4867	2,275,715.5849
247	479,822.3244	2,275,609.8470	1400	483,417.6722	2,275,717.3981
248	479,823.6957	2,275,609.9821	1401	483,412.3531	2,275,721.2097
249	479,823.8469	2,275,610.6212	1402	483,411.6226	2,275,721.8093
250	479,824.7338	2,275,614.3684	1403	483,407.5355	2,275,721.6755
251	479,825.4530	2,275,617.2193	1404	483,407.0339	2,275,721.6919
252	479,827.3525	2,275,623.4813	1405	483,400.9952	2,275,721.8896
253	479,827.6653	2,275,624.3125	1406	483,394.4829	2,275,722.5310
254	479,829.6576	2,275,629.6057	1407	483,388.0265	2,275,723.5969
255	479,832.3583	2,275,635.5662	1408	483,381.6536	2,275,725.0829
256	479,835.4430	2,275,641.3374	1409	483,376.4762	2,275,726.6535
257	479,838.8986	2,275,646.8944	1410	483,375.3916	2,275,726.9825
258	479,839.4245	2,275,647.6735	1411	483,369.2672	2,275,729.2875
259	479,845.8832	2,275,657.1457	1412	483,363.3066	2,275,731.9882
260	479,849.1690	2,275,661.6857	1413	483,357.5355	2,275,735.0729

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
261	479,853.3203	2,275,666.7442	1414	483,351.9785	2,275,738.5285
262	479,857.7936	2,275,671.5203	1415	483,349.6759	2,275,740.1140
263	479,862.5697	2,275,675.9936	1416	483,340.2582	2,275,746.7949
264	479,867.6282	2,275,680.1449	1417	483,299.7032	2,275,768.0913
265	479,872.9473	2,275,683.9566	1418	483,296.2503	2,275,769.9923
266	479,878.5043	2,275,687.4121	1419	483,283.8202	2,275,777.1583
267	479,884.2754	2,275,690.4969	1420	483,280.5010	2,275,777.0992
268	479,890.2360	2,275,693.1975	1421	483,273.9607	2,275,777.3133
269	479,896.3604	2,275,695.5026	1422	483,267.4484	2,275,777.9547
270	479,902.6224	2,275,697.4022	1423	483,262.3942	2,275,778.7521
271	479,908.9953	2,275,698.8881	1424	483,254.3227	2,275,780.2382
272	479,915.4517	2,275,699.9541	1425	483,251.8252	2,275,780.6980
273	479,921.9640	2,275,700.5955	1426	483,235.8020	2,275,773.9107
274	479,928.5043	2,275,700.8096	1427	483,235.0659	2,275,773.6023
275	479,928.6224	2,275,700.8095	1428	483,228.9415	2,275,771.2972
276	479,934.5740	2,275,700.8025	1429	483,222.8298	2,275,769.4381
277	479,940.9962	2,275,700.5885	1430	483,194.5008	2,275,761.8001
278	479,947.5085	2,275,699.9470	1431	483,146.2560	2,275,745.1879
279	479,953.9649	2,275,698.8811	1432	483,145.8429	2,275,745.0467
280	479,960.3378	2,275,697.3951	1433	483,140.2994	2,275,743.3425
281	479,966.5998	2,275,695.4956	1434	483,125.7675	2,275,739.3325
282	479,972.7242	2,275,693.1905	1435	483,123.7472	2,275,737.5638
283	479,973.2652	2,275,692.9646	1436	483,118.7531	2,275,733.4688
284	479,973.3129	2,275,692.9445	1437	483,113.4340	2,275,729.6572
285	479,973.3644	2,275,692.9492	1438	483,112.9148	2,275,729.3327
286	479,976.0154	2,275,693.1584	1439	483,111.7539	2,275,727.1806
287	479,982.5557	2,275,693.3725	1440	483,110.3443	2,275,724.6554
288	479,982.6735	2,275,693.3725	1441	483,106.8887	2,275,719.0983
289	479,994.0806	2,275,693.3590	1442	483,103.0771	2,275,713.7792
290	480,000.5031	2,275,693.1450	1443	483,102.3484	2,275,712.8411
291	480,007.0154	2,275,692.5036	1444	483,100.6818	2,275,710.7218
292	480,013.4718	2,275,691.4376	1445	483,100.4250	2,275,710.7470
293	480,019.8447	2,275,689.9517	1446	483,100.5808	2,275,710.5934
294	480,024.6960	2,275,688.4801	1447	483,096.1410	2,275,704.9475
295	480,033.8550	2,275,689.5113	1448	483,094.4541	2,275,702.8606
296	480,038.5031	2,275,689.9250	1449	483,094.4212	2,275,702.8210
297	480,045.0434	2,275,690.1392	1450	483,094.4109	2,275,702.7705
298	480,051.5837	2,275,689.9250	1451	483,093.0045	2,275,696.7931
299	480,057.9094	2,275,689.3020	1452	483,091.1049	2,275,690.5311
300	480,058.0960	2,275,689.2836	1453	483,090.5045	2,275,688.8138
301	480,064.5524	2,275,688.2177	1454	483,085.5312	2,275,674.9940
302	480,064.9752	2,275,688.1191	1455	483,083.8265	2,275,670.5868
303	480,070.9253	2,275,686.7317	1456	483,081.1258	2,275,664.6263
304	480,077.1874	2,275,684.8322	1457	483,078.0411	2,275,658.8551
305	480,082.1489	2,275,683.0002	1458	483,074.5855	2,275,653.2981
306	480,090.0807	2,275,679.8309	1459	483,070.7739	2,275,647.9790
307	480,091.2435	2,275,679.3577	1460	483,066.6225	2,275,642.9205
308	480,097.2040	2,275,676.6571	1461	483,064.1700	2,275,640.2247
309	480,102.9751	2,275,673.5723	1462	483,057.3432	2,275,632.9900
310	480,106.6859	2,275,671.2648	1463	483,055.3225	2,275,630.9098
311	480,108.5322	2,275,670.1167	1464	483,050.5464	2,275,626.4365
312	480,113.8513	2,275,666.3051	1465	483,045.4879	2,275,622.2851

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
313	480,118.9097	2,275,662.1538	1466	483,040.1688	2,275,618.4735
314	480,123.6858	2,275,657.6805	1467	483,034.6118	2,275,615.0179
315	480,128.1591	2,275,652.9044	1468	483,029.7198	2,275,612.4031
316	480,132.3105	2,275,647.8459	1469	483,028.8407	2,275,611.9332
317	480,136.1221	2,275,642.5268	1470	483,022.8801	2,275,609.2325
318	480,139.5777	2,275,636.9698	1471	483,016.7557	2,275,606.9274
319	480,142.6624	2,275,631.1986	1472	483,010.4937	2,275,605.0279
320	480,145.3631	2,275,625.2381	1473	483,004.1208	2,275,603.5419
321	480,146.5972	2,275,622.1110	1474	482,997.6644	2,275,602.4760
322	480,149.5637	2,275,614.2077	1475	482,991.1521	2,275,601.8346
323	480,150.6347	2,275,611.2105	1476	482,984.6118	2,275,601.6204
324	480,152.5342	2,275,604.9484	1477	482,978.0715	2,275,601.8346
325	480,154.0202	2,275,598.5755	1478	482,971.5592	2,275,602.4760
326	480,155.0861	2,275,592.1191	1479	482,969.5131	2,275,602.7669
327	480,155.7275	2,275,585.6068	1480	482,965.1742	2,275,603.4296
328	480,155.8015	2,275,583.3452	1481	482,960.7639	2,275,604.2046
329	480,155.9416	2,275,579.0665	1482	482,954.3910	2,275,605.6906
330	480,155.7296	2,275,572.5889	1483	482,948.1290	2,275,607.5901
331	480,162.5319	2,275,573.2496	1484	482,942.0046	2,275,609.8952
332	480,166.6703	2,275,573.6516	1485	482,941.7757	2,275,609.9903
333	480,169.7983	2,275,573.9060	1486	482,941.7551	2,275,609.9989
334	480,176.3386	2,275,574.1201	1487	482,933.4788	2,275,604.9883
335	480,182.8790	2,275,573.9060	1488	482,931.6888	2,275,603.9298
336	480,185.8930	2,275,573.6626	1489	482,925.9176	2,275,600.8451
337	480,213.6641	2,275,570.9971	1490	482,919.9571	2,275,598.1444
338	480,217.1624	2,275,570.5991	1491	482,913.8327	2,275,595.8393
339	480,223.6188	2,275,569.5331	1492	482,907.5707	2,275,593.9398
340	480,228.5857	2,275,568.4130	1493	482,901.1978	2,275,592.4538
341	480,274.6973	2,275,556.7727	1494	482,894.7414	2,275,591.3879
342	480,276.1033	2,275,556.4069	1495	482,888.2291	2,275,590.7465
343	480,279.5767	2,275,555.3532	1496	482,881.6888	2,275,590.5324
344	480,282.3653	2,275,554.5073	1497	482,881.5880	2,275,590.5324
345	480,287.3246	2,275,552.6763	1498	482,874.1486	2,275,590.5399
346	480,314.4917	2,275,541.8216	1499	482,867.7091	2,275,590.7540
347	480,315.2250	2,275,541.5394	1500	482,864.1678	2,275,591.0494
348	480,321.8904	2,275,541.8769	1501	482,864.1094	2,275,591.0553
349	480,327.3570	2,275,544.3760	1502	482,864.0539	2,275,591.0359
350	480,338.5752	2,275,550.5208	1503	482,863.2396	2,275,590.7556
351	480,342.3872	2,275,552.5036	1504	482,858.2446	2,275,589.2045
352	480,348.3477	2,275,555.2043	1505	482,850.8031	2,275,587.1053
353	480,354.4721	2,275,557.5093	1506	482,849.5360	2,275,586.7568
354	480,360.7342	2,275,559.4089	1507	482,843.1631	2,275,585.2709
355	480,367.1070	2,275,560.8948	1508	482,836.7067	2,275,584.2049
356	480,373.5634	2,275,561.9608	1509	482,830.1944	2,275,583.5635
357	480,379.6699	2,275,562.5748	1510	482,823.6541	2,275,583.3494
358	480,394.5502	2,275,563.6109	1511	482,817.1138	2,275,583.5635
359	480,394.9561	2,275,563.6383	1512	482,810.6015	2,275,584.2049
360	480,401.4964	2,275,563.8524	1513	482,806.9015	2,275,584.8158
361	480,401.6117	2,275,563.8524	1514	482,803.2208	2,275,583.4430
362	480,405.4154	2,275,563.8480	1515	482,796.9588	2,275,581.5435
363	480,415.2410	2,275,572.1754	1516	482,794.6175	2,275,580.9976
364	480,419.0200	2,275,575.2237	1517	482,792.9740	2,275,576.7402

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
365	480,423.1856	2,275,578.2529	1518	482,792.2573	2,275,575.0536
366	480,452.9672	2,275,598.7585	1519	482,792.1984	2,275,574.9185
367	480,454.1208	2,275,599.5410	1520	482,786.2918	2,275,561.3666
368	480,459.6778	2,275,602.9965	1521	482,784.9236	2,275,558.4191
369	480,465.4489	2,275,606.0813	1522	482,784.3079	2,275,557.0926
370	480,471.4094	2,275,608.7819	1523	482,781.2231	2,275,551.3215
371	480,477.5338	2,275,611.0870	1524	482,777.7676	2,275,545.7645
372	480,480.7550	2,275,612.1200	1525	482,773.9559	2,275,540.4454
373	480,512.0117	2,275,621.5639	1526	482,769.8046	2,275,535.3869
374	480,515.0525	2,275,622.4305	1527	482,765.3313	2,275,530.6108
375	480,521.4254	2,275,623.9164	1528	482,760.5552	2,275,526.1375
376	480,527.8818	2,275,624.9824	1529	482,755.4967	2,275,521.9862
377	480,534.3941	2,275,625.6238	1530	482,750.1776	2,275,518.1745
378	480,540.9344	2,275,625.8379	1531	482,747.8157	2,275,516.7058
379	480,547.4748	2,275,625.6238	1532	482,744.6206	2,275,514.7190
380	480,552.7652	2,275,625.1356	1533	482,738.8495	2,275,511.6342
381	480,579.5437	2,275,621.9451	1534	482,732.8889	2,275,508.9335
382	480,580.7656	2,275,621.7919	1535	482,727.8915	2,275,507.0185
383	480,587.2221	2,275,620.7259	1536	482,720.4493	2,275,504.3929
384	480,591.9162	2,275,619.6742	1537	482,719.3223	2,275,504.0028
385	480,620.7015	2,275,612.4938	1538	482,713.0603	2,275,502.1032
386	480,630.0948	2,275,610.1507	1539	482,706.6874	2,275,500.6173
387	480,631.7735	2,275,609.7164	1540	482,700.2310	2,275,499.5513
388	480,632.4612	2,275,609.5078	1541	482,693.7187	2,275,498.9099
389	480,635.8180	2,275,619.1280	1542	482,687.1784	2,275,498.6958
390	480,724.8040	2,275,618.3720	1543	482,680.6381	2,275,498.9099
391	480,758.0190	2,275,605.0630	1544	482,678.9365	2,275,499.0360
392	480,770.4722	2,275,601.7999	1545	482,672.4896	2,275,499.5692
393	480,771.0070	2,275,601.6581	1546	482,667.6789	2,275,500.0845
394	480,773.5254	2,275,600.9479	1547	482,661.2224	2,275,501.1505
395	480,795.8364	2,275,594.3394	1548	482,658.6848	2,275,501.7422
396	480,799.5801	2,275,593.1501	1549	482,658.2172	2,275,499.7366
397	480,805.7045	2,275,590.8450	1550	482,656.3176	2,275,493.4746
398	480,811.6650	2,275,588.1443	1551	482,656.0056	2,275,492.6065
399	480,817.4362	2,275,585.0596	1552	482,656.4060	2,275,488.4512
400	480,822.9932	2,275,581.6040	1553	482,656.6201	2,275,481.9109
401	480,826.3065	2,275,579.2919	1554	482,656.4060	2,275,475.3706
402	480,831.1640	2,275,575.7543	1555	482,655.7646	2,275,468.8583
403	480,839.8030	2,275,569.4627	1556	482,654.6986	2,275,462.4019
404	480,858.6670	2,275,561.8790	1557	482,653.2127	2,275,456.0290
405	480,889.0116	2,275,551.5053	1558	482,651.3131	2,275,449.7670
406	480,894.9318	2,275,549.2698	1559	482,649.3134	2,275,444.3882
407	480,900.8923	2,275,546.5691	1560	482,646.3299	2,275,437.0181
408	480,906.6634	2,275,543.4844	1561	482,646.0246	2,275,436.2725
409	480,912.2205	2,275,540.0288	1562	482,643.3239	2,275,430.3119
410	480,917.5396	2,275,536.2172	1563	482,640.2392	2,275,424.5408
411	480,922.5980	2,275,532.0658	1564	482,636.7836	2,275,418.9838
412	480,927.3741	2,275,527.5925	1565	482,632.9720	2,275,413.6647
413	480,928.1853	2,275,526.7720	1566	482,628.8206	2,275,408.6062
414	480,944.2857	2,275,510.2956	1567	482,624.3473	2,275,403.8301
415	480,947.9479	2,275,506.3401	1568	482,619.5712	2,275,399.3568
416	480,952.0992	2,275,501.2816	1569	482,614.5128	2,275,395.2055

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
417	480,955.9109	2,275,495.9625	1570	482,609.1937	2,275,391.3939
418	480,959.3664	2,275,490.4055	1571	482,603.6366	2,275,387.9383
419	480,962.4512	2,275,484.6344	1572	482,597.8655	2,275,384.8535
420	480,965.1519	2,275,478.6738	1573	482,591.9050	2,275,382.1529
421	480,967.4569	2,275,472.5494	1574	482,585.7806	2,275,379.8478
422	480,969.3565	2,275,466.2874	1575	482,579.5186	2,275,377.9482
423	480,970.8424	2,275,459.9145	1576	482,573.1457	2,275,376.4623
424	480,971.7467	2,275,454.6323	1577	482,568.5342	2,275,375.6567
425	480,975.4375	2,275,428.9535	1578	482,564.2254	2,275,375.0076
426	480,975.5992	2,275,427.7793	1579	482,563.8533	2,275,373.4355
427	480,976.2406	2,275,421.2670	1580	482,561.9538	2,275,367.1735
428	480,976.4547	2,275,414.7267	1581	482,559.6487	2,275,361.0491
429	480,976.4381	2,275,412.9021	1582	482,556.9480	2,275,355.0886
430	480,975.7929	2,275,377.5510	1583	482,553.8633	2,275,349.3174
431	480,975.7460	2,275,335.8876	1584	482,553.1585	2,275,348.1840
432	480,985.0448	2,275,329.5890	1585	482,550.4077	2,275,343.7604
433	480,989.8392	2,275,326.1303	1586	482,549.8902	2,275,342.9936
434	480,994.8976	2,275,321.9790	1587	482,543.4328	2,275,333.5203
435	480,999.6737	2,275,317.5057	1588	482,540.1387	2,275,328.9680
436	481,004.1470	2,275,312.7296	1589	482,536.0128	2,275,323.9386
437	481,004.6158	2,275,312.1912	1590	482,523.1023	2,275,309.2055
438	481,018.8565	2,275,295.7170	1591	482,523.0769	2,275,309.1765
439	481,022.2010	2,275,291.6350	1592	482,518.6036	2,275,304.4004
440	481,033.9634	2,275,276.4803	1593	482,513.8275	2,275,299.9271
441	481,034.3015	2,275,276.0423	1594	482,508.7690	2,275,295.7758
442	481,038.1131	2,275,270.7232	1595	482,503.4499	2,275,291.9642
443	481,041.5687	2,275,265.1661	1596	482,497.8929	2,275,288.5086
444	481,042.6964	2,275,263.0562	1597	482,492.3607	2,275,285.5421
445	481,045.8896	2,275,262.3117	1598	482,476.4814	2,275,277.6586
446	481,052.1516	2,275,260.4121	1599	482,476.2425	2,275,277.5404
447	481,058.2760	2,275,258.1070	1600	482,470.2820	2,275,274.8397
448	481,064.2366	2,275,255.4064	1601	482,464.1576	2,275,272.5346
449	481,070.0077	2,275,252.3216	1602	482,457.8956	2,275,270.6351
450	481,072.3410	2,275,250.9319	1603	482,451.5227	2,275,269.1491
451	481,077.7826	2,275,247.5900	1604	482,445.0663	2,275,268.0832
452	481,087.2750	2,275,248.2666	1605	482,438.5540	2,275,267.4418
453	481,087.8448	2,275,248.3056	1606	482,432.0136	2,275,267.2277
454	481,090.2523	2,275,248.4342	1607	482,426.6627	2,275,267.4028
455	481,121.2524	2,275,249.7165	1608	482,423.5710	2,275,265.1873
456	481,125.3852	2,275,249.8019	1609	482,421.9550	2,275,264.1300
457	481,131.9255	2,275,249.5878	1610	482,413.7269	2,275,258.8590
458	481,136.3226	2,275,249.2020	1611	482,410.6516	2,275,253.4768
459	481,160.4986	2,275,246.5418	1612	482,410.4279	2,275,253.0874
460	481,162.6137	2,275,246.2862	1613	482,406.9723	2,275,247.5304
461	481,169.0701	2,275,245.2203	1614	482,405.4459	2,275,245.3112
462	481,170.8732	2,275,244.7999	1615	482,397.9954	2,275,234.7858
463	481,175.4430	2,275,243.7343	1616	482,395.7102	2,275,231.6859
464	481,179.3455	2,275,242.6032	1617	482,391.5588	2,275,226.6274
465	481,204.7555	2,275,234.6751	1618	482,387.0855	2,275,221.8513
466	481,207.1150	2,275,233.9067	1619	482,382.3094	2,275,217.3780
467	481,210.5337	2,275,232.6765	1620	482,377.2510	2,275,213.2267
468	481,227.5635	2,275,226.1967	1621	482,371.9319	2,275,209.4151

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
469	481,234.4693	2,275,224.9997	1622	482,368.5132	2,275,207.2892
470	481,245.1923	2,275,224.5811	1623	482,366.3749	2,275,205.9595
471	481,247.8324	2,275,224.4431	1624	482,360.6037	2,275,202.8747
472	481,254.3447	2,275,223.8017	1625	482,355.3736	2,275,200.4800
473	481,260.8011	2,275,222.7358	1626	482,346.7971	2,275,196.8477
474	481,267.1739	2,275,221.2498	1627	482,346.0148	2,275,192.1025
475	481,273.4360	2,275,219.3502	1628	482,345.4251	2,275,188.8594
476	481,279.5604	2,275,217.0452	1629	482,343.9392	2,275,182.4866
477	481,285.5209	2,275,214.3445	1630	482,342.0396	2,275,176.2245
478	481,291.2920	2,275,211.2598	1631	482,339.7345	2,275,170.1001
479	481,296.8491	2,275,207.8042	1632	482,337.0339	2,275,164.1396
480	481,302.1682	2,275,203.9926	1633	482,333.9491	2,275,158.3685
481	481,304.6378	2,275,202.0350	1634	482,330.6823	2,275,153.0949
482	481,315.6349	2,275,193.0321	1635	482,320.2273	2,275,137.3320
483	481,331.7250	2,275,183.0743	1636	482,315.9269	2,275,129.3975
484	481,357.4497	2,275,171.0207	1637	482,314.9889	2,275,125.3743
485	481,358.7523	2,275,170.3944	1638	482,313.0893	2,275,119.1123
486	481,402.2110	2,275,174.2670	1639	482,310.7842	2,275,112.9879
487	481,497.3550	2,275,213.9970	1640	482,308.0835	2,275,107.0273
488	481,519.5070	2,275,217.7390	1641	482,306.4060	2,275,103.7769
489	481,561.7720	2,275,285.1960	1642	482,301.4367	2,275,094.5655
490	481,662.2440	2,275,285.2040	1643	482,300.0295	2,275,092.0448
491	481,692.0970	2,275,245.2260	1644	482,296.5739	2,275,086.4878
492	481,719.9630	2,275,251.5420	1645	482,292.7623	2,275,081.1687
493	481,945.5700	2,275,297.0370	1646	482,288.6109	2,275,076.1102
494	481,965.9690	2,275,343.0650	1647	482,284.1376	2,275,071.3341
495	482,132.4840	2,275,377.2669	1648	482,279.3615	2,275,066.8608
496	482,223.9740	2,275,431.7280	1649	482,274.3031	2,275,062.7095
497	482,305.6790	2,275,556.4510	1650	482,268.9840	2,275,058.8978
498	482,377.0710	2,275,580.6970	1651	482,263.4269	2,275,055.4423
499	482,431.7159	2,275,609.7535	1652	482,257.6558	2,275,052.3575
500	482,460.1009	2,275,624.8468	1653	482,253.8560	2,275,050.5908
501	482,460.1565	2,275,625.1833	1654	482,253.8589	2,275,050.5855
502	482,461.6425	2,275,631.5562	1655	482,255.8499	2,275,046.7586
503	482,462.5535	2,275,634.7440	1656	482,258.5506	2,275,040.7980
504	482,467.0323	2,275,649.4857	1657	482,260.8556	2,275,034.6736
505	482,468.0209	2,275,652.5600	1658	482,262.7552	2,275,028.4116
506	482,470.3259	2,275,658.6844	1659	482,264.2411	2,275,022.0387
507	482,470.8913	2,275,659.9612	1660	482,265.3071	2,275,015.5823
508	482,470.8974	2,275,660.1278	1661	482,265.9485	2,275,009.0700
509	482,471.1335	2,275,663.0649	1662	482,266.1626	2,275,002.5297
510	482,472.1361	2,275,673.5971	1663	482,265.9485	2,274,995.9894
511	482,472.5415	2,275,677.1723	1664	482,265.3071	2,274,989.4771
512	482,473.6075	2,275,683.6287	1665	482,264.2411	2,274,983.0207
513	482,475.0934	2,275,690.0016	1666	482,262.9642	2,274,977.5442
514	482,476.9930	2,275,696.2636	1667	482,262.7552	2,274,976.6478
515	482,479.2981	2,275,702.3880	1668	482,260.9116	2,274,970.5510
516	482,481.9988	2,275,708.3486	1669	482,257.8020	2,274,961.3378
517	482,485.0835	2,275,714.1197	1670	482,257.7461	2,274,961.1725
518	482,487.9725	2,275,718.8193	1671	482,255.4410	2,274,955.0481
519	482,492.4432	2,275,725.6613	1672	482,252.7403	2,274,949.0876
520	482,493.0097	2,275,726.5187	1673	482,249.6556	2,274,943.3165

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
521	482,496.8214	2,275,731.8378	1674	482,246.2000	2,274,937.7594
522	482,500.9727	2,275,736.8963	1675	482,242.3884	2,274,932.4403
523	482,505.4460	2,275,741.6724	1676	482,238.2370	2,274,927.3819
524	482,510.2221	2,275,746.1457	1677	482,233.7637	2,274,922.6058
525	482,515.2806	2,275,750.2970	1678	482,228.9876	2,274,918.1325
526	482,520.5997	2,275,754.1087	1679	482,223.9292	2,274,913.9811
527	482,526.1567	2,275,757.5642	1680	482,218.6101	2,274,910.1695
528	482,531.9278	2,275,760.6490	1681	482,216.9452	2,274,909.1210
529	482,537.8884	2,275,763.3496	1682	482,217.6210	2,274,906.2227
530	482,544.0127	2,275,765.6547	1683	482,218.3491	2,274,902.1168
531	482,550.2748	2,275,767.5543	1684	482,219.5808	2,274,894.2156
532	482,553.2893	2,275,768.3120	1685	482,219.9187	2,274,891.8651
533	482,562.2187	2,275,770.4095	1686	482,220.5601	2,274,885.3528
534	482,565.5771	2,275,771.1377	1687	482,220.7742	2,274,878.8125
535	482,572.0335	2,275,772.2037	1688	482,220.5601	2,274,872.2722
536	482,578.5458	2,275,772.8451	1689	482,219.9187	2,274,865.7599
537	482,585.0861	2,275,773.0592	1690	482,218.8527	2,274,859.3035
538	482,591.6264	2,275,772.8451	1691	482,217.3668	2,274,852.9306
539	482,598.1388	2,275,772.2037	1692	482,215.4672	2,274,846.6686
540	482,604.5952	2,275,771.1377	1693	482,213.1621	2,274,840.5442
541	482,606.5449	2,275,770.7297	1694	482,210.4615	2,274,834.5836
542	482,623.4039	2,275,767.0257	1695	482,207.3767	2,274,828.8125
543	482,627.8270	2,275,765.9478	1696	482,203.9212	2,274,823.2555
544	482,634.0891	2,275,764.0482	1697	482,200.1095	2,274,817.9364
545	482,640.2135	2,275,761.7431	1698	482,196.6098	2,274,813.6719
546	482,646.1740	2,275,759.0425	1699	482,195.9582	2,274,812.8779
547	482,646.4391	2,275,758.9112	1700	482,193.5016	2,274,810.1777
548	482,649.6982	2,275,757.2920	1701	482,188.5362	2,274,804.9163
549	482,650.7464	2,275,758.4028	1702	482,186.5196	2,274,802.8404
550	482,652.7658	2,275,760.4816	1703	482,181.7435	2,274,798.3671
551	482,657.5419	2,275,764.9549	1704	482,176.6850	2,274,794.2158
552	482,662.6004	2,275,769.1063	1705	482,171.3659	2,274,790.4042
553	482,667.9195	2,275,772.9179	1706	482,165.8089	2,274,786.9486
554	482,673.4765	2,275,776.3735	1707	482,160.0377	2,274,783.8638
555	482,679.2476	2,275,779.4582	1708	482,154.0772	2,274,781.1632
556	482,685.2082	2,275,782.1589	1709	482,147.9528	2,274,778.8581
557	482,691.3326	2,275,784.4639	1710	482,141.6908	2,274,776.9585
558	482,697.5946	2,275,786.3635	1711	482,135.3179	2,274,775.4726
559	482,703.9675	2,275,787.8494	1712	482,128.8615	2,274,774.4066
560	482,710.4239	2,275,788.9154	1713	482,122.3492	2,274,773.7652
561	482,716.9362	2,275,789.5568	1714	482,115.8089	2,274,773.5511
562	482,723.4765	2,275,789.7709	1715	482,115.7036	2,274,773.5512
563	482,723.5782	2,275,789.7709	1716	482,105.1638	2,274,773.5623
564	482,733.4974	2,275,789.7608	1717	482,100.9633	2,274,773.7020
565	482,739.9360	2,275,789.5467	1718	482,098.5332	2,274,772.1908
566	482,746.4483	2,275,788.9053	1719	482,098.3526	2,274,770.7023
567	482,752.9047	2,275,787.8394	1720	482,097.8446	2,274,753.5357
568	482,759.2776	2,275,786.3534	1721	482,097.6742	2,274,749.9537
569	482,763.9560	2,275,784.9767	1722	482,097.0328	2,274,743.4414
570	482,763.9939	2,275,784.9646	1723	482,095.9669	2,274,736.9850
571	482,764.0318	2,275,784.9766	1724	482,094.4809	2,274,730.6121
572	482,768.5170	2,275,786.2915	1725	482,092.5814	2,274,724.3500

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
573	482,774.8899	2,275,787.7775	1726	482,090.2763	2,274,718.2256
574	482,779.5005	2,275,788.5829	1727	482,088.3150	2,274,713.7971
575	482,789.9172	2,275,790.1523	1728	482,084.5868	2,274,705.9012
576	482,790.7925	2,275,790.2759	1729	482,083.8474	2,274,704.3692
577	482,795.1277	2,275,792.9716	1730	482,080.7627	2,274,698.5981
578	482,800.8988	2,275,796.0564	1731	482,077.3071	2,274,693.0410
579	482,806.8593	2,275,798.7570	1732	482,073.4955	2,274,687.7219
580	482,812.9837	2,275,801.0621	1733	482,069.3441	2,274,682.6635
581	482,819.2458	2,275,802.9617	1734	482,064.8708	2,274,677.8874
582	482,825.6186	2,275,804.4476	1735	482,060.0947	2,274,673.4141
583	482,832.0750	2,275,805.5136	1736	482,055.0363	2,274,669.2627
584	482,838.5873	2,275,806.1550	1737	482,049.7171	2,274,665.4511
585	482,845.1277	2,275,806.3691	1738	482,044.1601	2,274,661.9955
586	482,845.2286	2,275,806.3690	1739	482,038.3890	2,274,658.9108
587	482,851.4281	2,275,806.3628	1740	482,032.4285	2,274,656.2101
588	482,854.9176	2,275,806.2984	1741	482,030.9266	2,274,655.6448
589	482,854.9640	2,275,806.2967	1742	482,026.3041	2,274,653.9051
590	482,855.0046	2,275,806.3192	1743	482,020.0420	2,274,652.0055
591	482,859.1868	2,275,808.5057	1744	482,013.6692	2,274,650.5195
592	482,861.3737	2,275,809.5515	1745	482,013.0118	2,274,650.3911
593	482,871.2975	2,275,814.1497	1746	482,006.1905	2,274,649.0817
594	482,875.0711	2,275,815.8047	1747	482,000.3915	2,274,648.1442
595	482,881.1955	2,275,818.1097	1748	481,993.8792	2,274,647.5028
596	482,887.4575	2,275,820.0093	1749	481,987.3388	2,274,647.2887
597	482,890.7218	2,275,820.8254	1750	481,980.7985	2,274,647.5028
598	482,890.8026	2,275,820.8441	1751	481,974.2862	2,274,648.1442
599	482,890.8737	2,275,820.8870	1752	481,967.8298	2,274,649.2101
600	482,892.4889	2,275,821.8398	1753	481,962.1930	2,274,650.5245
601	482,898.2601	2,275,824.9246	1754	481,961.4569	2,274,650.6961
602	482,904.2206	2,275,827.6252	1755	481,955.1949	2,274,652.5957
603	482,910.3450	2,275,829.9303	1756	481,949.0705	2,274,654.9007
604	482,916.6070	2,275,831.8299	1757	481,943.1100	2,274,657.6014
605	482,922.9799	2,275,833.3158	1758	481,937.6116	2,274,660.5292
606	482,929.4363	2,275,834.3818	1759	481,929.5567	2,274,665.1460
607	482,935.5281	2,275,834.9947	1760	481,929.2839	2,274,665.3029
608	482,939.0963	2,275,835.2437	1761	481,923.7269	2,274,668.7585
609	482,941.8468	2,275,837.2641	1762	481,918.4078	2,274,672.5701
610	482,945.1527	2,275,839.5994	1763	481,913.3493	2,274,676.7215
611	482,945.6671	2,275,840.5532	1764	481,908.5732	2,274,681.1948
612	482,947.0768	2,275,843.0784	1765	481,904.0999	2,274,685.9709
613	482,950.5324	2,275,848.6355	1766	481,899.9486	2,274,691.0293
614	482,954.3440	2,275,853.9546	1767	481,898.3654	2,274,693.1501
615	482,957.0623	2,275,857.3421	1768	481,897.9855	2,274,693.6733
616	482,966.9932	2,275,869.1821	1769	481,888.8148	2,274,696.4661
617	482,968.4263	2,275,870.8530	1770	481,885.8041	2,274,697.4353
618	482,972.8996	2,275,875.6291	1771	481,879.6797	2,274,699.7404
619	482,977.6757	2,275,880.1024	1772	481,873.7191	2,274,702.4410
620	482,982.7341	2,275,884.2537	1773	481,867.9480	2,274,705.5258
621	482,988.0532	2,275,888.0653	1774	481,865.6197	2,274,706.9124
622	482,993.6103	2,275,891.5209	1775	481,854.7834	2,274,713.5666
623	482,995.2345	2,275,892.4386	1776	481,849.5107	2,274,716.8044
624	483,000.0940	2,275,895.1246	1777	481,846.2820	2,274,718.8734

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
625	483,006.2778	2,275,900.5384	1778	481,840.9629	2,274,722.6850
626	483,011.2720	2,275,904.6334	1779	481,837.6947	2,274,725.3032
627	483,016.5911	2,275,908.4450	1780	481,815.0730	2,274,744.2176
628	483,022.1481	2,275,911.9006	1781	481,805.6318	2,274,750.7874
629	483,027.1120	2,275,914.5827	1782	481,797.2898	2,274,755.7204
630	483,040.1375	2,275,921.1529	1783	481,781.7578	2,274,762.5312
631	483,040.9447	2,275,921.5555	1784	481,777.6879	2,274,764.4259
632	483,046.9052	2,275,924.2561	1785	481,771.9168	2,274,767.5107
633	483,053.0296	2,275,926.5612	1786	481,766.3598	2,274,770.9663
634	483,058.5731	2,275,928.2654	1787	481,761.0406	2,274,774.7779
635	483,084.0914	2,275,935.3071	1788	481,755.9822	2,274,778.9292
636	483,132.6149	2,275,952.0152	1789	481,751.4483	2,274,783.1611
637	483,133.0280	2,275,952.1565	1790	481,749.2338	2,274,785.3606
638	483,139.1398	2,275,954.0156	1791	481,749.1327	2,274,785.3536
639	483,164.1255	2,275,960.7522	1792	481,742.5924	2,274,785.1395
640	483,173.0423	2,275,964.5293	1793	481,736.0521	2,274,785.3536
641	483,185.6388	2,275,972.0924	1794	481,729.5398	2,274,785.9950
642	483,187.1141	2,275,972.9611	1795	481,727.4882	2,274,786.2868
643	483,192.8852	2,275,976.0458	1796	481,710.1315	2,274,788.9388
644	483,198.8458	2,275,978.7465	1797	481,705.7267	2,274,789.7130
645	483,204.9702	2,275,981.0515	1798	481,699.3539	2,274,791.1989
646	483,211.2322	2,275,982.9511	1799	481,693.0918	2,274,793.0985
647	483,217.6051	2,275,984.4371	1800	481,688.8539	2,274,794.6445
648	483,222.2134	2,275,985.2421	1801	481,670.2623	2,274,801.9061
649	483,230.8940	2,275,986.5502	1802	481,668.3758	2,274,802.6652
650	483,232.7420	2,275,986.8111	1803	481,665.6639	2,274,803.8357
651	483,239.2544	2,275,987.4525	1804	481,629.7037	2,274,819.9911
652	483,245.7947	2,275,987.6666	1805	481,626.4137	2,274,819.7187
653	483,252.3350	2,275,987.4525	1806	481,619.8733	2,274,819.5046
654	483,258.8473	2,275,986.8111	1807	481,613.8761	2,274,819.6846
655	483,265.3037	2,275,985.7451	1808	481,608.0101	2,274,820.0371
656	483,271.6766	2,275,984.2592	1809	481,602.7171	2,274,820.3551
657	483,277.9386	2,275,982.3596	1810	481,602.1741	2,274,820.3892
658	483,284.0630	2,275,980.0545	1811	481,595.6618	2,274,821.0306
659	483,285.5914	2,275,979.4065	1812	481,589.2054	2,274,822.0965
660	483,289.9850	2,275,977.5006	1813	481,582.8325	2,274,823.5825
661	483,294.9189	2,275,977.6764	1814	481,576.5705	2,274,825.4820
662	483,298.4801	2,275,977.7398	1815	481,570.4461	2,274,827.7871
663	483,305.0204	2,275,977.5257	1816	481,564.4855	2,274,830.4878
664	483,311.5327	2,275,976.8843	1817	481,558.7144	2,274,833.5725
665	483,317.9891	2,275,975.8184	1818	481,553.3282	2,274,836.9142
666	483,320.0350	2,275,975.3891	1819	481,543.4156	2,274,843.5082
667	483,338.0095	2,275,971.4215	1820	481,543.2448	2,274,843.6221
668	483,342.3364	2,275,970.3648	1821	481,537.9257	2,274,847.4337
669	483,348.5985	2,275,968.4652	1822	481,532.8672	2,274,851.5851
670	483,354.7229	2,275,966.1601	1823	481,528.0912	2,274,856.0584
671	483,360.6834	2,275,963.4595	1824	481,523.6178	2,274,860.8345
672	483,366.3995	2,275,960.4065	1825	481,519.4665	2,274,865.8929
673	483,394.4324	2,275,944.2454	1826	481,515.6549	2,274,871.2120
674	483,428.6033	2,275,926.3015	1827	481,512.1993	2,274,876.7690
675	483,432.6175	2,275,926.6970	1828	481,510.9518	2,274,878.9949
676	483,439.1578	2,275,926.9111	1829	481,506.6598	2,274,886.8872

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
677	483,445.6981	2,275,926.6970	1830	481,503.3904	2,274,886.7802
678	483,452.2105	2,275,926.0556	1831	481,496.8501	2,274,886.9943
679	483,458.6669	2,275,924.9897	1832	481,490.3378	2,274,887.6357
680	483,465.0397	2,275,923.5037	1833	481,483.8813	2,274,888.7017
681	483,471.3018	2,275,921.6041	1834	481,477.5085	2,274,890.1876
682	483,477.4262	2,275,919.2991	1835	481,471.2464	2,274,892.0872
683	483,483.3867	2,275,916.5984	1836	481,465.1220	2,274,894.3922
684	483,486.1389	2,275,915.1878	1837	481,459.1615	2,274,897.0929
685	483,502.2492	2,275,906.6139	1838	481,453.3904	2,274,900.1777
686	483,505.2681	2,275,904.9397	1839	481,453.1772	2,274,900.3011
687	483,510.8252	2,275,901.4841	1840	481,441.1417	2,274,907.2894
688	483,514.8497	2,275,898.6002	1841	481,430.7617	2,274,912.8148
689	483,518.5470	2,275,898.3860	1842	481,415.8099	2,274,915.8721
690	483,538.6742	2,275,880.3178	1843	481,411.2251	2,274,916.9224
691	483,543.7207	2,275,878.4185	1844	481,395.9518	2,274,920.8017
692	483,549.6813	2,275,875.7178	1845	481,382.2493	2,274,921.1804
693	483,555.4524	2,275,872.6331	1846	481,378.4719	2,274,921.3563
694	483,561.0094	2,275,869.1775	1847	481,371.9596	2,274,921.9977
695	483,565.2473	2,275,866.1839	1848	481,368.5359	2,274,922.5089
696	483,565.2704	2,275,866.1667	1849	481,348.7003	2,274,925.8224
697	483,565.2989	2,275,866.1714	1850	481,345.6676	2,274,926.3772
698	483,565.8983	2,275,866.2691	1851	481,339.2947	2,274,927.8631
699	483,586.3598	2,275,869.5410	1852	481,333.0327	2,274,929.7627
700	483,589.0969	2,275,869.9399	1853	481,326.9083	2,274,932.0677
701	483,595.6092	2,275,870.5813	1854	481,323.1613	2,274,933.7104
702	483,598.5864	2,275,870.7319	1855	481,308.9091	2,274,940.3092
703	483,615.1831	2,275,871.3236	1856	481,306.6956	2,274,941.3672
704	483,634.2619	2,275,872.5330	1857	481,300.9245	2,274,944.4519
705	483,640.5881	2,275,872.7333	1858	481,295.3675	2,274,947.9075
706	483,647.1285	2,275,872.5192	1859	481,290.0483	2,274,951.7191
707	483,653.6408	2,275,871.8778	1860	481,284.9899	2,274,955.8705
708	483,660.0972	2,275,870.8119	1861	481,280.2138	2,274,960.3438
709	483,664.4831	2,275,869.8365	1862	481,275.7405	2,274,965.1199
710	483,680.5979	2,275,865.8710	1863	481,271.5891	2,274,970.1783
711	483,682.5848	2,275,865.3604	1864	481,270.4732	2,274,971.6609
712	483,688.8469	2,275,863.4609	1865	481,263.6636	2,274,980.8849
713	483,694.9713	2,275,861.1558	1866	481,260.9679	2,274,984.7214
714	483,700.9318	2,275,858.4551	1867	481,257.5123	2,274,990.2784
715	483,706.7029	2,275,855.3704	1868	481,254.5721	2,274,995.7577
716	483,712.2600	2,275,851.9148	1869	481,252.8861	2,274,999.1487
717	483,717.5791	2,275,848.1032	1870	481,241.6081	2,275,004.4331
718	483,722.6375	2,275,843.9518	1871	481,239.8087	2,275,005.2983
719	483,727.4136	2,275,839.4785	1872	481,234.0375	2,275,008.3830
720	483,731.8869	2,275,834.7024	1873	481,231.4124	2,275,009.9527
721	483,732.7296	2,275,833.7290	1874	481,204.7717	2,275,026.4400
722	483,738.9222	2,275,826.4815	1875	481,203.1936	2,275,027.4386
723	483,741.1697	2,275,823.7067	1876	481,183.9203	2,275,030.7793
724	483,742.2309	2,275,822.3965	1877	481,181.4899	2,275,031.2316
725	483,746.0425	2,275,817.0774	1878	481,175.1170	2,275,032.7175
726	483,749.4981	2,275,811.5204	1879	481,168.8550	2,275,034.6171
727	483,752.5828	2,275,805.7493	1880	481,165.4364	2,275,035.8473
728	483,755.2835	2,275,799.7887	1881	481,142.2670	2,275,044.6632

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
729	483,757.5886	2,275,793.6643	1882	481,129.0096	2,275,048.7996
730	483,759.4881	2,275,787.4023	1883	481,121.9634	2,275,049.5749
731	483,760.9741	2,275,781.0294	1884	481,100.0078	2,275,048.6667
732	483,761.7333	2,275,776.4308	1885	481,074.2143	2,275,046.8282
733	483,773.9172	2,275,766.1966	1886	481,073.6445	2,275,046.7892
734	483,778.2927	2,275,768.1791	1887	481,067.1042	2,275,046.5751
735	483,784.4171	2,275,770.4841	1888	481,060.5639	2,275,046.7892
736	483,790.6792	2,275,772.3837	1889	481,059.6890	2,275,046.8504
737	483,795.8782	2,275,773.6288	1890	481,041.7113	2,275,048.1871
738	483,802.0789	2,275,774.9397	1891	481,036.0740	2,275,048.7673
739	483,803.2527	2,275,775.1805	1892	481,029.6175	2,275,049.8333
740	483,809.7091	2,275,776.2464	1893	481,023.2447	2,275,051.3193
741	483,816.2214	2,275,776.8878	1894	481,016.9826	2,275,053.2188
742	483,822.7618	2,275,777.1019	1895	481,010.8582	2,275,055.5239
743	483,829.3021	2,275,776.8878	1896	481,004.8977	2,275,058.2246
744	483,831.6717	2,275,776.7042	1897	480,999.1266	2,275,061.3093
745	483,839.1106	2,275,776.0388	1898	480,997.1564	2,275,062.4771
746	483,843.2532	2,275,775.5810	1899	480,987.4625	2,275,068.3739
747	483,849.7096	2,275,774.5150	1900	480,979.6445	2,275,069.0558
748	483,856.0825	2,275,773.0291	1901	480,974.0217	2,275,069.0621
749	483,862.3446	2,275,771.1295	1902	480,967.5934	2,275,069.2761
750	483,868.4690	2,275,768.8245	1903	480,961.0811	2,275,069.9175
751	483,874.4295	2,275,766.1238	1904	480,954.6247	2,275,070.9835
752	483,880.2006	2,275,763.0390	1905	480,948.2518	2,275,072.4694
753	483,885.7576	2,275,759.5835	1906	480,941.9897	2,275,074.3690
754	483,891.0768	2,275,755.7718	1907	480,935.8653	2,275,076.6741
755	483,891.7159	2,275,755.2773	1908	480,929.9048	2,275,079.3747
756	483,897.3725	2,275,750.8637	1909	480,924.1337	2,275,082.4595
757	483,901.0083	2,275,748.0269	1910	480,918.5767	2,275,085.9151
758	483,905.4276	2,275,744.3701	1911	480,913.2575	2,275,089.7267
759	483,910.2037	2,275,739.8968	1912	480,911.7486	2,275,090.9077
760	483,914.6770	2,275,735.1207	1913	480,904.3155	2,275,096.8410
761	483,915.1606	2,275,734.5315	1914	480,900.7660	2,275,099.8113
762	483,921.3846	2,275,735.5422	1915	480,895.9899	2,275,104.2846
763	483,924.3621	2,275,735.9799	1916	480,891.5166	2,275,109.0607
764	483,930.8744	2,275,736.6213	1917	480,887.3653	2,275,114.1192
765	483,937.4148	2,275,736.8354	1918	480,883.5536	2,275,119.4383
766	483,943.9551	2,275,736.6213	1919	480,880.0981	2,275,124.9953
767	483,950.4674	2,275,735.9799	1920	480,877.0133	2,275,130.7665
768	483,956.9238	2,275,734.9140	1921	480,874.4116	2,275,136.4890
769	483,963.2967	2,275,733.4280	1922	480,866.9919	2,275,154.2719
770	483,964.4193	2,275,733.1202	1923	480,866.8929	2,275,154.5099
771	483,976.1953	2,275,729.8174	1924	480,864.5879	2,275,160.6343
772	483,981.3347	2,275,728.2257	1925	480,862.6883	2,275,166.8964
773	483,987.4591	2,275,725.9206	1926	480,861.5685	2,275,171.6639
774	483,988.8268	2,275,725.3009	1927	480,857.7061	2,275,174.2802
775	484,002.3944	2,275,736.5993	1928	480,838.5998	2,275,183.9442
776	484,005.5104	2,275,739.0906	1929	480,838.5274	2,275,183.9883
777	484,010.8295	2,275,742.9023	1930	480,833.7350	2,275,186.5763
778	484,016.3865	2,275,746.3579	1931	480,828.1780	2,275,190.0319
779	484,022.1577	2,275,749.4426	1932	480,822.8588	2,275,193.8435
780	484,028.1182	2,275,752.1433	1933	480,817.8004	2,275,197.9949

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
781	484,031.6370	2,275,753.5235	1934	480,813.0243	2,275,202.4682
782	484,044.0403	2,275,758.1200	1935	480,808.5510	2,275,207.2443
783	484,046.6459	2,275,759.0448	1936	480,804.3996	2,275,212.3027
784	484,052.9079	2,275,760.9444	1937	480,800.5880	2,275,217.6218
785	484,059.2808	2,275,762.4304	1938	480,797.1324	2,275,223.1788
786	484,065.7372	2,275,763.4963	1939	480,794.0477	2,275,228.9500
787	484,069.2735	2,275,763.8980	1940	480,791.3470	2,275,234.9105
788	484,082.9137	2,275,765.2020	1941	480,790.6041	2,275,236.7558
789	484,085.8896	2,275,765.4417	1942	480,784.4222	2,275,252.5624
790	484,092.4300	2,275,765.6558	1943	480,782.8601	2,275,256.8415
791	484,098.9703	2,275,765.4417	1944	480,780.9605	2,275,263.1035
792	484,105.4826	2,275,764.8003	1945	480,779.4746	2,275,269.4764
793	484,111.9390	2,275,763.7343	1946	480,778.4086	2,275,275.9328
794	484,118.3119	2,275,762.2484	1947	480,777.7672	2,275,282.4451
795	484,124.5739	2,275,760.3488	1948	480,777.6839	2,275,283.8731
796	484,130.6983	2,275,758.0437	1949	480,775.8640	2,275,319.4248
797	484,136.6588	2,275,755.3431	1950	480,775.7332	2,275,324.5371
798	484,142.4300	2,275,752.2583	1951	480,775.7333	2,275,324.6497
799	484,147.9870	2,275,748.8027	1952	480,775.7399	2,275,330.5577
800	484,152.1618	2,275,745.8562	1953	480,775.7940	2,275,378.6322
801	484,158.3571	2,275,741.2420	1954	480,775.8037	2,275,379.6347
802	484,158.7210	2,275,740.9669	1955	480,753.6744	2,275,388.5312
803	484,159.5014	2,275,740.3770	1956	480,752.7069	2,275,388.9261
804	484,164.5598	2,275,736.2256	1957	480,746.7464	2,275,391.6267
805	484,169.3359	2,275,731.7523	1958	480,740.9753	2,275,394.7115
806	484,173.8092	2,275,726.9762	1959	480,735.4182	2,275,398.1671
807	484,177.9606	2,275,721.9178	1960	480,732.1049	2,275,400.4791
808	484,181.7722	2,275,716.5987	1961	480,722.5036	2,275,407.4715
809	484,185.2278	2,275,711.0416	1962	480,718.2447	2,275,408.7330
810	484,188.3125	2,275,705.2705	1963	480,707.0937	2,275,411.6549
811	484,191.0132	2,275,699.3100	1964	480,686.1868	2,275,407.9794
812	484,193.3183	2,275,693.1856	1965	480,681.9244	2,275,407.3244
813	484,195.2178	2,275,686.9235	1966	480,675.4121	2,275,406.6830
814	484,195.6369	2,275,685.3057	1967	480,668.8718	2,275,406.4689
815	484,198.1073	2,275,675.4286	1968	480,667.7565	2,275,406.4751
816	484,199.1742	2,275,670.6735	1969	480,644.9186	2,275,406.7298
817	484,200.2402	2,275,664.2171	1970	480,630.5050	2,275,405.8960
818	484,200.8816	2,275,657.7048	1971	480,624.7299	2,275,405.7291
819	484,201.0957	2,275,651.1645	1972	480,618.1896	2,275,405.9432
820	484,200.8816	2,275,644.6241	1973	480,611.6773	2,275,406.5847
821	484,200.3806	2,275,639.5380	1974	480,605.2209	2,275,407.6506
822	484,210.7885	2,275,626.3116	1975	480,598.8480	2,275,409.1366
823	484,229.4585	2,275,612.6547	1976	480,592.5860	2,275,411.0361
824	484,231.2954	2,275,611.2785	1977	480,588.1907	2,275,412.6438
825	484,236.3538	2,275,607.1271	1978	480,575.3925	2,275,417.6675
826	484,239.5852	2,275,604.1006	1979	480,551.3391	2,275,423.6676
827	484,241.1299	2,275,602.6538	1980	480,540.7313	2,275,416.3637
828	484,245.6032	2,275,597.8777	1981	480,537.1344	2,275,413.3153
829	484,246.1769	2,275,597.2178	1982	480,522.2110	2,275,400.6674
830	484,249.5463	2,275,593.3073	1983	480,518.4320	2,275,397.6190
831	484,285.8310	2,275,591.2100	1984	480,513.1128	2,275,393.8074
832	484,323.8500	2,275,654.3030	1985	480,507.5558	2,275,390.3518

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
833	484,325.7430	2,275,694.4810	1986	480,505.3849	2,275,389.1342
834	484,349.4070	2,275,706.4530	1987	480,488.0151	2,275,379.6742
835	484,381.0560	2,275,672.9000	1988	480,484.4150	2,275,377.8071
836	484,372.3230	2,275,650.5280	1989	480,478.4545	2,275,375.1064
837	484,391.3859	2,275,653.6100	1990	480,472.3301	2,275,372.8014
838	484,407.6407	2,275,651.3214	1991	480,466.0680	2,275,370.9018
839	484,426.6580	2,275,648.6439	1992	480,459.6951	2,275,369.4159
840	484,448.6370	2,275,623.7920	1993	480,458.3427	2,275,369.1565
841	484,416.7740	2,275,508.0070	1994	480,438.4997	2,275,365.4928
842	484,422.3550	2,275,490.0410	1995	480,433.3958	2,275,364.6862
843	484,490.3366	2,275,472.3812	1996	480,426.8835	2,275,364.0448
844	484,492.4390	2,275,471.8350	1997	480,420.3432	2,275,363.8307
845	484,509.1480	2,275,450.9050	1998	480,420.2279	2,275,363.8308
846	484,606.3680	2,275,352.1880	1999	480,413.4785	2,275,363.8385
847	484,643.1660	2,275,276.4830	2000	480,391.9655	2,275,354.0041
848	484,803.8180	2,275,162.5050	2001	480,388.6581	2,275,352.5637
849	484,887.2230	2,275,066.3700	2002	480,382.5337	2,275,350.2586
850	484,903.1400	2,275,012.6840	2003	480,376.2716	2,275,348.3591
851	484,926.0470	2,274,956.9100	2004	480,369.8988	2,275,346.8731
852	485,232.2770	2,274,710.3690	2005	480,365.7042	2,275,346.1313
853	485,173.4257	2,274,583.6503	2006	480,348.8383	2,275,343.5175
854	485,126.0130	2,274,481.5610	2007	480,346.5765	2,275,343.1934
855	485,124.7069	2,274,458.5910	2008	480,340.0642	2,275,342.5520
856	485,123.5490	2,274,438.2260	2009	480,338.5810	2,275,342.4659
857	485,103.1860	2,274,436.7170	2010	480,318.2450	2,275,341.4361
858	485,116.5352	2,274,404.5778	2011	480,313.1879	2,275,341.3082
859	485,314.0200	2,273,929.1180	2012	480,310.4526	2,275,341.3512
860	485,363.3620	2,273,552.2630	2013	480,310.0399	2,275,341.3577
861	485,422.4690	2,273,553.9000	2014	480,292.6816	2,275,341.9044
862	485,434.4609	2,273,554.3260	2015	480,289.2893	2,275,342.0690
863	485,453.3418	2,273,554.7681	2016	480,282.7770	2,275,342.7104
864	485,489.5919	2,273,555.6169	2017	480,276.3206	2,275,343.7764
865	485,517.7200	2,273,604.5390	2018	480,269.9477	2,275,345.2623
866	485,496.2810	2,273,667.3530	2019	480,263.6857	2,275,347.1619
867	485,691.1720	2,273,686.7030	2020	480,259.9176	2,275,348.5257
868	485,748.4790	2,273,655.7690	2021	480,242.0707	2,275,355.3930
869	485,797.9070	2,273,583.3850	2022	480,240.8794	2,275,355.8602
870	485,805.5988	2,273,571.3953	2023	480,219.2955	2,275,364.4841
871	485,883.1780	2,273,588.7160	2024	480,186.9965	2,275,372.6376
872	485,903.9250	2,273,566.4370	2025	480,176.3962	2,275,373.6550
873	485,937.2700	2,273,484.8800	2026	480,159.2217	2,275,371.9867
874	485,954.5269	2,273,438.9918	2027	480,156.0937	2,275,371.7323
875	485,966.3660	2,273,407.5100	2028	480,152.9741	2,275,371.5768
876	486,001.7810	2,273,416.3730	2029	480,142.2670	2,275,371.2103
877	486,021.7820	2,273,391.6200	2030	480,140.9682	2,275,370.1444
878	486,042.1852	2,273,414.4589	2031	480,135.6491	2,275,366.3328
879	486,047.7900	2,273,409.9150	2032	480,130.0921	2,275,362.8772
880	486,073.3030	2,273,342.9810	2033	480,124.3209	2,275,359.7925
881	486,006.9230	2,273,220.6000	2034	480,118.3604	2,275,357.0918
882	486,132.3600	2,273,235.0210	2035	480,112.2360	2,275,354.7868
883	486,097.9820	2,273,088.5440	2036	480,105.9740	2,275,352.8872
884	486,051.7630	2,273,021.9570	2037	480,099.6011	2,275,351.4012

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
885	486,085.2770	2,272,935.9302	2038	480,095.5168	2,275,350.6765
886	486,102.0480	2,272,892.8810	2039	480,082.1231	2,275,348.5856
887	486,158.4450	2,272,815.7460	2040	480,079.7510	2,275,348.2443
888	486,166.7440	2,272,738.6170	2041	480,073.2387	2,275,347.6029
889	486,169.2412	2,272,683.4039	2042	480,066.6984	2,275,347.3888
890	486,169.5418	2,272,676.7567	2043	480,060.1581	2,275,347.6029
891	486,174.4960	2,272,567.2200	2044	480,053.6458	2,275,348.2443
892	486,194.7120	2,272,474.0550	2045	480,047.1894	2,275,349.3103
893	486,208.5654	2,272,440.9313	2046	480,040.8165	2,275,350.7962
894	486,242.4080	2,272,360.0130	2047	480,034.5544	2,275,352.6958
895	486,277.8330	2,272,278.7480	2048	480,028.4300	2,275,355.0009
896	486,279.7300	2,272,271.2650	2049	480,027.4956	2,275,355.3935
897	486,293.0290	2,272,273.2650	2050	480,022.7724	2,275,357.4062
898	486,301.6610	2,272,240.0900	2051	480,019.9153	2,275,357.4962
899	486,329.5680	2,272,210.3210	2052	480,016.5246	2,275,357.6607
900	486,341.0530	2,272,215.4370	2053	480,010.0123	2,275,358.3021
901	486,368.7690	2,272,197.4060	2054	480,003.5559	2,275,359.3681
902	486,372.8207	2,272,168.6371	2055	479,997.1830	2,275,360.8540
903	486,378.8570	2,272,125.7770	2056	479,990.9439	2,275,362.7458
904	486,355.5364	2,272,110.3669	2057	479,980.0369	2,275,366.4453
905	486,354.3833	2,272,101.1235	2058	479,980.0140	2,275,366.4531
906	486,354.2969	2,272,100.4501	2059	479,973.8896	2,275,368.7581
907	486,353.2310	2,272,093.9937	2060	479,972.9991	2,275,369.1320
908	486,351.7450	2,272,087.6208	2061	479,972.9450	2,275,369.1551
909	486,351.4128	2,272,086.4112	2062	479,972.8862	2,275,369.1531
910	486,344.9645	2,272,063.4996	2063	479,969.5140	2,275,369.0962
911	486,343.5448	2,272,050.4110	2064	479,963.6660	2,275,369.2673
912	486,341.1620	2,272,018.5089	2065	479,945.3164	2,275,370.3423
913	486,341.0451	2,272,017.0807	2066	479,944.6242	2,275,370.3852
914	486,339.3267	2,271,997.7987	2067	479,938.1119	2,275,371.0266
915	486,337.7893	2,271,968.8665	2068	479,931.6555	2,275,372.0926
916	486,341.2878	2,271,964.5587	2069	479,927.5997	2,275,373.0382
917	486,342.9978	2,271,962.3927	2070	479,925.2826	2,275,373.5785
918	486,346.8094	2,271,957.0736	2071	479,922.1901	2,275,374.5166
919	486,350.2650	2,271,951.5166	2072	479,919.0205	2,275,375.4781
920	486,353.3497	2,271,945.7455	2073	479,912.8961	2,275,377.7832
921	486,355.1166	2,271,941.9657	2074	479,911.9615	2,275,378.1759
922	486,360.0682	2,271,930.7702	2075	479,902.0471	2,275,382.4008
923	486,361.0020	2,271,928.5895	2076	479,897.0212	2,275,384.7088
924	486,363.3070	2,271,922.4651	2077	479,891.2501	2,275,387.7935
925	486,365.2066	2,271,916.2031	2078	479,885.6930	2,275,391.2491
926	486,366.6926	2,271,909.8302	2079	479,880.3739	2,275,395.0607
927	486,367.1404	2,271,907.4253	2080	479,875.3155	2,275,399.2121
928	486,370.2265	2,271,889.6482	2081	479,873.0633	2,275,401.3215
929	486,370.8446	2,271,885.5967	2082	479,870.5394	2,275,403.6854
930	486,371.4860	2,271,879.0844	2083	479,867.2743	2,275,407.1714
931	486,371.5453	2,271,878.1061	2084	479,861.8413	2,275,407.3493
932	486,373.3791	2,271,845.1886	2085	479,856.2549	2,275,407.8995
933	486,373.5339	2,271,839.6265	2086	479,851.5921	2,275,405.4072
934	486,373.5338	2,271,839.5459	2087	479,848.9007	2,275,404.1294
935	486,373.5171	2,271,818.8130	2088	479,834.5997	2,275,397.5992
936	486,373.5143	2,271,815.3104	2089	479,823.7285	2,275,392.6351

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
937	486,377.2478	2,271,780.5075	2090	479,801.0372	2,275,382.1914
938	486,377.3000	2,271,780.0090	2091	479,797.4965	2,275,380.6440
939	486,381.6067	2,271,737.8731	2092	479,791.3721	2,275,378.3390
940	486,381.8143	2,271,735.5820	2093	479,785.1101	2,275,376.4394
941	486,384.8835	2,271,696.7386	2094	479,778.7372	2,275,374.9535
942	486,384.9801	2,271,695.4021	2095	479,774.8494	2,275,374.2596
943	486,385.1942	2,271,688.8618	2096	479,761.7257	2,275,372.1841
944	486,385.1916	2,271,688.7829	2097	479,758.7363	2,275,370.2172
945	486,385.5625	2,271,688.1737	2098	479,753.7717	2,275,367.1544
946	486,390.5111	2,271,688.8000	2099	479,748.0005	2,275,364.0697
947	486,389.9779	2,271,679.9059	2100	479,742.0400	2,275,361.3690
948	486,395.8650	2,271,668.5510	2101	479,735.9156	2,275,359.0639
949	486,396.0660	2,271,667.2751	2102	479,729.6536	2,275,357.1644
950	486,398.6200	2,271,651.0600	2103	479,724.4283	2,275,355.9137
951	486,404.2880	2,271,613.8620	2104	479,709.5454	2,275,352.7716
952	486,384.9909	2,271,596.7202	2105	479,708.3978	2,275,352.5363
953	486,384.6116	2,271,590.3940	2106	479,701.9414	2,275,351.4704
954	486,382.5041	2,271,513.8505	2107	479,695.4291	2,275,350.8290
955	486,374.8336	2,271,474.3773	2108	479,688.8888	2,275,350.6149
956	486,364.7825	2,271,447.0705	2109	479,682.3485	2,275,350.8290
957	486,409.4035	2,271,421.9786	2110	479,675.8362	2,275,351.4704
958	486,404.0274	2,271,413.8190	2111	479,669.3797	2,275,352.5363
959	486,396.7298	2,271,402.7437	2112	479,668.8699	2,275,352.6415
960	486,360.0169	2,271,400.8916	2113	479,668.3958	2,275,352.4977
961	486,329.4070	2,271,384.1970	2114	479,664.0923	2,275,351.4462
962	486,320.1320	2,271,357.3410	2115	479,653.4260	2,275,349.0890
963	486,298.3520	2,271,285.3290	2116	479,651.3567	2,275,348.6546
964	486,298.6100	2,271,254.7130	2117	479,644.9003	2,275,347.5887
965	486,292.0591	2,271,211.5120	2118	479,638.3880	2,275,346.9473
966	486,291.0400	2,271,204.7910	2119	479,631.8477	2,275,346.7332
967	486,260.1518	2,271,155.0923	2120	479,625.3074	2,275,346.9473
968	486,288.4883	2,271,134.1530	2121	479,618.7951	2,275,347.5887
969	486,290.5906	2,271,127.8215	2122	479,612.3386	2,275,348.6546
970	486,291.1360	2,271,127.5630	2123	479,605.9658	2,275,350.1406
971	486,300.9480	2,271,108.8940	2124	479,602.7005	2,275,351.0752
972	486,308.8890	2,271,093.7540	2125	479,585.3480	2,275,356.3625
973	486,324.1120	2,271,076.5900	2126	479,582.3512	2,275,357.3275
974	486,339.0584	2,271,054.1434	2127	479,580.6930	2,275,357.9067
975	486,342.6490	2,271,048.7510	2128	479,557.8882	2,275,366.0973
976	486,342.9690	2,271,018.3070	2129	479,553.4221	2,275,367.8232
977	486,363.1590	2,271,005.7950	2130	479,551.2229	2,275,368.7651
978	486,393.3790	2,270,972.4080	2131	479,540.4917	2,275,373.5140
979	486,423.6622	2,270,941.2379	2132	479,525.5376	2,275,378.1253
980	486,447.4270	2,270,916.7770	2133	479,522.8609	2,275,378.9921
981	486,480.8310	2,270,929.9140	2134	479,516.7365	2,275,381.2971
982	486,502.3610	2,270,929.1800	2135	479,510.7760	2,275,383.9978
983	486,532.0080	2,270,939.2090	2136	479,505.8541	2,275,386.5978
984	486,579.0030	2,270,934.3300	2137	479,505.0908	2,275,387.0286
985	486,608.1810	2,270,929.4480	2138	479,481.0726	2,275,400.5840
986	486,638.3260	2,270,907.6620	2139	479,480.2234	2,275,401.0688
987	486,642.2760	2,270,890.5540	2140	479,474.6664	2,275,404.5244
988	486,658.3610	2,270,877.2150	2141	479,469.3473	2,275,408.3360

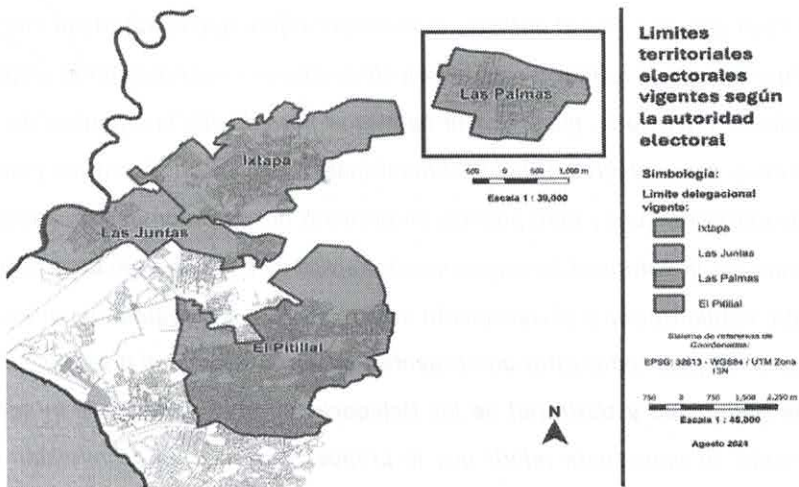
Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
989	486,673.1660	2,270,845.2280	2142	479,464.2888	2,275,412.4874
990	486,685.8400	2,270,834.1150	2143	479,459.5127	2,275,416.9607
991	486,687.8620	2,270,801.3860	2144	479,455.0394	2,275,421.7368
992	486,664.5500	2,270,791.4570	2145	479,450.8881	2,275,426.7952
993	486,640.6910	2,270,812.1730	2146	479,448.2600	2,275,430.4627
994	486,622.1420	2,270,812.2120	2147	479,439.7606	2,275,424.9617
995	486,540.9330	2,270,797.3500	2148	479,435.4265	2,275,422.3104
996	486,523.7220	2,270,801.8980	2149	479,429.6554	2,275,419.2257
997	486,497.2480	2,270,817.0270	2150	479,423.6949	2,275,416.5250
998	486,381.0980	2,270,861.5120	2151	479,417.5705	2,275,414.2199
999	486,347.6750	2,270,843.7740	2152	479,411.3084	2,275,412.3204
1000	486,330.2120	2,270,833.7620	2153	479,409.1093	2,275,411.7578
1001	486,280.1560	2,270,881.7350	2154	479,396.2103	2,275,408.6135
1002	486,134.7090	2,270,930.0350	2155	479,392.0365	2,275,407.6901
1003	486,081.3794	2,270,941.3967	2156	479,385.5801	2,275,406.6242
1004	486,054.6610	2,270,947.0890	2157	479,381.8668	2,275,406.2585
1005	485,906.8260	2,270,980.6140	2158	479,379.0678	2,275,405.9828
1006	485,884.0390	2,270,989.9340	2159	479,372.5275	2,275,405.7687
1007	485,883.5960	2,271,042.8110	2160	479,372.4060	2,275,405.7687
1008	485,872.3660	2,271,096.2490	2161	479,358.5190	2,275,405.7856
1009	485,815.3480	2,271,145.6450	2162	479,352.1001	2,275,405.9996
1010	485,795.3338	2,271,173.1638	2163	479,345.5878	2,275,406.6410
1011	485,788.3978	2,271,182.7005	2164	479,339.1314	2,275,407.7070
1012	485,785.8593	2,271,186.1908	2165	479,332.7585	2,275,409.1929
1013	485,784.7340	2,271,187.7380	2166	479,326.4965	2,275,411.0925
1014	485,772.4940	2,271,221.5670	2167	479,320.3721	2,275,413.3976
1015	485,758.8810	2,271,238.0740	2168	479,314.4116	2,275,416.0983
1016	485,762.1610	2,271,296.0170	2169	479,308.6404	2,275,419.1830
1017	485,767.3440	2,271,305.4790	2170	479,303.0834	2,275,422.6386
1018	485,769.3860	2,271,310.0430	2171	479,297.7643	2,275,426.4502
1019	485,798.4140	2,271,374.9330	2172	479,292.7059	2,275,430.6016
1020	485,822.1254	2,271,390.7367	2173	479,288.8405	2,275,434.2218
1021	485,824.6690	2,271,392.4320	2174	479,281.0510	2,275,429.6123
1022	485,834.5140	2,271,399.1900	2175	479,253.6771	2,275,413.0479
1023	485,842.3620	2,271,424.0040	2176	479,251.9060	2,275,412.0010
1024	485,852.9216	2,271,432.9194	2177	479,246.1349	2,275,408.9162
1025	485,887.8200	2,271,462.3840	2178	479,240.1744	2,275,406.2155
1026	485,905.4700	2,271,477.2860	2179	479,234.0500	2,275,403.9105
1027	485,913.9240	2,271,473.8060	2180	479,231.1708	2,275,402.9815
1028	485,921.4610	2,271,487.0040	2181	479,213.5286	2,275,397.5821
1029	485,939.6490	2,271,482.7970	2182	479,193.4631	2,275,391.4411
1030	485,949.8710	2,271,484.7270	2183	479,190.0802	2,275,390.4706
1031	485,974.4355	2,271,485.8832	2184	479,183.7073	2,275,388.9846
1032	486,001.5180	2,271,487.1580	2185	479,177.2509	2,275,387.9187
1033	486,017.2850	2,271,488.9260	2186	479,175.7939	2,275,387.7377
1034	486,035.4380	2,271,487.2080	2187	479,140.0791	2,275,383.5682
1035	486,049.5520	2,271,489.2410	2188	479,138.9205	2,275,383.4398
1036	486,070.7260	2,271,503.8710	2189	479,127.3119	2,275,382.2216
1037	486,058.0150	2,271,534.1111	2190	479,099.2380	2,275,379.2754
1038	486,039.3390	2,271,578.5420	2191	479,095.3413	2,275,378.9433
1039	486,116.6520	2,271,730.4870	2192	479,088.8009	2,275,378.7292
1040	486,117.1488	2,271,758.3480	2193	479,082.2606	2,275,378.9433

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1041	486,117.9020	2,271,800.5880	2194	479,075.7483	2,275,379.5847
1042	486,101.6130	2,271,833.3540	2195	479,069.3854	2,275,380.6321
1043	486,106.8080	2,271,853.5950	2196	479,044.1966	2,275,385.6175
1044	486,073.7921	2,271,876.9327	2197	479,056.5961	2,275,338.1921
1045	486,045.0010	2,271,897.2840	2198	479,078.8049	2,275,292.3211
1046	486,061.1940	2,272,045.2870	2199	479,022.5739	2,275,158.0189
1047	485,982.0950	2,272,120.7170	2200	478,885.5403	2,275,070.5333
1048	485,830.5360	2,272,173.2740	2201	478,841.1227	2,275,067.2229
1049	485,825.4678	2,272,237.3764	2202	478,819.8589	2,275,098.9069
1050	485,818.1950	2,272,329.3610	2203	478,774.9685	2,275,097.9611
1051	485,877.3170	2,272,383.4770	2204	478,744.9296	2,275,150.1606
1052	485,866.5202	2,272,463.1521	2205	478,726.2905	2,275,182.5503
1053	485,863.4910	2,272,485.5060	2206	478,529.4821	2,275,283.5135
1054	485,846.4417	2,272,509.6827	2207	478,371.1719	2,275,364.7269
1055	485,829.2890	2,272,534.0060	2208	478,379.8083	2,275,592.1959
1056	485,827.9610	2,272,630.5690	2209	478,374.4829	2,275,697.8795
1057	485,772.3970	2,272,702.1250	2210	478,388.8634	2,275,728.4791
1058	485,690.3920	2,272,894.9440	2211	478,378.8467	2,275,730.2171
1059	485,667.3270	2,272,942.9040	2212	478,376.4331	2,275,730.6665
1060	485,768.3570	2,273,065.3750	2213	478,370.0602	2,275,732.1524
1061	485,811.8360	2,273,067.1220	2214	478,367.7880	2,275,732.7901
1062	485,822.5653	2,273,099.2273	2215	478,328.1263	2,275,744.4272
1063	485,826.8796	2,273,112.1369	2216	478,326.4790	2,275,744.9260
1064	485,847.2690	2,273,173.1480	2217	478,316.4403	2,275,748.0601
1065	485,829.5350	2,273,228.8809	2218	478,288.4928	2,275,756.7853
1066	485,777.1898	2,273,232.9195	2219	478,285.8266	2,275,757.6177
1067	485,654.7914	2,273,242.3628	2220	478,283.4841	2,275,758.3808
1068	485,562.2580	2,273,249.5020	2221	478,277.3597	2,275,760.6859
1069	485,500.3390	2,273,353.8969	2222	478,271.3991	2,275,763.3866
1070	485,319.7330	2,273,351.6610	2223	478,265.6280	2,275,766.4713
1071	485,285.3339	2,273,411.3079	2224	478,260.0710	2,275,769.9269
1072	485,274.8000	2,273,466.5969	2225	478,254.7519	2,275,773.7385
1073	485,007.7411	2,273,595.2738	2226	478,249.6934	2,275,777.8899
1074	484,911.7337	2,273,641.5330	2227	478,244.9173	2,275,782.3632
1075	484,852.3904	2,273,627.3393	2228	478,242.7396	2,275,784.6101
1076	484,834.7213	2,273,683.3265	2229	478,233.8245	2,275,794.1014
1077	484,868.2765	2,273,732.6562	2230	478,231.5289	2,275,796.6305
1078	484,843.9099	2,273,774.2845	2231	478,227.3776	2,275,801.6890
1079	484,863.2307	2,273,801.0199	2232	478,223.5659	2,275,807.0081
1080	484,866.0190	2,273,864.1930	2233	478,220.1104	2,275,812.5651
1081	484,874.5880	2,273,981.6420	2234	478,217.0256	2,275,818.3362
1082	484,922.6250	2,274,018.5880	2235	478,214.3250	2,275,824.2968
1083	484,920.9833	2,274,038.9605	2236	478,212.0199	2,275,830.4212
1084	484,915.9550	2,274,101.3570	2237	478,210.1203	2,275,836.6832
1085	484,890.4880	2,274,240.0680	2238	478,208.6344	2,275,843.0561
1086	484,817.1670	2,274,341.3400	2239	478,207.5684	2,275,849.5125
1087	484,824.9460	2,274,365.6780	2240	478,206.9270	2,275,856.0248
1088	484,831.5080	2,274,394.4390	2241	478,206.7129	2,275,862.5651
1089	484,804.7885	2,274,526.0891	2242	478,206.8488	2,275,867.7762
1090	484,787.6050	2,274,610.7542	2243	478,208.8823	2,275,906.7469
1091	484,781.5354	2,274,611.3520	2244	478,208.9605	2,275,908.0757
1092	484,775.0790	2,274,612.4180	2245	478,209.6020	2,275,914.5880

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1093	484,768.7061	2,274,613.9039	2246	478,210.6679	2,275,921.0444
1094	484,762.4441	2,274,615.8035	2247	478,212.1539	2,275,927.4173
1095	484,756.3197	2,274,618.1086	2248	478,212.3234	2,275,928.0419
1096	484,750.3591	2,274,620.8092	2249	478,212.3315	2,275,928.0713
1097	484,744.5880	2,274,623.8940	2250	478,212.3168	2,275,928.0980
1098	484,744.3903	2,274,624.0084	2251	478,210.2276	2,275,932.1036
1099	484,738.9373	2,274,627.1733	2252	478,207.5269	2,275,938.0641
1100	484,733.5780	2,274,630.5145	2253	478,205.2219	2,275,944.1885
1101	484,733.4979	2,274,630.5680	2254	478,203.3223	2,275,950.4506
1102	484,733.4455	2,274,630.6032	2255	478,202.3469	2,275,954.4125
1103	484,733.3834	2,274,630.6146	2256	478,196.5272	2,275,980.3167
1104	484,731.9446	2,274,630.8898	2257	478,193.8803	2,275,991.6242
1105	484,729.7668	2,274,631.3482	2258	478,190.5887	2,275,996.9341
1106	484,717.8655	2,274,633.9922	2259	478,187.5040	2,276,002.7053
1107	484,713.6704	2,274,635.0197	2260	478,186.0628	2,276,005.7563
1108	484,707.4083	2,274,636.9193	2261	478,181.9254	2,276,014.9125
1109	484,701.2839	2,274,639.2243	2262	478,162.9930	2,276,022.6040
1110	484,695.3234	2,274,641.9250	2263	478,096.4450	2,276,032.5360
1111	484,689.5523	2,274,645.0097	2264	478,057.0220	2,276,095.7560
1112	484,683.9952	2,274,648.4653	2265	478,054.6012	2,276,122.1073
1113	484,678.6761	2,274,652.2769	2266	478,048.5760	2,276,187.6930
1114	484,675.8052	2,274,654.5648	2267	478,003.8227	2,276,264.9017
1115	484,671.3445	2,274,658.2555	2268	477,999.8401	2,276,267.4290
1116	484,669.1570	2,274,660.1189	2269	477,994.5210	2,276,271.2407
1117	484,664.3809	2,274,664.5922	2270	477,989.4625	2,276,275.3926
1118	484,659.9076	2,274,669.3683	2271	477,984.6864	2,276,279.8653
1119	484,656.8000	2,274,673.1550	2272	477,983.9785	2,276,280.5804
1120	484,652.1384	2,274,673.6141	2273	477,976.2201	2,276,288.4966
1121	484,645.6820	2,274,674.6801	2274	477,960.2046	2,276,304.8376
1122	484,639.3091	2,274,676.1660	2275	477,956.4392	2,276,308.8987
1123	484,633.0470	2,274,678.0656	2276	477,952.2878	2,276,313.9571
1124	484,626.9226	2,274,680.3706	2277	477,948.4762	2,276,319.2762
1125	484,625.0469	2,274,681.1701	2278	477,945.0206	2,276,324.8332
1126	484,616.6185	2,274,684.8643	2279	477,941.9359	2,276,330.6044
1127	484,612.5337	2,274,686.7656	2280	477,939.2352	2,276,336.5649
1128	484,606.7626	2,274,689.8503	2281	477,936.9302	2,276,342.6893
1129	484,601.2056	2,274,693.3059	2282	477,935.0960	2,276,348.7084
1130	484,595.8864	2,274,697.1175	2283	477,924.2629	2,276,388.7351
1131	484,590.8280	2,274,701.2689	2284	477,919.9414	2,276,398.4872
1132	484,587.5642	2,274,704.3258	2285	477,919.1684	2,276,400.2164
1133	484,586.0519	2,274,705.7422	2286	477,910.9308	2,276,407.4491
1134	484,581.5786	2,274,710.5183	2287	477,906.1987	2,276,411.8838
1135	484,580.9451	2,274,711.2902	2288	477,904.4783	2,276,413.6471
1136	484,577.8381	2,274,711.8031	2289	477,885.0104	2,276,434.0987
1137	484,574.2928	2,274,712.5755	2290	477,464.1772	2,276,738.6148
1138	484,565.3670	2,274,714.6902	2291	477,403.4688	2,276,782.5436
1139	484,562.5394	2,274,715.4038	2292	477,361.3772	2,276,813.0012
1140	484,556.2774	2,274,717.3034	2293	477,141.7103	2,276,887.2631
1141	484,550.1530	2,274,719.6085	2294	477,068.1813	2,276,937.9322
1142	484,544.1925	2,274,722.3091	2295	477,043.0929	2,276,955.2207
1143	484,538.4213	2,274,725.3939	2296	477,029.7871	2,276,964.3898
1144	484,532.8643	2,274,728.8495	2297	476,966.4290	2,277,008.0501

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1145	484,527.5452	2,274,732.6611	2298	476,964.2164	2,277,020.4657
1146	484,522.4868	2,274,736.8124	2299	476,958.3319	2,277,053.4853
1147	484,517.7107	2,274,741.2857	2300	476,953.2997	2,277,081.7221
1148	484,513.9928	2,274,745.2102	2301	476,945.6789	2,277,124.4844
1149	484,503.5876	2,274,756.8062	2302	476,934.1939	2,277,126.7217
1150	484,502.8321	2,274,757.6578	2303	476,888.6981	2,277,190.8293
1151	484,498.6808	2,274,762.7162	2304	476,894.5852	2,277,222.4055
1152	484,497.9280	2,274,763.7100	2305	476,888.8194	2,277,232.3537
1153	484,489.1407	2,274,775.4623	2306	476,884.7391	2,277,239.3937

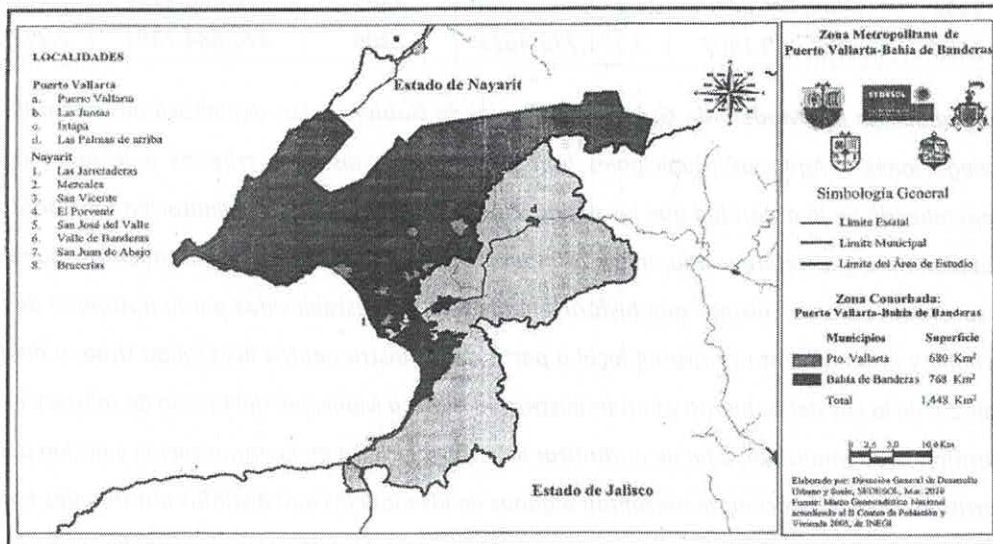
Consolidación del Modelo de Gestión Territorial de Gobierno. Las delimitaciones geográficas de las Delegaciones y Agencias Municipales han respondido a distintos criterios a lo largo del tiempo, dependiendo de la autoridad que las defina. No obstante, existe una delimitación territorial municipal debidamente georreferenciada, autorizada en los planes rectores del Ayuntamiento y que se rige por disposiciones claras, mismas que históricamente han sido establecidas por la autoridad de desarrollo urbano y ordenamiento territorial local a partir de los instrumentos del Código Urbano del Estado de Jalisco, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la propia normatividad municipal, a fin de garantizar la certeza jurídica en la organización y acción pública en el territorio. A continuación, se presentan algunos de los modelos que distintas autoridades han utilizado para definir las delimitaciones territoriales, dejando al final las oficiales municipales. Cabe recalcar que estas aproximaciones han respondido a propósitos y criterios diversos, reflejando la manera en que, a lo largo del tiempo, se ha organizado y estructurado la geografía del Municipio. Por un lado, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) establecen delimitaciones territoriales basadas en la configuración de secciones y colonias, orientadas a facilitar la organización de los procesos democrático-electorales cuando estos se celebran. Estas delimitaciones buscan garantizar una distribución equilibrada de la población, así como condiciones de accesibilidad para la ciudadanía durante las jornadas de votación. En este sentido, se trata de un esquema de carácter técnico y operativo, cuyo propósito es hacer viable la instalación de casillas, la participación ciudadana y el adecuado desarrollo de la jornada política. Su referencia en el presente apartado tiene un carácter meramente ilustrativo dentro del análisis comparativo de modelos de delimitación territorial, sin que dichos criterios resulten aplicables ni vinculantes para la definición de la organización territorial y administrativa del Municipio.



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional Electoral (INE), Base Geográfica Digital, 2015.

También, existe una zonificación antecedente a la emisión del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas (POTZMI-BB), establecida a

partir del "Convenio de Coordinación para planear y regular conjuntamente el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de Puerto Vallarta, Jalisco, y Bahía de Banderas, Nayarit, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados de Jalisco y Nayarit y los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas", que tuvo el propósito de visualizar las Delegaciones y Localidades más importantes de los municipios conurbados, para efectos de proyectar su coordinación metropolitana, y que fungió como un referente importante para este fin, pues la propuesta sentó las bases para estructurar la fluctuación y coordinación de trabajos entre el municipio jalisciense de Puerto Vallarta y el nayarita de Bahía de Banderas, con miras a facilitar la planificación urbana conjunta en materia de infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible.



Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, SEDESOL.
Marco Geoestadístico Nacional, INEGI, 2005.

Ahora bien, a nivel municipal, el reconocimiento de las Delegaciones y Agencias Municipales se encuentra fundamentado en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (2025), así como en los reglamentos orgánicos e internos de gobierno y administración pública que han precedido a la normativa vigente, del año 2001 y 2012 respectivamente. Por su carácter regulatorio, estos ordenamientos no han establecido la delimitación geográfica per se de cada unidad territorial, sino que las enuncian como se expone a continuación: **Artículo 17.** Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes: **I.** El Pitillal; **II.** Ixtapa; **III.** Las Juntas; **IV.** Las Palmas; **V.** Las Mojoneras; **VI.** El Colorado; **VII.** Mismaloya, y **VIII.** Las demás que instituya el Ayuntamiento. **Artículo 18.** Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes: **I.** Boca de Tomatlán; **II.** El Cantón; **III.** Derogado; **IV.** El Jorullo; **V.** El Ranchito; **VI.** El Zancudo; **VII.** La Desembocada; **VIII.** Derogado; **IX.** Derogado; **X.** Playa Grande; **XI.** Rancho Viejo el Veladero; **XII.** Santa Cruz de Quelitán; **XIII.** Tebelchía, y **XIV.** Las demás que instituya el Ayuntamiento. Con lo anterior, es menester referir que la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano es la instancia responsable de gestionar e instrumentar la cartografía oficial que da ordenamiento al territorio, pues a partir de ésta se lleva a cabo la organización, administración y distribución de los bienes y servicios públicos municipales, así como la planeación y ejecución de nuevos proyectos de infraestructura y obra pública. En términos de actuación gubernamental, la cartografía oficial utilizada por la autoridad de ordenamiento territorial tiene un peso determinante, ya que guía la planeación, regularización y el crecimiento urbano sostenible, asegurando un desarrollo territorial adecuado. Una vez plasmados estos antecedentes, **cabe recordar en el presente Acuerdo, la vigente delimitación geográfica y territorial de las Delegaciones Municipales que integran el Municipio.** Antes que nada, es importante referir que la propuesta técnica de delimitación elaborada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, por la que se busca inscribir visualmente a la Delegación Municipal "El Jorullo" no parte de una modificación sobre límites previamente establecidos, sino que se trata de la primer definición formal de su delimitación territorial, pues hasta ahora, no se encontraba configurada de manera expresa bajo

criterios de georreferencia. En este sentido, la delimitación propuesta incorpora localidades de carácter rural y de proximidad territorial a "El Jorullo" que, por su ubicación estratégica, guardan una relación funcional con dicho núcleo de población, permitiendo su articulación como una unidad administrativa coherente. Con ello, no sólo se establece un ámbito de actuación claro para la autoridad delegacional, sino que se sientan las bases para una planeación territorial más ordenada y una mejor organización en la prestación de los servicios públicos municipales. Esta determinación responde a un análisis integral de carácter territorial y administrativo, pues entiende la transformación de Agencia a Delegación no como una acción de ampliación territorial, sino como un mecanismo de fortalecimiento gubernamental. Con ello, se optimizan y mejoran las capacidades institucionales y los mecanismos de gestión, operación y atención, ampliando los alcances administrativos, las funciones, atribuciones y responsabilidades de las autoridades del órgano de desconcentración, permitiendo una mayor eficiencia operativa, rapidez de respuesta, gestión de soluciones in situ y una mejor articulación con la estructura municipal. Ahora bien, a diferencia de otros casos previamente analizados y dictaminados por el Ayuntamiento, la constitución de la Delegación "El Jorullo" se sustenta en una lógica de ordenamiento territorial estratégico, orientada a consolidar un nodo administrativo que permita estructurar la cobertura progresiva de servicios públicos y la presencia institucional en una zona con potencial de articulación territorial, fortaleciendo la planeación y evitando dinámicas de crecimiento desordenado. En ese sentido, la elevación de "El Jorullo" no constituye un hecho aislado, sino que se inscribe dentro del proceso integral de reorganización territorial impulsado por el gobierno local, mediante el cual se han constituido previamente también las Delegaciones de Las Mojoneras, El Colorado y Mismaloya. Derivado de lo anterior, es de señalar que con la presente, se logra y alcanza la consolidación del modelo de organización territorial del Municipio de Puerto Vallarta que el Ayuntamiento ha visionado desde el cierre del año 2024, al quedar integrada su estructura por ocho Delegaciones Municipales: Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas, El Pitillal, Las Mojoneras, El Colorado, Mismaloya y, ahora, El Jorullo; configurando un esquema administrativo completo, coherente y funcional. En consecuencia, la presente acción, constituye el cierre del proceso de reingeniería territorial del Municipio en lo relativo a su organización mediante Delegaciones y Agencias Municipales, estableciendo un modelo definitivo que brinda certeza en la planeación, estabilidad en la gestión pública y claridad en la distribución territorial de las responsabilidades institucionales.

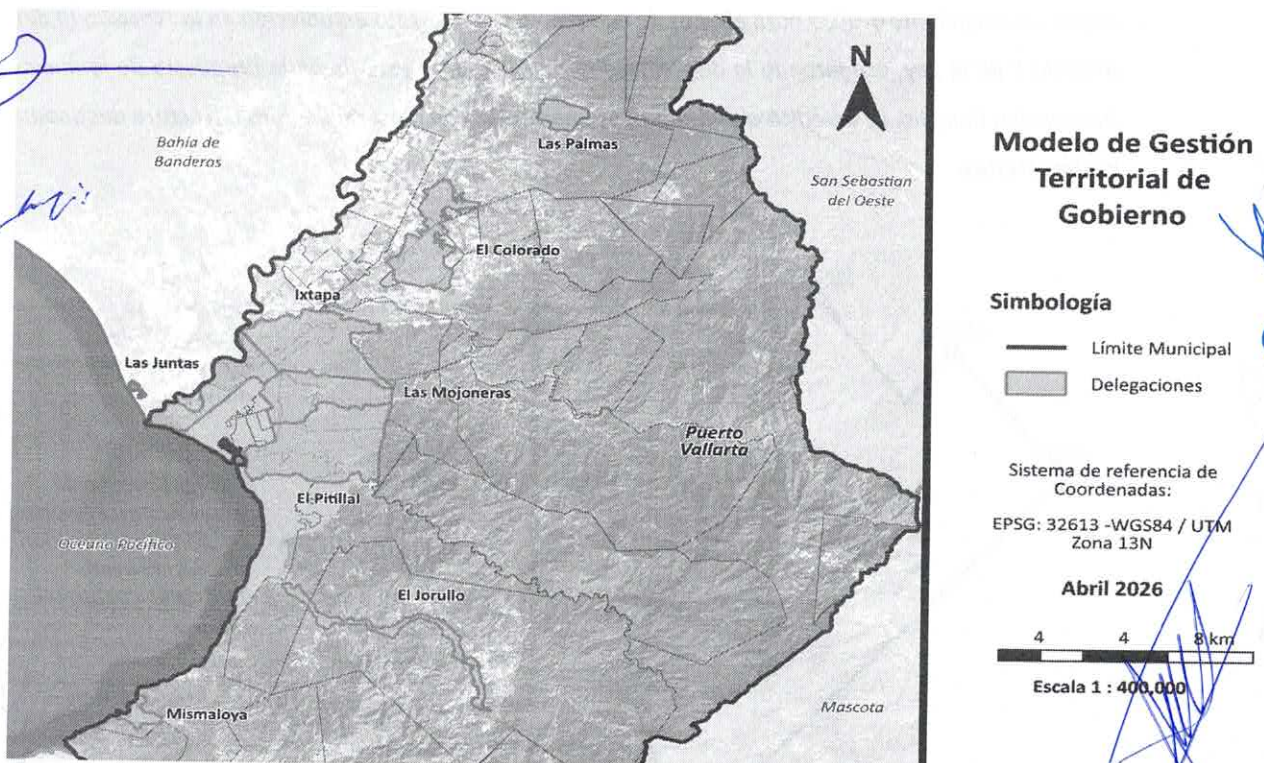
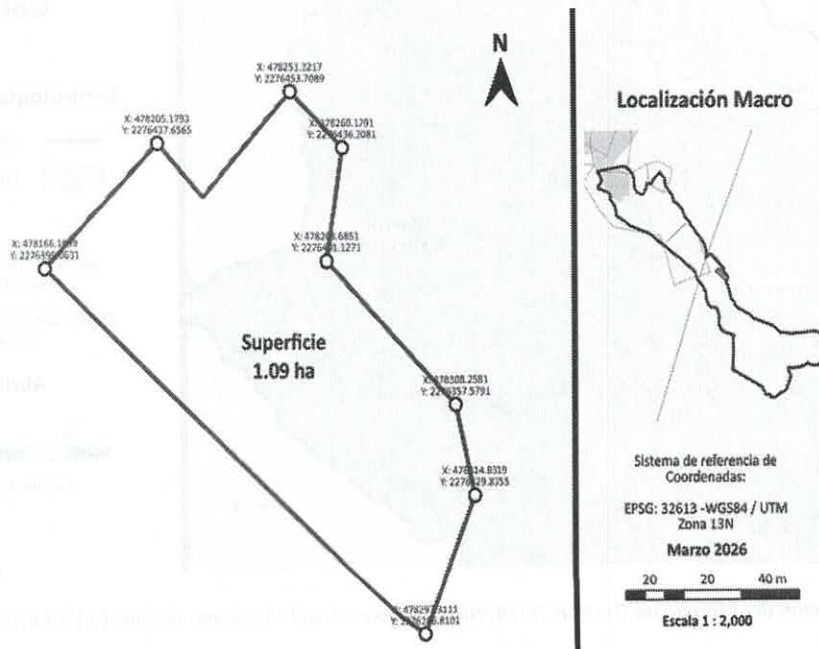


Figura 2. Consolidación del Modelo de Gestión Territorial de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Cumplimiento de los requisitos para su elevación: En armonía con los fundamentos legales que justifican la constitución de delegaciones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que menciona lo siguiente: “**Artículo 7.** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes: I. Que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo; II. (...); III. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios; IV. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma; V. Que cuente, cuando menos, con una **escuela primaria en funciones**; VI. Que tenga capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales correspondientes; y VII. Los requisitos que señalen los reglamentos municipales respectivos.” [SIC]. Y, de manera complementaria, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que menciona lo siguiente: “**Artículo 19.** Para la modificación o constitución de nuevas Delegaciones Municipales, es necesario el acuerdo de Ayuntamiento por el que se especifique la delimitación geográfica y territorial en la que ejercerá sus atribuciones el órgano de desconcentración administrativa, a publicar en la Gaceta Municipal una vez se haya acreditado el cumplimiento de las bases y requisitos instados por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. “**Artículo 21.** Las delegaciones municipales podrán ser modificadas mediante acuerdo del Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, por cualquiera de las siguientes causas: I. Por acrecentamiento o reducción de sus límites geográficos. II. Por cambio en su denominación. III. Por fusión o subsunción que involucre a dos o más delegaciones preexistentes. Para el caso de las Agencias Municipales ya reconocidas, éstas podrán modificarse previo acuerdo del Ayuntamiento sustentado en un dictamen debidamente fundado y motivado, a publicar en la Gaceta Municipal.” [SIC]. Para los efectos de la presente iniciativa, se expone el apartado técnico urbanístico y de cobertura territorial relativo a las Fracciones III, IV, V y VI del Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (referida en adelante como la Ley) y, más adelante, el apartado en materia de la solicitud del grupo de vecinos, referida en la Fracción I de la misma normativa. **Terreno apto disponible para cementerios.** La propuesta de delimitación geográfica garantiza que la nueva Delegación cuente con la superficie de terreno requerida para cementerios, considerando las reservas urbanas municipales disponibles, las cuales, en caso de requerirse, podrán destinarse para este propósito en el futuro. En este sentido, se informa que la Agencia Municipal “El Jorullo” cuenta con distintas Reservas Urbanas, las cuales son susceptibles de urbanizar. Por lo tanto, las Áreas de Cesión para Destinos que resulten de las acciones urbanísticas, podrán ser destinadas para un cementerio. Para el caso concreto, se propone un predio con una superficie de 1.09 ha, el cual, se ilustra en el siguiente gráfico para efectos de **cumplir con el requisito establecido en la Fracción III del Artículo 7 de la Ley**, asegurando la disponibilidad de suelo para este fin en la propuesta de la nueva Delegación. Con ello, **se acredita el cumplimiento normativo en materia de infraestructura destinada a cementerios.**



Localización del predio propuesto para cementerio municipal					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	478,220.9408	2,276,421.1589	10	478,297.3111	2,276,286.8101
2	478,224.8961	2,276,425.4107	11	478,290.0708	2,276,291.6282
3	478,251.2217	2,276,453.7089	12	478,288.2481	2,276,292.8411
4	478,269.1791	2,276,436.2081	13	478,284.9114	2,276,295.7449
5	478,265.9676	2,276,415.7014	14	478,266.8423	2,276,311.4696
6	478,263.6851	2,276,401.1271	15	478,166.1899	2,276,399.0631
7	478,308.2581	2,276,357.5791	16	478,205.1793	2,276,437.6565
8	478,309.9974	2,276,350.2386	17	478,220.7973	2,276,421.0047
9	478,314.8319	2,276,329.8355	18	478,220.9408	2,276,421.1589

Local apropiado para la Delegación. De igual manera, en “El Jorullo” se puede contar con un espacio apto para el funcionamiento administrativo de la Delegación, el cual se localiza en la calle Felipe Ángeles número 1971, en la localidad de Paso Ancho, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, México (Latitud 20.58343, Longitud -105.20800). En su totalidad, dicho inmueble corresponde a las instalaciones de la Casa Ejidal El Jorullo, no obstante, dentro de la misma, de manera histórica y reiterada en el tiempo, se ha destinado un área específica para el despacho de los asuntos propios de la agencia municipal. Esta circunstancia ha permitido que la función auxiliar administrativa encomendada al titular de la Agencia, se ejerza desde dicho establecimiento, sirviendo como un espacio de atención y gestión para la comunidad. Por lo anterior, se da continuidad a la utilización del espacio asignado, en el marco, ahora, de la figura delegacional. En este sentido, la existencia, disponibilidad y uso del espacio referido permiten tener por satisfecho el requisito previsto en la Fracción IV del Artículo 7 de la Ley, al contar con un local apropiado para el ejercicio de las atribuciones de la Delegación, en un esquema de coordinación con la autoridad agraria que administra el inmueble y que ha tenido a bien posibilitar su utilización para estos fines en el pasado, sin perjuicio de las gestiones de coordinación que, en su caso, se establezcan para formalizar su aprovechamiento y fortalecer la certeza para la operación institucional.



Figura 4. Inmueble ubicado en El Jorullo, utilizado para funciones de atención administrativa y reunión comunitaria. Fuente: Archivo de la Agencia Municipal El Jorullo, 2026.

Escuelas de educación básica en funciones. Atendiendo el requisito de la Fracción V del Artículo 7 de la Ley, en la delimitación geográfica, se cuenta con tres escuelas primarias operativas, requisito esencial para proceder conforme a la normativa vigente. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la constitución de nuevas delegaciones requiere la presencia de al menos una escuela primaria en funciones, en ese sentido, ante la propuesta de elevación de la figura de Agencia a Delegación, se cumple

cabalmente con dicho requisito, ya que existe infraestructura básica respecto a la esfera educativa de nivel primaria:

No.	Nombre de la escuela	Sector
1	Escuela Primaria Progreso	Público
2	Escuela Francisco I. Madero	Público
3	Escuela Primaria El Jorullo	Público

Capacidad de prestación de servicios municipales. Con base en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08, existen datos relevantes sobre la cobertura de servicios públicos que permiten sustentar el cumplimiento del requisito legal sobre la **capacidad para apoyar la prestación de servicios municipales**, en virtud de lo que refiere la **fracción VI del Artículo 7 de la Ley. Infraestructura básica:** La zona urbanizada de El Jorullo cuenta con red de electrificación operada por la CFE a través de líneas de media tensión de 13.8 KV, cubriendo las áreas habitadas.

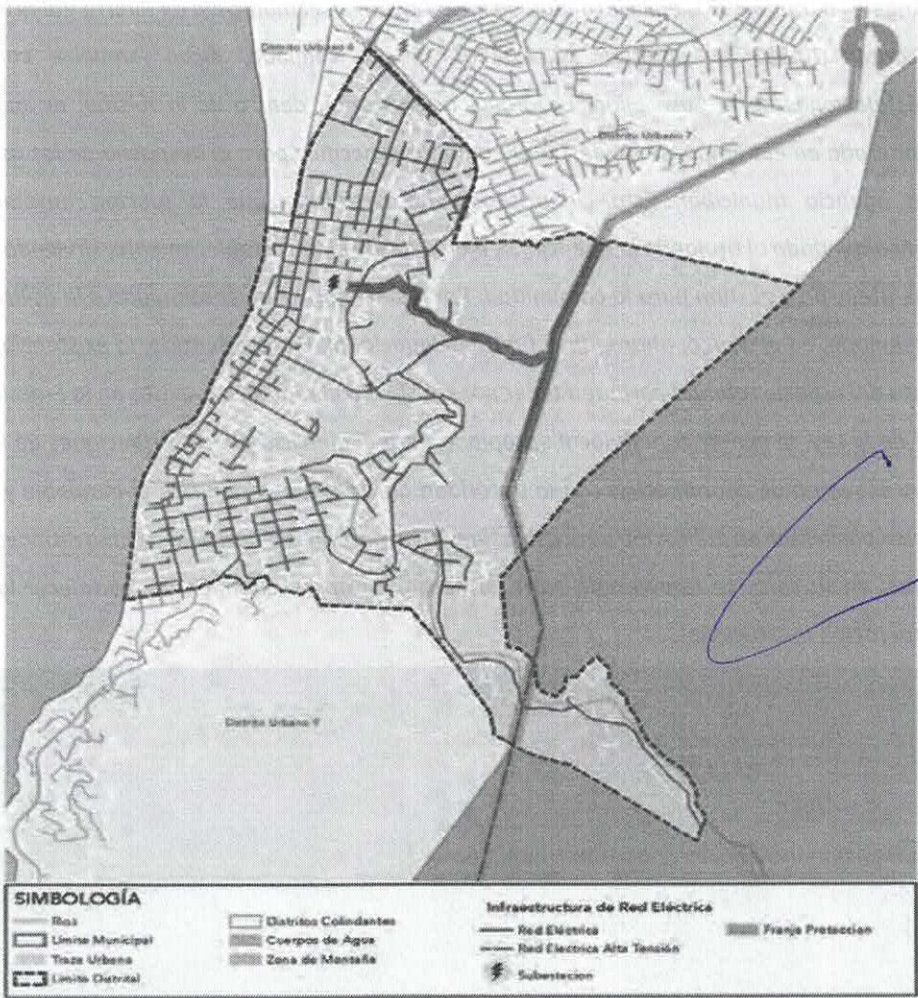


Figura 5. Red eléctrica.
Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Recursos hídricos: La zona cuenta con cobertura para agua potable mediante redes distribuidoras operadas por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), así como sistemas de drenaje sanitario y pluvial en las áreas de mayor concentración habitacional. La infraestructura existente es funcional y suficiente para la población actual y puede ampliarse o renovarse en función al crecimiento demográfico proyectado o bien, de acuerdo con la vida útil de la infraestructura, lo que asegura la capacidad para sostener la prestación de estos servicios básicos de manera continua y ordenada

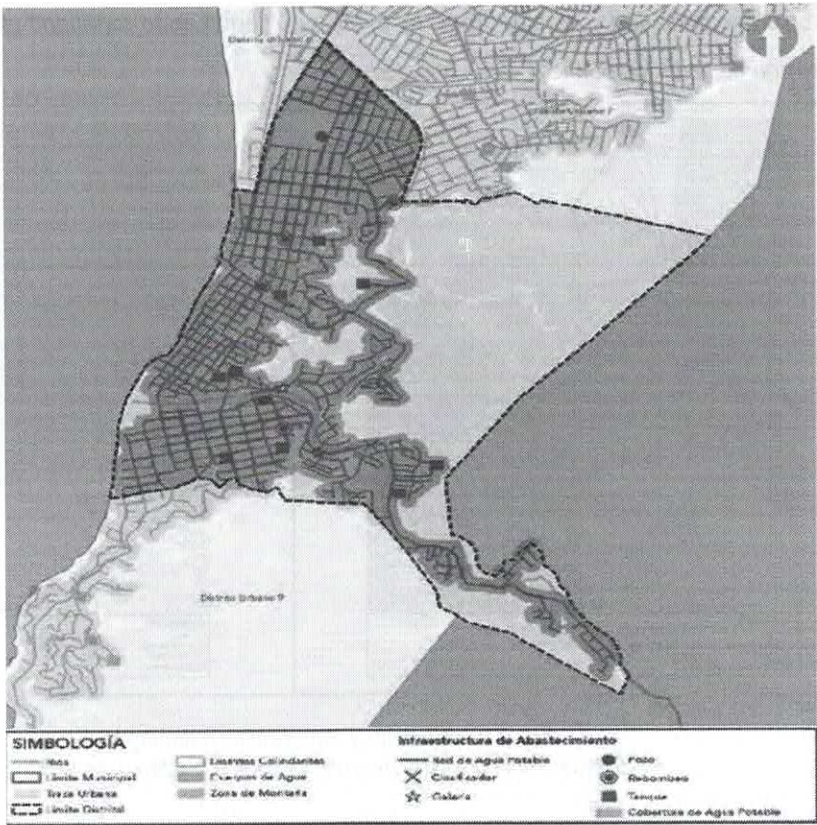


Figura 6. Redes de Agua Potable.
Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Equipamiento urbano y social: Dentro del distrito urbano se identifican 39 treinta y nueve unidades de educación y cultura; 10 diez unidades de equipamiento de salud y asistencia social; 08 ocho unidades de comercio y abasto; 02 dos unidades para el rubro de comunicación y transporte; 29 veintinueve unidades en la categoría de recreación y deporte, y, 08 ocho unidades de equipamiento en administración pública y servicios urbanos.

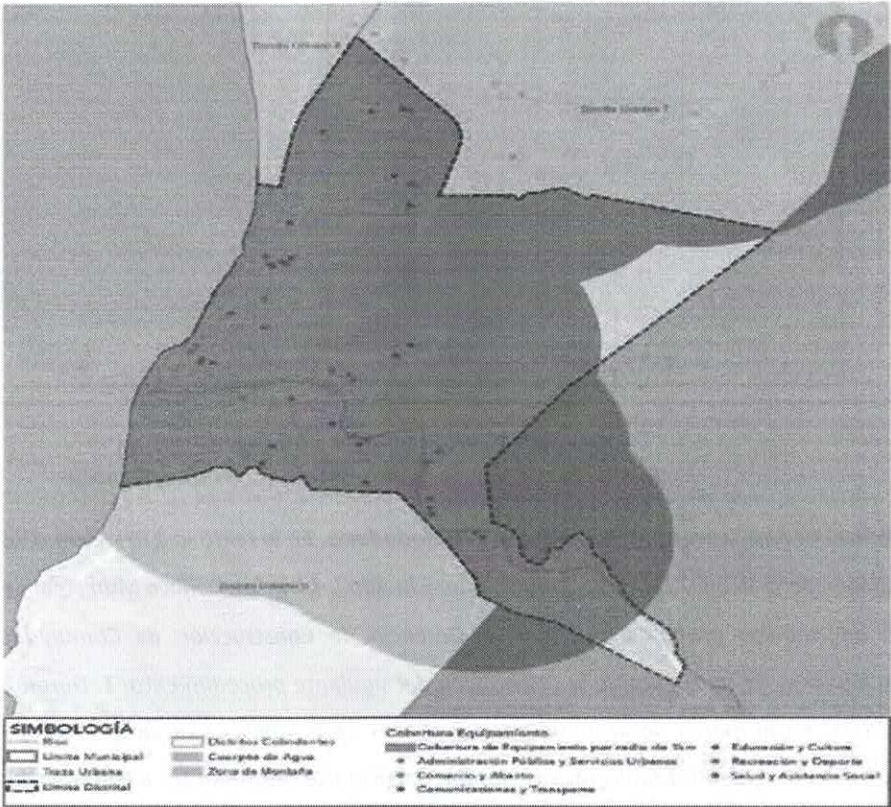


Figura 7. Equipamiento urbano.
Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Sistema vial y conectividad: El distrito cuenta con 08 ocho vialidades primarias y secundarias, destacando las calles Basilio Badillo, Morelos, Perú, Colombia, Avenida Francisco Medina Ascencio que

conectan a la comunidad con otras áreas del municipio, permitiendo movilidad eficiente para el acceso y prestación de servicios públicos y municipales.

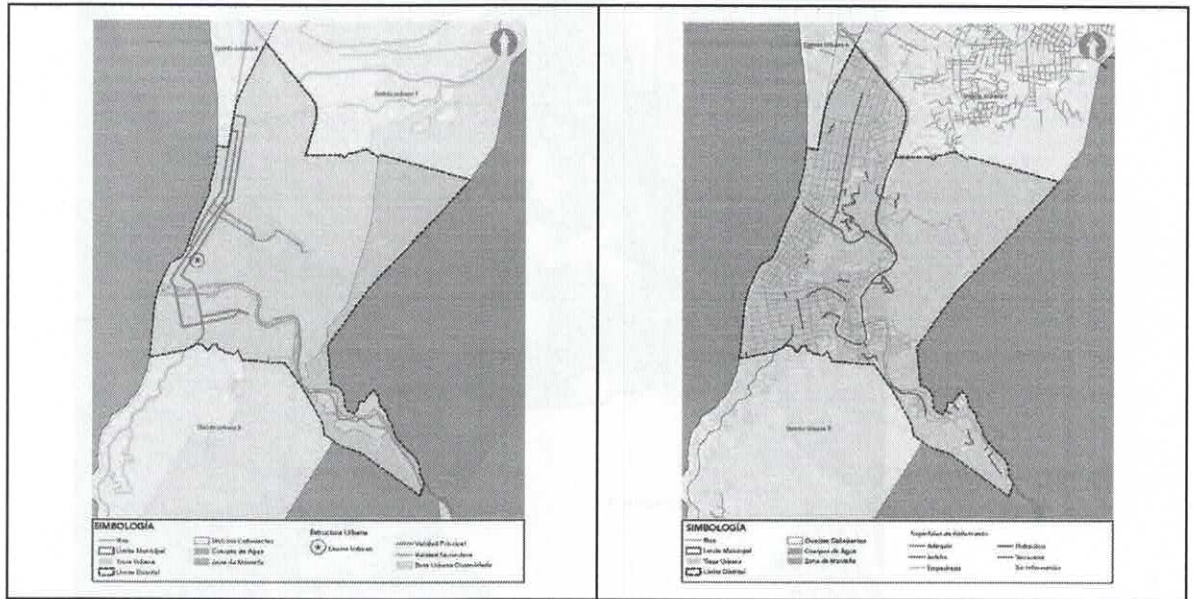


Figura 8. Vialidades y superficie de rodamiento.
Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Uso de suelo y vocación territorial: Dentro del territorio que comprende el Distrito Urbano 8 se identifica la existencia de zonas donde predominan el uso habitacional, el uso turístico y el uso destinado a comercios y servicios. No obstante, alrededor del 15.85% del territorio está destinado al uso de Espacios Verdes y Abiertos, mientras que el 18.16% se considera para aprovechamiento de uso Forestal.

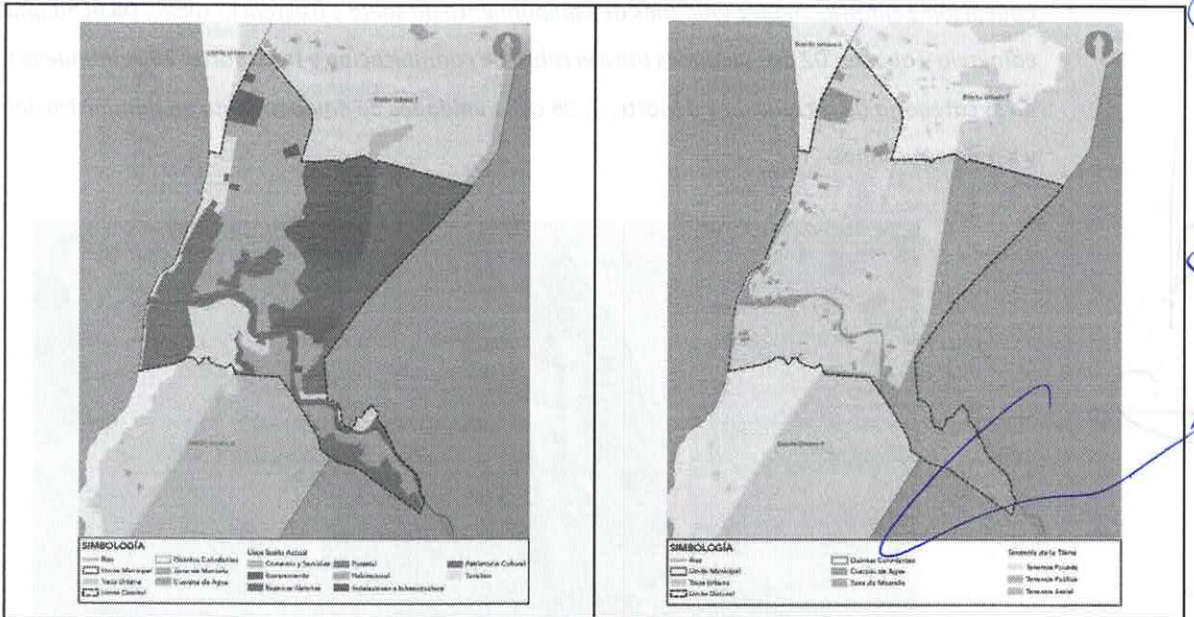


Figura 9. Uso de suelo actual y tenencia de la tierra.
Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Solicitud vecinal y proceso de participación ciudadana. En lo relativo a la solicitud vecinal que refiere la fracción I del artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con información proporcionada por la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, se da cuenta de la celebración del siguiente procedimiento: **1.** Durante el mes de febrero de 2025, en el marco de la inauguración de una obra pública vial en El Jorullo, encabezada por el ciudadano Presidente Municipal y en la que participaron autoridades locales, vecinos y ejidatarios, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal El Jorullo fuere elevada a la categoría de Delegación. **2.** En virtud de lo anterior, la Dirección de Participación Social, en coordinación estrecha con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, inició un proceso de consultación para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad plena de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de "El Jorullo", transicionar de su actual modelo de

desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación. El procedimiento ejecutado por las referidas autoridades, permitió dar curso a la solicitud de la ciudadanía, en atención al planteamiento expuesto directamente por las y los vecinos en dicho espacio de trabajo intersectorial. 3. En ese sentido, del 24 de marzo al 01 de abril de 2026, la Dirección de Participación Social, junto a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, así como a la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, implementaron un ejercicio participativo y de consultación en el territorio comprendido por la Agencia Municipal El Jorullo, así como en las localidades vecinas, con el objetivo de verificar y validar la solicitud vecinal para la creación de una nueva Delegación Municipal.

4. Determinación del umbral de validación: Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI, la población de la Agencia Municipal El Jorullo y localidades conexas, es de aproximadamente **650 personas**. Considerando lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que la participación en la consultación se circunscribiría a personas con capacidad jurídica plena, es decir, ciudadanos mayores de edad. En ese sentido, de los 650 pobladores del polígono elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, comprendido por **El Jorullo, El Agua Zarca, Guásimas, El Hundido, Los Almacenes, Los Llanitos, Paso del Guayabo, La Arenita, Paso del Molino y Los Robles;** son mayores de 18 años: 424 personas, a la publicación del Censo 2020. 5. Cálculo del número mínimo de manifestaciones de voluntad requeridas: Dado que el umbral mínimo requerido según la fracción primera del artículo 7 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser no menor a las dos terceras partes de dicha población vecindada, se ponderó que la solicitud debería ser **ratificada por cuando menos 283 vecinas y vecinos mayores de edad**, con capacidad jurídica y reconocida por ley para ejercer total y plenamente derechos cívico-políticos y contraer responsabilidades cívicas. 6. El formato de participación diseñado sirvió para documentar la voluntad ciudadana mediante la recolección de firmas. En dicho instrumento, las y los vecinos mayores de edad indicaron su nombre completo, domicilio, y los datos de su credencial oficial con fotografía con clave y numerales, además de rubricar su respaldo expreso a la solicitud. Este procedimiento permitió dejar constancia verificable de cada manifestación individual. Los formatos donde se manifiesta la solicitud de la comunidad, se adjuntan a la presente iniciativa como ANEXO 1. 7. Una vez concluido el proceso, se constata por la autoridad ejecutiva de participación social y organización comunitaria del Gobierno Municipal, que se recabaron un total de **324 validaciones**, mediante firma de vecinas y vecinos del territorio, superando el umbral de **283 firmas requeridas**. 8. Antecedente normativo: Cabe señalar que el procedimiento de recuperación y validación de la solicitud vecinal, implementado en el presente caso, es el mismo que ya fue aplicado en el mes de febrero de 2025, cuando se llevó a cabo la validación ciudadana de la solicitud vecinal para elevar la entonces Agencia Municipal Las Mojoneras a la categoría de Delegación Municipal, también cuando se realizó un ejercicio homólogo entre marzo y junio de 2025 para El Colorado y finalmente, cuando se realizó para Mismaloya, entre septiembre y noviembre de 2025. En aquellas ocasiones, los dictámenes en que derivaron las iniciativas, fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta por cada caso, estableciendo así un precedente administrativo directo y vigente dentro de este máximo órgano de gobierno y sus órganos colegiados. Cabe recordar que, para la definición de dicho procedimiento aplicado al primero de los ejercicios de consultación, es decir, en Las Mojoneras, se tomó como precedente inmediato la experiencia del municipio vecino de Tomatlán, Jalisco; que en el año 2022 constituyó la Delegación El Gargantillo. Este antecedente fue de especial relevancia, dado que representó la primera creación formal de una Delegación Municipal en la Entidad Federativa en más de 70 años, estableciendo un criterio técnico y jurídicamente sustentado para la validación de la voluntad ciudadana en procesos de desconcentración administrativa de este tipo, es decir, no explícitamente regulados por el Código Urbano del Estado de Jalisco. En seguimiento de esa experiencia institucional, la Dirección de Participación Social y la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social sostuvieron una

reunión de trabajo técnico con la Secretaría General del Ayuntamiento de Tomatlán el 31 de octubre de 2024, a fin de analizar la estructura documental empleada, y a partir de ello, se adaptaron formatos locales para la acreditación de vecindad y la recuperación formal de la voluntad popular, utilizados como base, de nueva cuenta, para el ejercicio participativo en El Jorullo. **9.** A partir de ese trayecto institucional, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta consolidó un mecanismo propio, ya validado en Comisiones Edilicias y en el propio Cabildo, lo que constituye un referente procedimental inmediato con la legitimidad del cuerpo colegiado. El presente, replica de manera íntegra los criterios técnicos, la metodología participativa y los formatos institucionales de consultación aplicados en el caso de Las Mojoneras, El Colorado y de Mismaloya, manteniendo plena congruencia con lo resuelto en aquel precedente legal. Así, este nuevo proceso se alinea con una práctica administrativa ya reconocida y aceptada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta. **10.** A manera de resumen, la Dirección de Participación Social, conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 234 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instrumentó el procedimiento de consultación para asegurarse de validar la solicitud externada por vecinas y vecinos de El Jorullo. El inicio de recolección de firmas comenzó desde el **24 de marzo de 2026** y **culminó el 01 de abril de 2026**; asegurando la aplicación de mecanismos efectivos para informar a la ciudadanía de los alcances y efectos de dicha solicitud, ante el caso de que ésta fuera autorizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Durante este periodo, se recabaron, como ya se ha mencionado, un total de **324 suscripciones de vecinas y vecinos a la solicitud, superando el umbral de 283 necesario** para la procedencia de la misma. **11.** En virtud de los resultados obtenidos y luego de analizar la documentación y los anexos presentados, es de concluir que se acredita también, el **cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo que confirma que la solicitud vecinal cuenta con el respaldo necesario para proceder con la elevación de El Jorullo a Delegación Municipal.** Finalmente, se sostiene que la voluntad expresada por las y los habitantes del territorio, vecinas y vecinos de la comunidad de El Jorullo, es legítima, motivada y plenamente válida, lo que confirma el interés, anhelo y solicitud que las y los pobladores transmitieron al titular de la Presidencia Municipal en febrero del año 2025. **MARCO JURÍDICO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados, considerando que cada municipio cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio. Asimismo, faculta a los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, quienes ejercen directamente el gobierno municipal, a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura. Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento regular y adecuar su estructura territorial y administrativa para responder a las necesidades de su población. Por su parte, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, mientras tanto, el artículo 41 fracción II y 50 fracción I del mismo ordenamiento, faculta a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos para presentar iniciativas de ordenamientos municipales. En ese tenor, el artículo 42, fracción VI de la ley mencionada, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del

Ayuntamiento; por otro lado, el párrafo segundo del artículo 60 indica que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. Asimismo, la propia Ley reconoce a través de sus artículos 7 y 9, la facultad del municipio para construir y reglamentar delegaciones y agencias municipales, diferenciándose en función de ciertos requisitos en materia de infraestructura, servicios y capacidad organizativa; mientras que las delegaciones deben de cumplir condiciones específicas para su establecimiento, las agencias pueden crearse en aquellos centros de población que no reúnan tales características. Finalmente, en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en su capítulo II, denominado “De la Identidad, Organización y Población del Territorio”, menciona los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso, agencias municipales. De tal forma, la creación de la nueva delegación resultará en una mejor distribución de los recursos municipales y en una atención más eficiente a las necesidades de los habitantes. Al elevar la Agencia municipal “El Jorullo” a la categoría de delegación, se facilitará la gestión pública y se mejorará la calidad de los servicios, lo que a su vez contribuirá al desarrollo sostenible, compacto y equilibrado de Puerto Vallarta. Dada la evidencia de crecimiento poblacional, la infraestructura existente, y el cumplimiento de los requisitos legales, la creación de la nueva delegación en sustitución de la agencia municipal es una medida viable y necesaria. Esta reforma permitirá una mejora significativa en la gestión administrativa y en la calidad de los servicios públicos, beneficiando directamente a las y los ciudadanos garantizando un desarrollo ordenado, responsable y eficiente del Municipio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien proponer a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de **ACUERDO. PRIMERO.-** Se aprueba el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, en calidad de convocante, y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria, así como de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, en calidad de coadyuvantes, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. **SEGUNDO.-** Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada “El Jorullo”, de conformidad con los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **TERCERO.-** Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada “El Jorullo”, de conformidad con los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo. **CUARTO.-** Por efecto de la constitución de la Delegación Municipal El Jorullo, se adiciona la Fracción VIII y se recorren las subsiguientes del Artículo 17 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes: I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras; VI. El Colorado; VII. Mismaloya, y VIII. Las demás que instituya el Ayuntamiento.	Artículo 17. [...] I. a VI [...] VII. Mismaloya; VIII. El Jorullo, y IX. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Así se establece, para quedar como sigue: **Artículo 17.** Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes: I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras; VI. El Colorado; VII. Mismaloya; **VIII. El Jorullo, y IX. Las demás que instituya el Ayuntamiento. QUINTO.-** En consecuencia a la supresión de la Agencia Municipal El Jorullo, se deroga la Fracción IV del Artículo 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes: I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. Derogado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; VI. El Zancudo; VII. La Desembocada; VIII. Derogado; IX. Derogado; X. Playa Grande; XI. Rancho Viejo el Veladero; XII. Santa Cruz de Quelitán; XIII. Tebelchía, y XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.	Artículo 18. [...] I. a III [...] IV. Derogado; V. a XIV [...]

Así se establece, para quedar como sigue: **Artículo 18.** Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes: I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. Derogado; **IV. Derogado;** V. El Ranchito; VI. El Zancudo; VII. La Desembocada; VIII. Derogado; IX. Derogado; X. Playa Grande; XI. Rancho Viejo el Veladero; XII. Santa Cruz de Quelitán; XIII. Tebelchía, y XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento. **TRANSITORIOS. Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21 y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta. **Tercero.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación El Jorullo, recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el Artículo 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación El Jorullo, hasta la designación formal de un Delegado titular, en los términos que disponen los Artículos 322 y 323 del referido Ordenamiento. **Cuarto.-** Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027, las previsiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal El Jorullo, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del órgano de desconcentración administrativa. **Quinto.-** Se instruye a la Coordinación de Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona Encargada de Despacho de la Delegación Municipal “El Jorullo”, al tiempo de informar a la comunidad sobre sus respectiva designación provisional y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona Delegada titular, la Coordinación habrá de realizar de nueva cuenta este procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de

desconcentración administrativa. Sexto.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente asignados a la Agencia Municipal El Jorullo, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal El Jorullo, garantizando la continuidad en su administración, custodia y uso conforme a la normativa aplicable. Séptimo.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. En virtud de lo establecido en la iniciativa anterior, se llevó a cabo el ejercicio de dictaminación a partir de las siguientes: II.

CONSIDERACIONES. 1. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, que se integrará por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente. 3. En ese contexto, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. 4. De la misma manera, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 7 y 9 establece la competencia municipal para constituir delegaciones y agencias municipales. 5. Con base en lo anterior, el Capítulo II, denominado "De la Identidad, Organización y Población del Territorio" en su sección segunda "De las Delegaciones y Agencias Municipales y los Distritos Urbanos y Rurales" del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; refiere a los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso agencias municipales. 6. El Artículo 80 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las facultades de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento entre las que destaca la siguiente: **Artículo 80.** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones: I a VI. ... VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y VIII. ...* 7. El Artículo 99 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las facultades de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial entre las que destaca las siguientes: **Artículo 99.** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y II. Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.* 8. El Artículo 86 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las facultades de la Comisión de Participación Social y Organización Comunitaria entre las que destaca las siguientes: **Artículo 86.** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización*

Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones: **I.** Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal; **II.** Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, comités, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y **III.** Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público. **9.** Que, del análisis integral de la iniciativa y de los elementos técnicos, sociales y territoriales que la sustenta, se advierte que la propuesta de elevar la Agencia Municipal "El Jorullo" a la categoría de Delegación Municipal resulta viable desde una perspectiva territorial, administrativa y de gobernanza local, en virtud de que el polígono propuesto presenta continuidad espacial, identidad comunitaria, funcionalidad operativa y condiciones que permiten garantizar una adecuada prestación de servicios públicos, así como una relación más cercana y efectiva entre la autoridad municipal y la población asentada en dicha zona. **10.** A su vez, la presente propuesta se inscribe dentro de un proceso más amplio de reorganización territorial y fortalecimiento institucional impulsado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, orientado a consolidar un modelo de gestión pública moderno, cercano y eficiente, capaz de responder a los retos actuales en materia de crecimiento urbano, prestación de servicios, desarrollo social y ordenamiento territorial, mediante la elevación progresiva de diversas demarcaciones a la categoría de Delegación Municipal, como lo son: Las Mojoneras, El Colorado, Mismaloya y ahora El Jorullo, representando una estrategia progresiva que busca fortalecer la respuesta institucional frente a los nuevos retos a los que se enfrenta una ciudad como Puerto Vallarta. **11.** Asimismo, la propuesta es congruente con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 11, relativo a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, así como el ODS 16, orientado a promover instituciones eficaces, responsables y cercanas a las y los ciudadanos. **12.** Que, adicionalmente, del estudio de la iniciativa y de la información contenida en su exposición de motivos, se desprende el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para la constitución de Delegaciones Municipales, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos, lo que permite considerar la propuesta como jurídica y materialmente procedente. **13.** Bajo este marco normativo, se acredita la existencia de una solicitud vecinal suficiente, derivada no sólo de las manifestaciones realizadas por la comunidad en el territorio, sino también del proceso formal de participación y consultación implementado por las autoridades municipales competentes, mediante el cual se validó la voluntad de las y los habitantes y de sus localidades aledañas para transitar a la categoría de Delegación Municipal. **14.** A su vez, relativo a la disponibilidad de terreno apto para cementerios, se considera que el territorio propuesto cuenta con condiciones materiales y de disposición territorial que permiten garantizar este elemento conforme a la normatividad aplicable, lo cual se encuentra debidamente considerado dentro de la planeación territorial de la zona. **15.** En cuanto al requisito establecido en la fracción IV del artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, relativo a contar con un local apropiado para la Delegación o con un terreno para su construcción, se tiene por acreditado, al existir un espacio destinado de manera histórica y continua para el despacho y atención de los asuntos administrativos vinculados a la autoridad auxiliar municipal en el territorio de "El Jorullo", mismo que ha funcionado como punto de atención y gestión de la actual agencia. De manera complementaria, los escritos presentados por el Comisariado Ejidal de El Jorullo y Anexos reflejan la disposición de la comunidad ejidal y la autoridad agraria para facilitar todas las condiciones e instrumentos necesarios que permitan la instalación y funcionamiento administrativo de la Delegación en el territorio, en un esquema de cooperación formal con la autoridad municipal. **16.** Asimismo, se acredita la existencia de infraestructura educativa básica en funcionamiento dentro del territorio, particularmente escuelas de nivel primaria, lo cual constituye un elemento esencial para el reconocimiento de la organización

territorial, y un indicador más del desarrollo social dentro de la zona. **17.** Y, por último, relativo a la capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales, se desprende que dicho territorio cuenta con condiciones de articulación comunitaria, infraestructura básica y dinámica territorial que permiten proyectar una operación administrativa viable, favoreciendo el acceso a los servicios públicos dentro de la zona. **18.** En conclusión, la elevación de la Agencia Municipal “El Jorullo” a la categoría de Delegación, es viable por su proceso de consolidación urbana y también, por la necesidad emergente de mejorar su capacidad organizativa y social; al cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Su reconocimiento como delegación permitirá fortalecer la presencia institucional del Ayuntamiento, mejorar la prestación de servicios públicos y consolidar una relación más directa entre gobierno y ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, elevamos a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de: **ACUERDO. PRIMERO.-** Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada “El Jorullo”, de conformidad con los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada “El Jorullo”, de conformidad con los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo. **TERCERO.-** Por efecto de la constitución de la Delegación Municipal El Jorullo, se adiciona la Fracción VIII y se recorren las subsiguientes del Artículo 17 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes: I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras; VI. El Colorado; VII. Mismaloya, y VIII. Las demás que instituya el Ayuntamiento.	Artículo 17. [...] I. a VI [...] VII. Mismaloya; VIII. El Jorullo, y IX. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Así se establece, para quedar como sigue: **Artículo 17.** Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes: I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras; VI. El Colorado; VII. Mismaloya; **VIII. El Jorullo, y IX. Las demás que instituya el Ayuntamiento.** **CUARTO.-** En consecuencia a la supresión de la Agencia Municipal El Jorullo, se deroga la Fracción IV del Artículo 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes: I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. Derogado; IV. El Jorullo;	Artículo 18. [...] I. a III [...]

V. El Ranchito;	IV. Derogado;
VI. El Zancudo;	V. a XIV [...]
VII. La Desembocada;	
VIII. Derogado;	
IX. Derogado;	
X. Playa Grande;	
XI. Rancho Viejo el Veladero;	
XII. Santa Cruz de Quelitán;	
XIII. Tebelchía, y	
XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.	

Así se establece, para quedar como sigue: **Artículo 18.** *Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:*

I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. Derogado; IV. Derogado; V. El Ranchito; VI. El Zancudo; VII. La Desembocada; VIII. Derogado; IX. Derogado; X. Playa Grande; XI. Rancho Viejo el Veladero; XII. Santa Cruz de Quelitán; XIII. Tebelchía, y XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS. Primero.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21 y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación El Jorullo, recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el Artículo 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación El Jorullo, hasta la designación formal de un Delegado titular, en los términos que disponen los Artículos 322 y 323 del referido Ordenamiento. **Cuarto.-** Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027, las previsiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal El Jorullo, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del órgano de desconcentración administrativa. **Quinto.-**

Se instruye a la Coordinación de Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona Encargada de Despacho de la Delegación Municipal “El Jorullo”, al tiempo de informar a la comunidad sobre sus respectiva designación provisional y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona Delegada titular, la Coordinación habrá de realizar de nueva cuenta este procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de desconcentración administrativa. **Sexto.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente asignados a la Agencia Municipal El Jorullo, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal El Jorullo, garantizando la continuidad en su administración, custodia y uso conforme a la normativa aplicable. **Séptimo.-** Se instruye a la Dirección Jurídica para elaborar, revisar y validar los contratos e instrumentos jurídicos de coordinación, colaboración y concertación que resulten necesarios, a fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo. **Octavo.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo, así como los instrumentos jurídicos que, en su caso, se requieran para su adecuada y debida ejecución. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco a 11 de mayo de 2026. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor;

(Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor. Integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora; (Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico. Integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria. (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora. Integrantes de la Comisión Edilicia de Vivienda y Asentamientos Humanos. (Rúbrica) C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Síndico; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasáramos al siguiente dictamen Secretario. Pasáramos al dictamen de nuestra Regidora, emanado de la Comisión de Gobernación con el punto seis punto tres". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Con su instrucción señor Presidente, doy lectura al punto número seis punto tres de nuestra orden del día, consistente en el dictamen que resuelve el turno número 530/2026, mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento la supresión de la Agencia Municipal El Jorullo, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordinadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. Dicho dictamen es emanado por los ediles integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Participación Social y Organización Comunitaria; así como la Comisión de Vivienda y Asentamientos Humanos de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. A dicho dictamen se proponen los siguientes acuerdos: Primero.- Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada El Jorullo, de conformidad con los artículos veinte, veintiuno y veintidós del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Segundo.- Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada El Jorullo, de conformidad con los artículos diecinueve, veintiuno y veintidós del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordinadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo. Tercero.- Por efecto de la constitución de la Delegación Municipal El Jorullo, se adiciona la fracción octava y se recorren las subsiguientes del artículo diecisiete del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al cuadro comparativo a continuación: Se señala el artículo diecisiete del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se reconocen como Delegaciones Municipales las siguientes: Fracción primera, El Pitullal; segunda, Ixtapa; tercera, Las Juntas; cuarta, Las Palmas; quinta, Las Mojoneras; sexta, El Colorado; séptima, Mismaloya; octava, El Jorullo; y

noventa, las demás que instituya el Ayuntamiento. Cuarto.- En consecuencia, la supresión de la Agencia Municipal El Jorullo, se deroga la fracción cuarta del artículo dieciocho del Reglamento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al cuadro comparativo señalado a continuación: Así se establece para quedar como sigue: Artículo dieciocho, se reconocen como Agencias Municipales las siguientes: Fracción primera, Boca de Tomatlán; segunda, El Cantón; tercera, Derogada; cuarta, Derogada; quinta, El Ranchito; sexta, El Zancudo; séptima, La Desembocada; octava, Derogada; novena, Derogada; decima, Playa Grande; decima primera, Rancho Viejo El Veladero; decima segunda, Santa Cruz de Quelitán; Décimo tercera, Tebelchía y décimo cuarta, las demás que instituya el Ayuntamiento. Transitorios. Primero.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, en términos de lo dispuesto en los artículos dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno y; cincuenta y dos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Segundo.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta. Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación del Jorullo recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el artículo trescientos veinticuatro del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación El Jorullo, ello hasta la designación formal de un Delegado Titular, en los términos que disponen los artículos trescientos veintidós y trescientos veintitrés del referido ordenamiento. Cuarto.- Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete, las previsiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal El Jorullo, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del Órgano de Desconcentración Administrativa. Quinto.- Se instruye a la Coordinación de Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona encargada de despacho de la Delegación Municipal El Jorullo, al tiempo de informar a la comunidad sobre su respectiva designación provisional y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona delegada titular, la Coordinación habrá de realizar de nueva cuenta este procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de desconcentración administrativa. Sexto.- Se instruya a la Dirección de Patrimonio Municipal a realizar las gestiones necesarias para la actualización de los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente asignados a la Agencia Municipal El Jorullo, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal El Jorullo, garantizando continuidad en su administración, custodia y uso, conforme a la normatividad aplicable. Séptimo.- Se instruye a la Dirección Jurídica para elaborar, revisar y validar los contratos e instrumentos jurídicos de coordinación, colaboración y concertación que resulten necesarios a fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo. Octavo.- Se faculta a los ciudadanos, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo, así como los instrumentos jurídicos que en su caso se requieran para su adecuada y debida ejecución. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco, a once de mayo de dos mil veintiséis. Los ediles integrantes de las Comisiones

Edilicias Permanentes de Gobernación; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Participación Social y Organización Comunitaria y; la Comisión de Vivienda y Asentamientos Humanos de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Consulta a la Asamblea si es de aprobarse en lo general esta modificación al Reglamento, que enmarca el dictamen propuesto para la creación de esta nueva Delegación que anterior...bueno, que actualmente ha sido Agencia Municipal, se estaría derogando y se plantearía como Delegación. Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted con un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo general y pasamos a someterlo a votación en lo particular. Consulta a esta Asamblea quien esté a favor de aprobar el dictamen propuesto en lo particular, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con su instrucción señor presidente, doy cuenta a usted del resultado con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Se aprueba la creación de esta nueva Delegación por mayoría absoluta de votos. Con el uso de la voz nuestra Regidora Karla Rodríguez”. La C. Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González: “Gracias Presidente. Con su permiso. Buenas tardes Presidente, Síndico, Regidoras y Regidores y a todos los presentes en esta Sala de Cabildo. En primer término, deseo expresar mi más amplio reconocimiento a nuestro Presidente Municipal por haber impulsado y suscrito de manera conjunta con la Regidora de la voz esta iniciativa, demostrando con hechos el compromiso de esta administración con el fortalecimiento institucional de todas las regiones de nuestro Municipio. De igual manera, expreso mi reconocimiento a las y los habitantes de la Agencia del Jorullo y sus comunidades, quienes con su trabajo, organización y visión de desarrollo, han sido el principal motivo para que hoy este Ayuntamiento dé este importante paso. Asimismo, quiero agradecer a todas y todos ustedes, compañeras y compañeros, por su respaldo y por la aprobación del dictamen mediante el cual se resuelve favorablemente la iniciativa turnada a las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Municipal; Participación Social y Organización Comunitaria y; Vivienda y Asentamientos Humanos, cuyo objeto es elevar la Agencia Municipal del Jorullo a la categoría de Delegación Municipal. Esta población representa una decisión de gran relevancia para una región integrada por mujeres y hombres que se distinguen por su esfuerzo, capacidad de organización, trabajo comunitario y espíritu emprendedor, particularmente en el sector turístico, donde se han consolidado proyectos y empresas que hoy son ejemplos de desarrollo regional y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Con esta determinación, este Ayuntamiento envió un mensaje claro, cuando una comunidad trabaja, se organiza y genera desarrollo, su gobierno debe de responder fortaleciendo sus instituciones y acercando los servicios públicos que permitan consolidar este crecimiento. Hoy damos un paso importante para seguir construyendo un Municipio más ordenado, más cercano a su gente y con mayores oportunidades para todas las regiones que lo integran. A nombre de las y los habitantes de esta nueva Delegación, muchas gracias por su confianza, por su voluntad política y por hacer posible este acto de justicia administrativa. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias y muchas felicidades a todas y todos. Muchas felicidades

Regidora y el equipo que formó parte del trabajo técnico también una felicitación a todas y todos".
Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado y el C. Regidor Luis Jesús Escoto Martínez a efecto de manifestar el sentido de sus votos. -----

----- **6.4.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el síndico municipal Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante el oficio SM/230/2026 recibido por esta regiduría con fecha 17 de marzo de 2026 en relación con el oficio SM/710/2024 de fecha 09 de Agosto de 2024, que tiene por objeto dictaminar sobre la revocación de la concesión número 286 del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número 35 otorgada a favor de la C. Gloria Salomé Arrieta Saucedo. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:** -----

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.-**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción XXXIII, 77, 111 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente: **DICTAMEN**. Que tiene como finalidad resolver solicitud presentada por el síndico municipal Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante el oficio SM/230/2026 recibido por esta regiduría con fecha 17 de marzo de 2026 en relación con el oficio SM/710/2024 de fecha 09 de Agosto de 2024, que tiene por objeto dictaminar sobre la revocación de la concesión número 286 del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número 35 otorgada a favor de la C. Gloria Salomé Arrieta Saucedo. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES. A.** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fecha 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, emitió a favor de la Ciudadana Gloria Salomé Arrieta Saucedo la concesión número 286 del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número 35 con una superficie de 6.30 m2 para realizar el giro de Venta de Alimentos que fue aprobada mediante acuerdo 0331/2008 de sesión ordinaria de fecha 18 de Enero de 2008 dos mil ocho. **B.** Que con fecha 01 de Noviembre de 2023 dos mil veintitrés se dictó el acuerdo de avocamiento mediante el cual se da inicio al procedimiento de revocación de la concesión citada, correspondiéndole el número de expediente 001/2023, y en el mismo acuerdo se establece que del expediente administrativo y de los oficios suficientes y bastantes que presumiblemente encuadran en las causales de revocación de concesión establecidas en el artículo 35, 38 inciso g y 39 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y que se hacen consistir en la falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada del derecho de uso, goce y aprovechamiento de la concesión establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente en cada ejercicio fiscal; así como por tener en desuso por más de treinta días el local concesionado y por el abandono del local concesionado respectivamente. En el propio Acuerdo de Avocamiento se le concedió a la interesada el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación para que compareciera a manifestar lo que a su derecho conviniera y ofrecer pruebas, bajo el

apercibimiento que de no comparecer se le tendría por perdido el derecho de hacerlo. C. El día 04 de Enero de 2024 dos mil veinticuatro, se realizó la notificación previo citatorio a la concesionaria Gloria Salomé Arrieta Saucedo del acuerdo de Avocamiento de fecha 01 de Noviembre de 2023. D. Mediante acuerdo de fecha 15 de Enero de 2024 dos mil veinticuatro, se le tuvo por perdido el derecho a la interesada para manifestar lo que a su derecho conviniera y de ofrecer pruebas puesto que no compareció a ejercitar su derecho en tiempo y forma, y en éste mismo acuerdo se declaró abierto el periodo de desahogo de medios de convicción ofertados por un término que no deberá de exceder de 10 diez días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación. Mismo acuerdo que le fue notificado previo citatorio a la concesionaria Gloria Salomé Arrieta Saucedo el día 17 de Enero de 2024. E. Mediante acuerdo de fecha 07 de Febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se declaró cerrado el periodo de desahogo de pruebas y se abrió un periodo de alegatos por el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación para que la interesada alegara lo que a su derecho conviniera. Notificación que le fue practicada previo citatorio el día 09 de Febrero del año 2024, es el caso que la interesada concesionaria no compareció a alegar lo que a su derecho conviniera, razón por la cual mediante el acuerdo de fecha 10 de Mayo de 2024 dos mil veinticuatro se cerró el periodo de alegatos y se ordenó remitir el expediente original a la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, para que proceda a dictaminar sobre la revocación de la concesión número 286 del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local numero 35 otorgada a favor de Gloria Salomé Arrieta Saucedo. Mismo expediente que se remitió por el entonces Síndico Municipal Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar bajo oficio SM/710/2024 y recibido con fecha 12 de Agosto del año 2024. F. Que mediante oficio SM/230/2026 de fecha 13 de Marzo del año 2026, el Síndico Municipal Médico José Francisco Sánchez Peña, remitió a la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, copia simple del Procedimiento de Revocación de Concesión, con número de expediente 001/2023 para efectos de su dictaminación.

CONSIDERANDOS. 1. Que el municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efectos de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado. 2. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 3. Que en términos de lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la citada Ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables. 4. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 5. Como ya quedó previamente precisado en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fecha 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, emitió a favor de la Ciudadana Gloria Salomé Arrieta Saucedo la concesión número 286 del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número 35 con una superficie de 6.30 m2 para realizar el giro de Venta de Alimentos que fue aprobada mediante acuerdo 0331/2008 de sesión ordinaria de fecha 18 de Enero de 2008 dos mil ocho. 6. Que mediante el acuerdo de fecha 01 de Noviembre del año 2023 dos mil

veintitrés, emitido dentro del expediente 001/2023 y signado por el entonces Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Maestro Juan Carlos Hernández Salazar; determinó que existen elementos y conductas suficientes y bastantes que presumiblemente encuadran en las causales de revocación de la concesión número 286 del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número 35 con una superficie de 6.30 m2 para realizar el giro de Venta de Alimentos otorgada a favor de la Ciudadana Gloria Salomé Arrieta Saucedo, establecidas en el artículo 35, 38 inciso g y 39 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y que se hacen consistir en la falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada del derecho de uso, goce y aprovechamiento de la concesión establecido en la Ley de Ingresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente en cada ejercicio fiscal; así como por tener en desuso y abandono por más de treinta días el local concesionado, lo que se acredita con los elementos de prueba que se encuentran adjuntos al expediente de referencia, consistente en el oficio número TSPVR/ING/1697/2022 de fecha 30 de mayo del año 2022, signado por el C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo, entonces Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que remite el estado de cuenta del local 35, del Mercado Ixtapa a nombre de la C. Gloria Salomé Arrieta Saucedo, del que se advierte que la concesionaria no paga sus derechos de uso, goce y aprovechamiento del local comercial del Mercado Municipal de Ixtapa desde enero del año 2008 hasta la fecha de inicio del procedimiento de revocación, haciendo un total de adeudo de \$47,135.00 (cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional, con multas y recargos, siendo la falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada del derecho de uso, goce y aprovechamiento de la concesión, causa bastante y suficiente para revocar la concesión. 7. Que el artículo 31 Bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento podrá revocar las concesiones. Será facultad de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados el dictaminar sobre la revocación de las Concesiones otorgadas, esto previo procedimiento de conformidad a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, procedimiento que ya fue agotado por el Síndico Municipal, por lo que esta Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, ya se encuentra dentro de los términos establecidos para poder emitir el dictamen sobre la procedencia o negativa de la solicitud de revocación que turna el Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para dictaminación de la presente comisión edilicia, lo que resulta PROCEDENTE EN CUANTO A DECLARAR LA REVOCACIÓN de la concesión número 286 del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número 35 con una superficie de 6.30 m2 otorgada a favor de la Ciudadana Gloria Salomé Arrieta Saucedo, que fue aprobada mediante acuerdo 0331/2008 de sesión ordinaria de fecha 18 de Enero del 2008 dos mil ocho, determinó que existen elementos y conductas suficientes y bastantes que presumiblemente encuadran en las causales de revocación establecidas en el artículo 35, 38 inciso g y 39 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Su fundamento se encuentra en el siguiente marco legal. **MARCO JURÍDICO.** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana

y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción V, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen materia, procedimientos, funciones y servicios público de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El propio artículo 38 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones: a. Tratar al público y a los demás locatarios con respeto; b. Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados; c. Utilizar un lenguaje decente; d. Mantener una limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado; e. No utilizar fuego o sustancias inflamables. Sólo se autorizará el uso de quemadores a gas en los locales que se destinen única y exclusivamente a la venta de alimentos; f. Cerrar el local a más tardar a la hora señalada en el presente Reglamento; g. No tener en desuso por más de treinta días el local concesionado; h. Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a los recolectores al realizarse el servicio; i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios; j. Se prohíbe a los concesionarios, usuarios y a las personas que concurran a los mercados municipales consumir y/o expendir bebidas alcohólicas de cualquier clase; k. Deberán usar los aparatos de sonido en un volumen bajo, que no moleste a los locatarios ni al público en general; l. No podrán ofrecer en voz alta su mercancía ni exhibirla en la vía pública y no podrán tomar de la ropa o del brazo a los transeúntes; m. Deberán exhibir a la administración del mercado correspondiente los comprobantes de pago de los servicios contratados en el local materia de la concesión, con el fin de facilitar la administración y conocimiento y estado que guardan los locales, la falta de acreditación de esta obligación será materia de amonestación por escrito, en caso de que no se acredite por dos periodos consecutivos, será causal de pérdida de la concesión; n. Estará prohibido el desarrollo, explotación o comercio de cualquier actividad distinta a la autorizada en el contrato original de concesión, debiendo el concesionario respetar absolutamente los lineamientos contenidos en su contrato original, así como toda la reglamentación correspondiente a su concesión y otros ordenamientos de imagen, identidad y conservación aplicables en el municipio. Que el artículo 31 Bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento podrá revocar las concesiones. Será facultad de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados el dictaminar sobre la revocación de las Concesiones otorgadas, esto previo procedimiento de conformidad a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del

Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto lo anterior, los integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados concluimos dictaminar en **SENTIDO POSITIVO**, el análisis encomendado y procedemos a someter a consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco para su aprobación, modificación o rechazo los siguientes: **PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la revocación de la concesión número 286 del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número 35 otorgada a favor de la C. Gloria Salomé Arrieta Saucedo, por las causas debidamente acreditadas en el expediente 001/2023. **SEGUNDO.-** Como consecuencia de la revocación de la concesión, queda sin efectos los contratos y títulos de concesión que en su momento se hayan suscrito en relación al bien concesionado en favor de la C. Gloria Salomé Arrieta Saucedo. **TERCERO.-** Se instruye y faculta a la Subdirección de Mercados para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la recuperación material y administrativa del local número 35 del Mercado Municipal de Ixtapa, de conformidad con la normatividad municipal aplicable. **CUARTO.-** Se instruye y faculta a la Dirección de Patrimonio Municipal para que proceda a cancelar en el padrón existente el registro de dicha concesión. **QUINTO.-** Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que notifique al concesionario el acuerdo edilicio de revocación de la concesión y sus consecuencias legales. **SEXTO.-** Se instruye a la Hacienda Municipal para que se abstenga de recibir pagos respecto a la referida concesión. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 26 de Marzo del Año 2026. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasando al siguiente punto, que es el seis punto cuatro, donde tenemos el apartado de dictámenes, se concede el uso de la voz a nuestra Regidora Marcia Bañuelos para la presentación de un dictamen emanado de su Comisión. Adelante Regidora". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias Presidente. Antes de comenzar, recalco que este procedimiento es desde la administración pasada, por lo cual recae en mi Comisión que presido, de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, por lo cual voy a dar lectura. Este dictamen tiene la finalidad de resolver la solicitud presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante el oficio SM/230/2026, recibido con fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiséis, en relación con el oficio SM/710/2024, de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, que tiene como objeto dictaminar sobre la revocación de la concesión número doscientos ochenta y seis del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número treinta y cinco, otorgada a favor de la ciudadana Gloria Salomé Arrieta Saucedo. Como antecedentes, les comento que esta concesión doscientos ochenta y seis del Mercado Municipal de Ixtapa, se otorgó a la ciudadana Gloria Salomé Arrieta Saucedo en el año dos mil ocho. Sin embargo, el primero de noviembre del dos mil veintitrés se dictó el acuerdo de avocamiento mediante el cual se da inicio al procedimiento de revocación de la concesión por parte de la Sindicatura Municipal, correspondiéndole el número de expediente 001/2023, por encuadre en las cuales de la revocación de esta concesión establecidas en el artículo treinta y cinco; treinta y ocho inciso ge y; treinta y nueve del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguís, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco, y se hacen consistir en la falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada del derecho de uso, goce y aprovechamiento de la concesión, establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente en cada ejercicio fiscal, así como tener en desuso por más de treinta días el local concesionado y por el abandono del local concesionado, respectivamente, se realizaron las respectivas notificaciones a la concesionaria Gloria Salomé Arrieta Saucedo, sin embargo no compareció a ejercitar su derecho en tiempo y forma, por lo que se desahogó el procedimiento en todas sus etapas y se ordenó remitir el expediente original a la entonces Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, para que proceda a dictaminar sobre la revocación de la concesión por el entonces Síndico Municipal, Maestro Juan Carlos Hernández Salazar, bajo el oficio SM/710/2024 y recibido con fecha del doce de agosto del año dos mil veinticuatro. Es por lo que mediante el oficio SM/230/2026 de fecha trece de marzo del año dos mil veintiséis, el actual Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, remite a la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, copia simple del procedimiento de revocación de concesión con número de expediente 001/2023, para efectos de su dictaminación. Una vez expuesto lo anterior, los integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, concluimos en dictaminar en sentido positivo el análisis encomendado y procedemos a someter a consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, modificación o rechace lo siguiente: Primero.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la revocación de la concesión número doscientos ochenta y seis del Mercado Municipal de Ixtapa, respecto al local número treinta y cinco, otorgado a favor de la ciudadana Gloria Salomé Arrieta Saucedo, por las causas debidamente acreditadas en el expediente 001/2023. Segundo.- Como consecuencia de la revocación de la concesión, queda sin efecto los contratos y títulos de concesión que en su momento se hayan suscrito en relación al bien concesionado en favor de la ciudadana Gloria Salomé Arrieta Saucedo. Tercero.- Se instruye y faculta a la Subdirección de Mercados para que en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la recuperación material y administrativa del local número treinta y cinco del Mercado Municipal de Ixtapa, de conformidad con la normatividad municipal aplicable. Cuarto.- Se instruye y faculta a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que proceda a cancelar el padrón existente del registro de dicha concesión. Quinto.- Se instruye al Síndico Municipal, a efectos de que notifique al concesionario el acuerdo edilicio de revocación de la concesión y sus consecuencias legales. Sexto.- Se instruye a la Hacienda Municipal para que se abstenga de recibir pagos respecto a la referida concesión. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. Pongo a consideración de este Pleno el presente dictamen, si es de aprobarse, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Seria cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado este presente dictamen por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos al punto siete, donde tenemos la

lectura, discusión y en su caso, aprobación de iniciativas agendadas. Por lo que solicito a nuestro Secretario General dé lectura a los asuntos que se tienen enlistados en este apartado. Adelante Secretario". -----

----- **7.1.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento autorice la aplicación de Cursos de Primeros Auxilios por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos a los prestadores de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominados Transportación Terrestre de la terminal marítima de Puerto Vallarta, Jalisco.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:** La que suscribe, **C. Melissa Marlene Madero Plascencia**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco someto a la consideración del Pleno la siguiente: **Acuerdo edilicio que tiene por objeto la Aplicación de cursos de Primeros Auxilios por parte de la Dirección de Protección Civil a los prestadores de servicios del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco denominados Transportación Terrestre de la terminal marítima de Puerto Vallarta.** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La seguridad ciudadana y la prevención de riesgos constituyen pilares fundamentales de la administración pública municipal. Puerto Vallarta, al ser un polo de desarrollo turístico de relevancia internacional, alberga una vasta red de prestadores de servicios que interactúan diariamente con miles de personas. La ocurrencia de incidentes médicos o accidentes menores es una contingencia latente en cualquier establecimiento. La diferencia entre una tragedia y una atención exitosa radica en el **tiempo de respuesta** y la **capacidad técnica** de quienes se encuentran presentes en el lugar de los hechos. Resulta imperativo que el personal de primer contacto cuente con los conocimientos básicos en Primeros Auxilios, atención de atragantamientos y manejo de lesiones. Por ello, se propone vincular las capacidades técnicas de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos** con el sector productivo local, con el fin de certificar a 50 prestadores de servicios de transportación, denominados **Transportación Terrestre de la terminal marítima de Puerto Vallarta** en competencias de salvaguarda de la vida. **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.** La presente iniciativa encuentra su fundamento y sustento legal en las siguientes disposiciones: **1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículo 115, fracción II, que otorga al municipio la facultad para organizar su administración pública y regular las materias de su competencia. **2. Constitución Política del Estado de Jalisco:** Artículos 73 y 77, que establecen la autonomía municipal y la obligación de proveer seguridad a sus habitantes. **3. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:** Artículos 37 y 38, relativos a las facultades de los Ayuntamientos para dictar normas de observancia general y organizar los servicios públicos. **4. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco:** La cual establece la importancia de la capacitación y la cultura de la prevención como medios para reducir la vulnerabilidad ante emergencias. **5. Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta:** En sus apartados relativos a las atribuciones de la Dirección de Protección Civil para fomentar la educación y capacitación en la materia. **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** Se apruebe la **dispensa de trámite** de la presente iniciativa por considerarse un asunto de urgente y obvia resolución, debido al riesgo inminente a los visitantes a nuestra ciudad. **SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta autorice e instruya a la **Dirección de Protección Civil y Bomberos** para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe y ejecute un programa intensivo de capacitación en **Primeros Auxilios** a los servicios de transportación

turística denominada **Transportación terrestre de la terminal marítima de Puerto Vallarta.**

TERCERO. Que la Dirección de Protección Civil y Bomberos deberá de coordinar y ejecutar para que se lleve a cabo de manera satisfactoria el curso en mención, cumpliendo con los estándares técnicos vigentes, en coordinación con la suscrita. **CUARTO.** Se faculte a la Hacienda Municipal para la condonación o subsidio de los derechos que por concepto de capacitación pudieran generarse, con el fin de incentivar la participación del sector Turístico en el cuidado y mejora de nuestros servicios. Atentamente. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". Puerto Vallarta, Jalisco A 22 de Abril De 2026. (Rúbrica) L.A. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora Constitucional del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz nuestra Regidora Melissa Marlene". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente. Básicamente este curso de prevención o de primeros auxilios que estamos pidiendo para los colaboradores de transportación de la terminal marítima, es porque el mercado turístico que ellos atienden es de muy alta edad, si ustedes se han fijado, el crucerista que nos visita es de edad avanzada. Entonces, tienden a ocurrir accidentes constantemente en la Ciudad, que se nos caen en el malecón, que se nos caen en alguna rampa de bajada cuando nos visitan. Entonces, es importante porque son los que...el primer contacto, es decir, los que los mueven por la ciudad estén prevenidos en caso de. Incluso hemos tenido fallecimientos de algunos visitantes en temas de paros cardíacos, entre otros. Por eso, los puntos de acuerdo serían los siguientes: Se apruebe la dispensa de trámite de la presente iniciativa, por considerarse un asunto de urgente y obvia resolución, debido al riesgo inminente de los visitantes a nuestra ciudad, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice e instruya a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en el ámbito de sus atribuciones, diseñe y ejecute un programa intensivo de capacitación en primeros auxilios a los servicios de transportación turística denominada "Transportación Terrestre de la Terminal Marítima de Puerto Vallarta". Tercero.- Que la Dirección de Protección Civil y Bomberos deberá de coordinar y ejecutar para que se lleve a cabo de manera satisfactoria el curso en mención, cumpliendo con los estándares técnicos vigentes, en coordinación con la suscrita. Cuarto.- Se faculte a la Hacienda Municipal para la condonación o subsidio de los derechos, que por concepto de capacitación pudieran generarse con el fin de incentivar la participación del sector turístico en el cuidado y mejora de nuestros servicios. Es cuanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén por la afirmativa de aprobar esta iniciativa presentada por nuestra Regidora Melissa, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba por mayoría simple de votos. Y pasamos a la siguiente iniciativa que tenemos, siete punto dos de un servidor, por lo que solicito a nuestro Secretario General haga mención de la misma". **Se aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **7.2.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice la renovación de actualización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos entre el Registro Civil**

de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Lic. Laura Elena Partida Jaime, en los Idiomas Inglés-Español y Viceversa, con efectos a partir del 01 primero de Mayo del 2026 al 30 treinta de abril del 2027 dos mil veintisiete. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos y pasamos a la siguiente". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado y la C. Regidora Municipal Marcia Raquel Bañuelos Macías a efecto de manifestar el sentido de sus votos. -----

---- 7.3.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice la renovación de actualización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos entre el Registro Civil de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al C. Guillermo Giancarlo Jacobo Moreno, en los Idiomas Español-Inglés y Viceversa, con efectos a partir del 01 primero de Mayo del 2026 al 30 treinta de abril del 2027 dos mil veintisiete. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulta a la Asamblea si es de aprobarse esta iniciativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos y pasamos al punto siete punto cuatro. Adelante Secretario". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado y la C. Regidora Municipal María Magdalena Urbina Martínez a efecto de manifestar el sentido de sus votos. -----

---- 7.4.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice la renovación de actualización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos entre el Registro Civil de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Lic. Alondra Martínez Mendizábal, en los Idiomas Español-Inglés y Viceversa, con efectos a partir del 01 primero de Mayo del 2026 al 30 treinta de abril del 2027 dos mil veintisiete. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted con un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado

por mayoría simple de votos. Y pasamos al...la iniciativa agendada con el punto siete punto cinco".
Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado y la C. Regidora Municipal María Magdalena Urbina Martínez a efecto de manifestar el sentido de sus votos. -----

----- **7.5.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice la renovación de actualización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos entre el Registro Civil de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la C. Eliane Afif Inglés-Español y viceversa, Ingles-Francés y viceversa, Ingles-Árabe y Viceversa, Francés-Español y Viceversa, Francés-Español y Viceversa, Francés-Árabe y Viceversa y Español-Árabe y Viceversa, del 01 primero de Mayo del 2026 al 30 treinta de abril del 2027 dos mil veintisiete.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Consulto a esta asamblea si es de aprobarse este punto de acuerdo, manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor presidente, doy cuenta a usted con un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos y pasamos al punto número siete punto seis". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **7.6.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice declarar el Teatro al aire libre Aquiles Serdan también conocido como los arcos del Malecón como recinto oficial alterno al Salón de Cabildo, así como el Orden Protocolario que se acompaña al presente, para la celebración de la Sesión Solemne de Ayuntamiento a llevarse a cabo el próximo 31 treinta y uno de Mayo del presente año a las 16:00 dieciséis horas, en el marco de la conmemoración del 108 Aniversario del Municipio y 58 Aniversario de la Ciudad, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "De no haber comentario u observación al respecto, pongo a consideración la aprobación de la iniciativa de acuerdo planteada por un servidor, que tiene por objeto se autorice declarar el Teatro al Aire Libre Aquiles Serdán, también conocido como Los Arcos del Malecón, como recinto oficial alterno al Salón de Cabildo, para llevar a cabo la sesión solemne de Ayuntamiento este próximo treinta y uno de mayo. Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted con un total de quince votos a favor cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía

González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría absoluta de votos". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **8.- Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos al siguiente punto. Es en el que tenemos la presentación de iniciativas por parte de las y los ciudadanos integrantes de este Ayuntamiento, por lo que solicito a nuestro Secretario General tome nota de quienes deseen presentar alguna". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Señor Presidente, tenemos propuesta de iniciativas por parte de nuestra Regidora Magdalena Urbina; de nuestra Regidora Laurel Carrillo; nuestra Regidora Erika García; nuestra Regidora Melissa Madero y; nuestro Regidor Cristian Omar Bravo Carvajal; así como nuestro Presidente, el Arquitecto Luis Ernesto Munguía". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Para iniciar con la presentación de iniciativas de este punto que es el ocho de la orden del día, se concede el uso de la voz a nuestra Regidora Magdalena Urbina para realizarlo". -----

----- **8.1.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y la C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la suscripción del convenio de colaboración que tiene por objeto que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera a la iniciativa Plastic Smart Cities, promovida por World Wildlife Fund, INC. (WWF), para la reducción de uso de plásticos en la Ciudad y avanzar hacia la meta de 2030 de cero plásticos en la naturaleza.** La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Muchas gracias Presidente. Con su permiso señor Presidente, compañeras Regidoras, Regidores, medios de comunicación, invitados especiales, sean ustedes bienvenidos. El Presidente, Arquitecto Luis Fernando Munguía González y su servidora María Magdalena Urbina Martínez, ponemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento la presente iniciativa para autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con WWF, mediante el cual el Municipio de Puerto Vallarta se suma a la iniciativa internacional Plastic Smart Cities. Plastic Smart Cities es un programa impulsado por WWF, que busca apoyar a las ciudades en la reducción de la contaminación por plásticos, especialmente la de un solo uso, mediante acciones de prevención, educación ambiental, fortalecimiento de políticas públicas y mejora en la gestión integral de residuos. La contaminación por plásticos representa uno de los principales retos ambientales para las ciudades costeras y turísticas como la nuestra, por lo que resulta fundamental fortalecer las acciones de protección ambiental y conservación de nuestros ecosistemas marinos y espacios públicos. Esta atención permitirá que Puerto Vallarta forme parte de una red global de ciudades comprometidas con la sostenibilidad ambiental. Además, WWF brindará consultoría y acompañamiento técnico para la elaboración de un plan de acción municipal, enfocado en la reducción de plásticos de un solo uso. Asimismo, esta colaboración fortalecerá la participación del Municipio en la Ruta Azul, organizada por WWF del cinco al ocho de junio en nuestra Ciudad. Para antes Presidente, me gustaría que se le diera el uso de la voz al Gerente Vincent O'Halloran López...Lepe perdón, ya le cambié el apellido". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulto a la

Asamblea si es de aprobarse el uso de la voz para el funcionario Vincent O' Halloran Lepe, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente, doy cuenta a usted con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba y se concede el uso de la voz". El C. Gerente de Territorio y Ciudad Sustentable, Dr. Terrance Vincent O' Halloran Lepe: "Muchas gracias Presidente. Con su venia Regidores, celebro esta iniciativa que se presenta el día de hoy. Hemos tenido aproximadamente unas diez reuniones con WWF, esta organización internacional que es líder en conservación de la naturaleza, propiamente es el Fondo Mundial para la Naturaleza y ellos han estado buscando esta alianza con Puerto Vallarta para sumar todos estos esfuerzos que ya se hacen en nuestra ciudad. Nos hemos comprometido a hacer de Puerto Vallarta una ciudad sustentable. Como ustedes saben tenemos un torneo icónico de pesca de basura, es decir, se hace un esfuerzo anualmente muy representativo para sacar la basura que llega al mar. El Regidor Titi también tiene sus jornadas de playas limpias y ríos limpios y canales también. Hay una serie de iniciativas que buscan el reciclar los plásticos y ahora tenemos esta gran iniciativa y respaldo de WWF, que prácticamente este convenio consiste en que nosotros hacemos un acuerdo, ustedes como Regidores con esta organización, para que ellos puedan realizar un estudio que ellos financian con sus propios recursos y nos entregan los resultados, que estos resultados lo que nos van a indicar es de dónde vienen y cómo llegan los plásticos al mar. Y lo que se va a buscar es generar posteriormente, una vez que nos entreguen este estudio, un plan de trabajo para reducir significativamente esta cantidad de plásticos que llegan al mar. La meta es reducir en un treinta por ciento estos plásticos para el dos mil treinta. Y aunado a esto, WWF se ha comprometido a tener también una jornada de celebración del Día Mundial de Medio Ambiente, el Día Mundial de los océanos del cinco al nueve de junio en nuestra Ciudad. Si invitarles a que podamos comprometer a Puerto Vallarta, a nuestra ciudad en este reto de reducir los plásticos. Felicitar también porque en verdad me da muchísimo gusto venir a este recinto y ver cada vez menos botellas de plástico y ahora tenemos agua, vasos de vidrio y el reducir los plásticos pues es una tarea y un compromiso de todos. Felicidades. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz el Regidor Cristian Bravo. Antes, para conclusión la Regidora Magdalena y posterior al Regidor Cristian". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Muchas gracias Presidente. Le solicitaría al Secretario que por favor me apoye a leer el punto de acuerdo, por favor". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí Regidora, con mucho gusto. La iniciativa propone los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- Que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción del convenio de colaboración con la organización no gubernamental World Wildlife Found, Inc. (WWF), a través del cual el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiere a la iniciativa del programa "Plastic Smart Cities". Segundo.- Se autoriza la firma del convenio por parte de los ciudadanos, Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González; Secretario General, Abogado José Juan Velázquez Hernández y; Gerente de Territorio y Ciudad Sustentable, Doctor Terrance Vincent O' Halloran Lepe, el día cinco de junio, al margen del evento de Ruta Azul. Sería cuanto Regidora". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Muchas gracias Secretario". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz el Regidor Cristian Bravo". El C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal: "Muy buenas noches. Celebro este tipo de iniciativas, hemos hecho una lucha aproximadamente de año y medio que hemos recorrido playas, ríos, arroyos, y me da gusto que compañeros se vayan preocupando más por este tema. Nomás para que tengan un poquito de idea,

el ochenta y cinco por ciento de los plásticos terminan en la playa, entonces estamos hablando de un número exageradamente crítico y que no hay de otra más que la educación ambiental, pero más que nada ahora que estamos con cruzadas por el mar, que nos ha servido muchísimo es que los jóvenes vivan la experiencia de ir a limpiar, porque la perspectiva cambia totalmente de ellos. Entonces, celebro y aparte, digo, es lo único que tenemos nuestro planeta, hay que cuidarlo, hay que respetarlo y es increíble que desde que tiras por ejemplo un envase de agua, termina en el mar. La zona que más, que más las corrientes arrojan los plásticos es en Boca de Tomates, es una playa que limpiamos cada mes, cada mes, pero es exagerado el plástico que se encuentra y acuérdense que ahí es donde desovan las tortugas y en el cual tenemos que preocuparnos, pero principalmente el respetar nuestro medio ambiente y el no tirar basura. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "La propuesta de un servidor derivado de un análisis y revisión para poder darle cuadratura a esta muy buena iniciativa que pretendemos respaldar, es remitirla a la Comisión de Medioambiente, Acción por el Clima; en coadyuvancia con la Comisión de Playas Limpias, Libres y Certificadas. Quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted con un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobada por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **MEDIOAMBIENTE, ACCIÓN POR EL CLIMA Y PROTECCIÓN ANIMAL y; PLAYAS LIBRES, LIMPIAS Y CERTIFICADAS**. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **8.2.- Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Arq. Luis Ernesto Munguía González, y la C. Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar en comodato el inmueble de propiedad municipal identificado con el número de registro patrimonial 480, a favor de la persona moral denominada "Solutivo, Administración, Comercio & Servicios, S.A. de C.V.", para la instalación y operación de la Clínica Médica "Doctor Tucán" en la Delegación Las Mojoneras, en el marco del programa municipal de salud pública del mismo nombre, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -**

----- **C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTES: El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, y Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, nuestro carácter de Presidente Municipal Constitucional y Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 38, 41, 47 fracciones I, VI y XIV, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los diversos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que regulan la facultad y el procedimiento para la presentación de iniciativas ante el Ayuntamiento, me permito someter a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la presente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. QUE TIENE POR OBJETO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, AUTORICE OTORGAR EN COMODATO EL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO**

CON EL NÚMERO DE REGISTRO PATRIMONIAL 480, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOLUTIVO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIO & SERVICIOS, S.A. DE C.V.", PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CLÍNICA MÉDICA "DOCTOR TUCÁN" EN LA DELEGACIÓN LAS MOJONERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL MISMO NOMBRE, CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Delegación Las Mojoneras reconocida formalmente como la quinta delegación del municipio mediante acuerdo unánime del H. Ayuntamiento el 25 de febrero de 2025, agrupa 26 colonias con una población estimada de 4,311 habitantes [1], aunque el dato subestima la población real de su área de influencia, que incluye fraccionamientos y asentamientos periféricos en expansión acelerada. Históricamente, Las Mojoneras careció de infraestructura de salud pública propia. La clínica del IMSS más cercana se ubica en El Pitillal, y los centros de salud de la Secretaría de Salud del Estado más próximos operan en Ixtapa y Las Juntas: una barrera de acceso significativa para adultos mayores, personas con movilidad reducida y trabajadores del sector informal cuyos turnos laborales no son compatibles con los horarios de dichos centros. Entre los compromisos derivados de la elevación de Las Mojoneras a delegación, el refuerzo en servicios médicos fue identificado como prioridad institucional. El déficit de acceso a la salud en el municipio de Puerto Vallarta no es una percepción, sino una realidad cuantificable. De acuerdo con las mediciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en 2024, el 27.8% de la población nacional carece de acceso a servicios públicos de salud, condición que en Puerto Vallarta equivale a, aproximadamente, noventa y dos mil habitantes sin cobertura médica efectiva. En el mismo orden de ideas, de acuerdo con las "Reglas de Operación del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán 2026", aprobadas por este órgano de gobierno en sesión ordinaria del 27 de enero del año en curso, el 43.3% de la población municipal — 142,575 personas— no cuenta con afiliación a la seguridad social, lo que incrementa su exposición al gasto de bolsillo en salud y profundiza su vulnerabilidad socioeconómica. El Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C. (CIEP) —organismo civil sin fines de lucro que elabora análisis para favorecer la toma de decisiones en economía y finanzas públicas—, reportó en 2023 que la cobertura efectiva por tiempo de espera en México es de apenas 17.3%, mientras que la percepción positiva sobre la atención recibida alcanza solo 18.9%. Esto significa que menos de uno de cada cinco pacientes recibe atención oportuna, resolutive y satisfactoria en el sistema público. En el mismo período, el gasto de bolsillo promedio en medicamentos por hogar se incrementó un 68% entre 2018 y 2020, pasando de \$376 a \$632 pesos mensuales. La Dirección de Promoción de la Salud municipal identifica, como principales motivos de atención, la diabetes mellitus, la hipertensión arterial, las infecciones respiratorias agudas, las enfermedades de vías urinarias y los padecimientos digestivos: condiciones, todas ellas, que responden directamente a intervenciones de primer nivel —consulta médica, entrega de medicamento y seguimiento preventivo— como las que provee el programa Doctor Tucán. El Programa Municipal Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán" fue creado por el Gobierno Municipal a partir del ejercicio fiscal 2024, como una estrategia propia de salud pública destinada a proveer, de forma gratuita y universal, sin distinción de condición socioeconómica, afiliación institucional o nacionalidad, servicios médicos, dentales, nutricionales y de enfermería y farmacia. Opera bajo las Reglas de Operación aprobadas anualmente por este Pleno y es ejecutado por la Dirección de Promoción de la Salud. Durante los años que este programa municipal ha estado en ejecución, sus aportaciones benéficas para la salud de los vallartenses han sido evidentes, lo que queda demostrado en la siguiente tabla de resultados:

CONCEPTOS	TOTAL 2024-2026
Consultas Medicas	40 036
Medicamento Entregado	46 810
Consultas Dentales Realizadas	9 188
Servicios Dentales Totales	37 886
Procedimientos Dentales Realizados	28 698
Consultas Médicas de Interpretación de Laboratorio	9 937
Estudios Laboratorio Realizados	37 807
Acciones de Salud Visual	29 328
Exámenes de Salud Visual	5 541
Lentes Entregados	5 497
Pacientes Atendidos en este Periodo	40 919
Beneficiarios afiliados este Periodo	38 432
Total de Acciones	228 780

En el mismo acuerdo edilicio 0458/2026, por el que este Pleno autorizó las Reglas de Operación de dicho programa para el ejercicio 2026, se autorizó un presupuesto anual de 75.2 millones de pesos para la operación de cinco unidades médicas: cuatro clínicas fijas y una unidad médica móvil. Dentro de esta expansión se contempla expresamente la apertura de la Clínica Médica Dr. Tucán Mojoneras, cuya certeza jurídica de operación es el objeto de la presente iniciativa. La presente iniciativa no es un acto aislado de voluntad municipal. Se inserta en una confluencia de mandatos y compromisos de distintos órdenes que le otorgan una dimensión estratégica de mayor alcance: La Organización Mundial de la Salud, OMS, define la Atención Primaria de Salud (APS) como el enfoque que garantiza "el mayor nivel posible de salud y bienestar... tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las personas". La instalación de una clínica de primer nivel en Las Mojoneras responde precisamente a este principio. La iniciativa resulta congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados en 2015 por todos los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De forma específica, la propuesta aquí contenida se alinea con el ODS 3 (Salud y Bienestar), el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades) y el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles). En noviembre de 2025, la Secretaría de Salud, por una parte y la Organización Panamericana de la Salud, OPS (oficina regional de la OMS para el continente americano) formalizaron la Estrategia de Cooperación 2026–2031, cuya segunda prioridad es "fortalecer la rectoría del sistema de salud basado en la atención primaria". La acción municipal que hoy se propone es coherente con este mandato: amplía la red de APS con recursos propios del municipio, sin depender de transferencias federales, y lo hace en la demarcación donde la brecha de acceso es más pronunciada. El Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, denominado "Puerto Igualitario", establece como prioridad explícita "garantizar el acceso a servicios integrales de salud para toda la población, extendiendo la cobertura territorial". La cartera de proyectos de infraestructura del mismo plan contempla expresamente la construcción de Clínicas Médicas Doctor Tucán. La presente iniciativa es, por tanto, la instrumentación jurídica de un mandato ya aprobado por el Cabildo en el Plan de Desarrollo.[3] **Ubicación del inmueble municipal (Registro Patrimonial 480).** El predio se encuentra a menos de ochocientos metros del tianguis principal de Las Mojoneras, núcleo comercial y de confluencia comunitaria de la delegación. Colonia Las Mojoneras, Puerto Vallarta, Jalisco. Intersección: Calle Jalisco & Calle Zacatecas. Superficie: 1,215 m². **Título de propiedad N° 000001010372**, emitido por el Registro Agrario Nacional con fecha 27 de agosto de 2017. **SUSTENTABILIDAD FINANCIERA DE LA PROPUESTA.** La operación de la Clínica Médica "Doctor Tucán" no se realiza de manera directa por el Ayuntamiento, sino mediante un esquema de prestación de servicios profesionales de salud, conforme a las Reglas de Operación del Programa aprobadas por este Pleno para el ejercicio fiscal 2026. Esto se materializa mediante la suscripción y ejecución de un Contrato de prestación de servicios médicos subrogados, esquema en el que la prestación del servicio público de salud permanece bajo la titularidad, rectoría y control del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, sin implicar concesión ni delegación de la función pública. En ese orden de ideas, el respectivo contrato

fue suscrito el 25 de febrero de 2026 con la persona moral denominada "SOLUTIVO, Administración, Comercio & Servicios, S.A. de C.V.", empresa que resultó adjudicada por virtud del fallo dictado el día previo como conclusión del proceso de licitación pública nacional LPN CA/003/2026, organizado y conducido por la Unidad Centralizada de Compras conforme a la normatividad dictada por este ayuntamiento. Al respecto, es pertinente señalar que, como quedó perfectamente documentado **en el expediente del proceso licitatorio, la persona moral en cuestión resultó ganadora por haber obtenido el mejor resultado en la evaluación que se aplicó a los licitantes que presentaron propuestas, una vez que se constató que su propuesta cumplía de manera fehaciente los requisitos establecidos en la convocatoria, y su contenido garantizaba las mejores condiciones para el interés municipal, además de que el precio ofrecido por los servicios resultaba ser el más bajo entre las ofertas recibidas.** Así, la participación de la persona moral "SOLUTIVO, Administración, Comercio & Servicios, S.A. de C.V." se circunscribe a la prestación de servicios profesionales de salud, en términos de los instrumentos contractuales vigentes y formalmente celebrados. Como antecedente, este mismo subrogatario ya ha venido operando las Clínicas Doctor Tucán que se encuentran en la colonia Coapinole, delegación de El Pitillal, y en la delegación Ixtapa, cuyas instalaciones brindan servicios a la población vallartense a partir de sendos contratos de comodato que fueron autorizados por este honorable Pleno, a partir de los dictámenes que las comisiones edilicias aprobaron en noviembre de 2025. En este sentido, el otorgamiento en comodato del inmueble municipal constituye un acto jurídico accesorio vinculado al esquema de prestación de servicios del Programa "Doctor Tucán", cuya finalidad es dotar de infraestructura física a su operación, sin implicar enajenación del patrimonio municipal ni transmisión de dominio. **No implica la construcción de obra nueva ni la adquisición de un inmueble distinto; el predio municipal ya existe, está libre de gravamen y no tiene un uso productivo activo que se vea desplazado. Los costos de adecuación física, equipamiento y operación de la clínica serán cubiertos con el presupuesto anual de \$75,200,000.00 M.N. que ya fue aprobado previamente para el Programa Doctor Tucán 2026, sin requerir una partida adicional ni incremento presupuestal de ningún tipo. La insuficiencia de servicios de atención médica en la zona de Mojoneras ha provocado una concentración de la demanda en las unidades de salud de Coapinole e Ixtapa, así como mayores cargas económicas y de traslado para las familias usuarias, situación que justifica la necesidad de fortalecer la cobertura territorial de los servicios públicos de salud. Es menester recalcar que el inmueble no se destina a la explotación privada, sino al soporte físico de un servicio de orden público, cuya operación, regulación y control permanecen en todo momento bajo la titularidad del Ayuntamiento. NATURALEZA JURÍDICA DEL COMODATO EN EL ESQUEMA OPERATIVO.** El comodato propuesto en la presente iniciativa no constituye el instrumento jurídico mediante el cual se delega, concesiona o transfiere la prestación del servicio público de salud, sino exclusivamente un mecanismo de asignación temporal de un bien inmueble municipal. La prestación del servicio público de salud continuará bajo la titularidad, rectoría y control del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, ejecutándose operativamente mediante los instrumentos jurídicos correspondientes en materia de contratación de servicios, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa "Doctor Tucán" y la normatividad aplicable. En este sentido, el comodato se configura como un acto accesorio e instrumental, cuya finalidad es dotar de infraestructura física al esquema de prestación de servicios previamente autorizado, sin implicar por sí mismo la delegación de funciones públicas ni la constitución de una concesión. En consecuencia, el inmueble continuará afecto a la prestación del servicio público de salud, bajo la rectoría del Ayuntamiento, garantizando en todo momento su reversión al patrimonio municipal en caso de terminación del instrumento jurídico correspondiente. **RÉGIMEN JURÍDICO Y DESINCORPORACIÓN.** El inmueble objeto de la presente iniciativa se encuentra actualmente sujeto al régimen de dominio público municipal. No obstante, para efectos de posibilitar su otorgamiento en comodato a favor de un particular, resulta jurídicamente necesario modificar su régimen a dominio

privado, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, 84, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por las disposiciones aplicables del Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior obedece a que los bienes de dominio público se encuentran sujetos a un régimen de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como a limitaciones específicas para su uso por particulares, lo que restringe la posibilidad de celebrar sobre ellos actos jurídicos de derecho común, como lo es el comodato, definido en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco como el contrato mediante el cual se concede gratuitamente el uso temporal de un bien no fungible. **En ese sentido, la desincorporación del inmueble no implica la pérdida de su destino al servicio público, sino únicamente la adecuación de su régimen jurídico para permitir un acto de uso temporal, condicionado y revocable, vinculado a la ejecución de un programa municipal de salud pública.** Lo anterior es congruente con las facultades del Ayuntamiento para administrar su patrimonio y celebrar actos jurídicos sobre bienes municipales, previstas en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 37, fracciones IV y IX, y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **JUSTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO Y SU VINCULACIÓN CON EL PROGRAMA.** La referencia a la persona moral denominada "SOLUTIVO, Administración, Comercio & Servicios, S.A. de C.V." en la presente iniciativa no constituye una designación discrecional, sino que deriva de su carácter de prestador de servicios dentro del Programa Municipal "Doctor Tucán", en virtud de los procedimientos de contratación pública llevados a cabo por el Ayuntamiento conforme a la normatividad aplicable. En ese sentido, dicha persona moral participa en la ejecución operativa del programa como proveedor de servicios médicos, contando con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para la prestación de servicios de atención primaria de salud, en los términos establecidos en los instrumentos contractuales y las Reglas de Operación correspondientes. Por tanto, el otorgamiento en comodato del inmueble municipal se encuentra directamente vinculado a su carácter de operador del programa, constituyendo un acto accesorio al esquema de prestación de servicios previamente autorizado, sin que ello implique adjudicación directa del uso del bien al margen de los procedimientos legales aplicables. **Precedente institucional.** La presente iniciativa encuentra sustento en antecedentes recientes del propio Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en los que, de manera específica y caso por caso, se ha autorizado el otorgamiento en comodato de inmuebles municipales para la instalación y operación de clínicas del Programa "Doctor Tucán". En sesiones ordinarias celebradas durante el mes de noviembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento aprobó diversos acuerdos edilicios mediante los cuales se autorizó el uso de predios municipales en las demarcaciones de Coapinole e Ixtapa, a favor de la persona moral denominada "SOLUTIVO, Administración, Comercio & Servicios, S.A. de C.V.", bajo la misma figura jurídica que ahora se propone, con el objeto de garantizar la operación de unidades médicas del referido programa. Dichos actos no constituyen disposiciones de carácter general, sino resoluciones concretas adoptadas por el Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades, atendiendo a las condiciones particulares de cada inmueble y a las necesidades territoriales del servicio público de salud. No obstante, tales antecedentes evidencian que el mecanismo jurídico del comodato, vinculado a la operación del programa, ha sido previamente considerado viable y funcional por el propio órgano de gobierno municipal. En ese sentido, la presente iniciativa no pretende invocar dichos acuerdos como fundamento normativo autónomo, sino como antecedente administrativo que acredita la viabilidad jurídica y operativa del esquema propuesto, en términos de consistencia en la actuación institucional y continuidad en la implementación del Programa "Doctor Tucán", extendiendo sus beneficios a la Delegación Las Mojoneras en condiciones análogas a las previamente autorizadas. **MARCO JURÍDICO.** La presente iniciativa encuentra sustento en el siguiente orden normativo, estructurado conforme a la jerarquía constitucional: **El artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos**

Mexicanos, establece el derecho fundamental de toda persona a la protección de la salud, imponiéndole a todos los órdenes de gobierno el deber de concurrir en su garantía. El artículo 115, dispone que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, y que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, incluyendo la autorización de actos jurídicos sobre bienes municipales destinados a fines de interés público. El artículo 73 y 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general orientadas a regular materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, lo que comprende la autorización del uso temporal de inmuebles municipales mediante comodato cuando ello sirva a la prestación de servicios de interés general. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone en el artículo 37 fracciones IV y IX; en el artículo 38 fracción II; y en el artículo 87, que los ayuntamientos tienen facultad para administrar los bienes que integran el patrimonio municipal. Por tanto, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta tiene atribuciones para autorizar la celebración, modificación o renovación de contratos relacionados con bienes municipales. Aunado a lo anterior, los artículos 82, 84, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen la clasificación de los bienes municipales en dominio público y dominio privado, precisando que estos últimos pueden ser objeto de actos de transmisión de dominio cuando se justifique que dichos actos responden a la ejecución de programas orientados a la prestación de un servicio público o a la satisfacción del interés general. El artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco define el comodato como el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible al comodatario, quien contrae la obligación de restituirlo individualmente. Esta figura es plenamente compatible con la presente iniciativa, al no implicar transmisión de dominio alguna sobre el inmueble municipal. El artículo 6 del Reglamento de Salud del Municipio de Puerto Vallarta define la salud pública municipal como el compromiso institucional de prevenir la enfermedad, prolongar la vida y fomentar la salud mediante el esfuerzo organizado de la comunidad, abarcando entre sus acciones la prevención y control de enfermedades, la promoción de la salud y el control sanitario. Este precepto otorga sustento reglamentario propio al destino que se dará al inmueble objeto del comodato. Finalmente, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece el procedimiento y las condiciones bajo las cuales los bienes de propiedad municipal pueden ser otorgados en comodato a terceros, definiendo las formalidades y criterios para su autorización, así como los mecanismos de control y, en su caso, recuperación de dichos bienes.

FICHA TÉCNICA DEL INMUEBLE OBJETO DE COMODATO. Para efectos de la presente iniciativa, se precisa la identificación del inmueble a fin de delimitar con certeza su ubicación, características y situación jurídica, garantizando claridad en su individualización y en los alcances de la actuación propuesta. Identificación del inmueble. **Ubicación:** Colonia Las Mojoneras, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. **Número de registro patrimonial municipal:** 480. **Título de propiedad:** Número 000001010372, emitido por el Registro Agrario Nacional con fecha 27 de agosto de 2017. **Superficie total:** 1,215.00 metros cuadrados (mil doscientos quince metros cuadrados). **Naturaleza jurídica:** Inmueble de propiedad municipal, libre de cargas, gravámenes y limitaciones de dominio, debidamente inscrito en el inventario de Patrimonio Inmobiliario Municipal y en el Registro Público de Bienes Municipales. **Medidas y colindancias:**

Orientación	Longitud	Colindancia
Al Noreste	30.578 m	Solar 5
Al Sureste	40.088 m	Calle Zacatecas
Al Suroeste	30.215 m	Calle Jalisco
Al Noroeste	39.922 m	Solar 4

La fracción del inmueble presenta condiciones físicas, jurídicas y de ubicación que la hacen viable para el desarrollo de infraestructura de atención primaria en salud, incluyendo la instalación y operación de consultorio médico, área de enfermería, servicio dental, área de farmacia y espacios de atención al público. En caso de discrepancia entre la información del presente instrumento y la que obre en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por prelación de jerarquía, prevalecerá este último. En virtud de lo anteriormente señalada y expuesto, tengo a bien referir para ustedes, la siguiente propuesta de: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** Se aprueba y declara la desincorporación del dominio público y, en consecuencia, la incorporación al dominio privado del Municipio del inmueble con Registro Patrimonial 480, ubicado en la intersección de las calles Jalisco y Zacatecas, en la colonia Las Mojoneras, con una superficie de 1,215 metros cuadrados, con el Título de Propiedad N° 000001010372, emitido por el Registro Agrario Nacional con fecha 27 de agosto de 2017, referido en el contenido del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se autoriza el uso temporal bajo la figura de comodato gratuito, temporal y de naturaleza administrativa, a favor de la persona moral denominada "SOLUTIVO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIO & SERVICIOS, S.A. DE C.V.", conservando en todo momento el Municipio la plena propiedad, posesión originaria y potestad administrativa sobre la misma. **TERCERO.** Se ordena que el inmueble materia del presente Acuerdo se destine exclusivamente para el desarrollo de infraestructura de atención primaria en salud, incluyendo la instalación y operación de consultorio médico, área de enfermería, servicio dental, área de farmacia y espacios de atención al público, vinculado al Programa Municipal denominado "Doctor Tucán", además de lo que se establezca en el contrato respectivo y bajo las siguientes consideraciones: I. Destinar el bien inmueble exclusivamente al objeto autorizado, quedando prohibido cualquier cambio de uso; II. Abstenerse de realizar construcciones, modificaciones o intervenciones distintas a las estrictamente necesarias para la operación del programa, sin autorización previa del Ayuntamiento; III. Garantizar que el uso del inmueble se mantenga vinculado al interés público y al servicio de salud; IV. Permitir en todo momento la supervisión, inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal competente; V. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la rescisión administrativa del contrato y a la recuperación inmediata del inmueble por parte del Municipio, sin necesidad de declaración judicial. **CUARTO.** Se ordena que el inmueble materia del presente Acuerdo no se destinará a la explotación privada, sino que constituye el soporte físico indispensable para la prestación de un servicio público vinculado directamente con la garantía del derecho humano a la salud, cuya titularidad, regulación, supervisión y control permanecen en el Ayuntamiento. **QUINTO.** Se aprueba que el plazo del comodato será a partir de la suscripción del instrumento correspondiente y hasta el 30 de septiembre de 2027. **SEXTO.** Se ordena que todas las mejoras, adecuaciones, instalaciones, obras o equipamiento que se incorporen a la fracción del inmueble durante la vigencia del contrato, quedarán en beneficio del patrimonio municipal, sin derecho a indemnización, compensación o reembolso alguno a favor del comodatario. **SÉPTIMO.** Se impone al comodatario la obligación de utilizar el inmueble bajo condiciones de eficiencia, seguridad y funcionalidad operativa. Los costos de la adecuación física, equipamiento y operación de la clínica objeto del presente Acuerdo, serán cubiertos con las respectivas partidas del presupuesto de Egresos 2026 que ya brindan solvencia y han sido previamente aprobadas y autorizadas para la ejecución del Programa "Doctor Tucán 2026", sin requerir partidas presupuestales adicionales. **OCTAVO.** Se prohíbe al comodatario ceder, transmitir, gravar, subcomodatar o permitir cualquier forma de aprovechamiento distinto al autorizado, total o parcial, de la fracción del inmueble. Se declara que cualquier acto celebrado en contravención a lo anterior carecerá de efectos jurídicos frente al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **NOVENO.** Se reserva al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la facultad de rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento por causa de interés público debidamente fundada, incumplimiento de obligaciones o necesidad de destinar el inmueble a un fin distinto de carácter público, sin que ello

genere derecho a indemnización a favor del comodatario. **DÉCIMO.** Se instruye a los ciudadanos Síndico Municipal y a la persona titular de la Dirección Jurídica, así como a las áreas competentes en materia de patrimonio municipal, para que elaboren el contrato de comodato correspondiente, así como para que ejecuten, supervisen y den seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo. **DÉCIMO PRIMERO.** Se faculta, instruye y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriban el contrato de comodato y realicen los actos jurídicos necesarios para su formalización. **DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que emita los informes periódicos correspondientes al Ayuntamiento respecto del cumplimiento del objeto del comodato y del estado que guarda la fracción del inmueble. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de mayo de 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos a la siguiente iniciativa que es de la Regidora Laurel Carrillo”. La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Muy buenas tardes a todas y a todos los presentes. Hoy pongo a su consideración una iniciativa que tengo a bien presentar en estrecha colaboración y suma de esfuerzos con nuestro Presidente Municipal, el Arquitecto Luis Ernesto Munguía González. Esta propuesta no es un simple trámite administrativo, es una esencia, un acto de justicia social para una de nuestras comunidades con mayor dinamismo y crecimiento que es la Delegación de Mojoneras. Sabemos que el desarrollo de Puerto Vallarta debe ser parejo, por ello, esta iniciativa busca dotar de certeza jurídica la instalación de la Clínica Municipal Doctor Tucán en dicha demarcación. Lo hacemos mediante la figura de un comodato administrativo sobre el inmueble municipal con registro patrimonial cuatrocientos ochenta, asegurando que la infraestructura sirva exclusivamente para la salud de nuestra gente. Compañeras y compañeros Regidores, aprobar esta iniciativa es dar cumplimiento cabal al eje uno de nuestro Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el cual nos mandata a construir un puerto igualitario. No se trata sólo de un edificio, sino de garantizar que el derecho humano a la salud no dependa de qué tan lejos vivas del centro de la Ciudad. Con fundamento en los artículos ciento veintisiete y ciento veintinueve de nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, no se trata de una urgencia, más sin embargo es motivada por la evidente utilidad pública que este servicio representa para las familias de la zona. Someto este proyecto a su consideración, solicitando la dispensa de trámite. Asimismo, tengo a bien informarles que los datos técnicos y las cifras operativas serán detalladas por el titular del programa, por lo que solicito al Alcalde tenga a bien someter a su consideración el uso de la voz del Doctor Miguel Ángel Suárez. Les invito a que prioricemos el bienestar de las familias de nuestra Delegación de las Mojoneras y les brindemos la atención médica digna, gratuita y certificada que tanto merecen. Es cuanto. Terminé”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidora Laurel. Y pongo a consideración de nuestro Pleno de Ayuntamiento, autorizar el uso de la voz al Director de Promoción a la Salud, Miguel Ángel Suárez. Quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Doy cuenta a usted señor Presidente, con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Queda aprobado el uso de la voz para el Doctor Miguel Ángel. Adelante”. El C. Director de Promoción de la Salud, Dr. Miguel Ángel Suarez Ornelas: “Buenas noches. Con su permiso señor Presidente, a todas las Regidoras y a todos los Regidores que el día de hoy nos

acompañan y medios de comunicación. Vamos a presentar un poco de material audiovisual. Muy importante recordarles que este programa, como bien ustedes lo aprobaron sus reglas de operación y han seguido algunos trámites administrativos. Quisiera presentarles de manera muy transparente qué es lo que ustedes han aprobado y qué es lo que se ha venido trabajando. Este es el informe del programa Doctor Tucán dos mil veintiséis y estos son los números que vamos a presentarles. Pues como bien algunos ya conocen y nos han visitado en las clínicas, estos son los servicios que estamos otorgando. Recordarlos que tenemos el servicio de medicina general que es Médico familiar, tenemos Dentista, Psicólogo, farmacia, una óptica, una óptica también que se ha llevado en este primer año a través de la Clínica Móvil Doctor Tucán, también ya tiene una clínica...una área de óptica, perdón. Ese es el domicilio. Esos son los horarios de la Clínica de Coapinole. Siguiendo por favor. Recordarles la Clínica de Ixtapa, esos son los domicilios para todos también, quien guste visitarnos, quien guste acudir, también sería muy importante que recibamos la visita y el aval de todos ustedes. Esta es la Clínica Móvil Doctor Tucán con el nuevo diseño dos mil veintiséis, que bien les mencionaba, ya contamos con el servicio de óptica, el servicio de Dentista, medicina familiar, su farmacia y nutrición por supuesto, que va directamente a las colonias y que esto ha sido el gran beneficio para todas las comunidades más alejadas de Puerto Vallarta, como lo pueden ser del lado sur, Mismaloya, Boca de Tomatlán y hacia el lado norte pues tenemos Tebelchía, Santa Cruz de Quelitán y estas comunidades se han visto beneficiadas ahora también con el nuevo servicio de óptica. En medicina familiar. En lo que va de este programa, pues los números son fríos, pero son números, pero quiero que vean la cantidad tan importante que tenemos y en comparación con otros sistemas de salud, tenemos una cantidad de cuarenta mil treinta y seis consultas, esto gracias a la confianza de la gente que se acerca a las Clínicas Dr. Tucán, porque encuentran la facilidad de ser atendidos el mismo día que su mal, que su malestar o su problema de enfermedad se presenta. Llevamos nueve mil ciento ochenta y ocho consultas con el Dentista, recordarles que Dentista tenemos en la Clínica de Ixtapa, en la Clínica Coapinole, la móvil y si bien ustedes nos lo autorizan también de acuerdo a las reglas de operación, próximamente en Mojoneras, donde hay una gran necesidad y donde hemos detectado a través de nuestra clínica móvil también un gran problema de caries en todos esos niños que se van a ver muy, muy beneficiados con tener un dentista de manera permanente en la Clínica de Mojoneras. Hasta el momento son cinco mil cuatrocientas noventa y siete lentes los entregados, lentes que van directamente al impacto del bolsillo de las personas y sobre todo el tema de la salud visual que hemos visto que está tan deteriorada por todo lo que son los dispositivos móviles, que actualmente todos utilizamos. Estudios de laboratorio para confirmar enfermedades, diabetes, problemas de colesterol, triglicéridos, todo ese tipo de problemas, sobre todo para prevenirlos, ya llevamos treinta y siete mil ochocientos siete estudios en lo que va del año. Las enfermedades que principalmente estamos atendiendo: resfriado común, hipertensión arterial, diabetes mellitus, infecciones de la garganta y de vías urinarias. El resfriado común hasta el mes de abril era el número uno y por propias razones del cambio de clima ya se empiezan a ver lo que son las enfermedades de vías digestivas o gastroenteritis. Uno de los programas también muy exitosos de lo que vienen siendo las Clínicas Doctor Tucán son las mastografías, en dos jornadas que hemos realizado en octubre y en el mes pasado de marzo se realizaron...ya llevamos cuatrocientos noventa y cuatro mastografías, que esto ha sido algo muy importante para la detección oportuna de cáncer. En nuestra primera jornada detectamos dos pacientes, una de treinta y cuatro y; una de treinta y cinco años y en esta última jornada que se realizaron doscientos noventa mastografías en todo lo que fue el Municipio. Quiero contarles que el caso de la señora María Dolores, una señora de cincuenta y ocho años, le encontramos un Virats número cinco, donde médicamente eso se traduce en palabras

más simples, sugestiva de cáncer ya muy avanzado. La señora me comentaba que un día jueves vio, se sintió esa bolita en su pecho, el día viernes lo comentó con uno de sus hijos y que afortunadamente en ese momento vio la publicidad y fue atendida el día lunes. Les manda decir que agradece mucho la rapidez, la profesionalidad con el que tuvo este servicio, que gracias al gobierno municipal, porque creo que todo este Cabildo somos este gobierno que está llevando a cabo por primera vez este tipo de estudios y gracias a eso la señora inmediatamente recibió su tratamiento y hoy podemos decir con mucho orgullo, que todos los que aprobaron este tipo de programas le salvaron la vida a la señora María Dolores. Otro de los programas muy importantes como bien se los mencionaba, el tema de la óptica, que tenemos directamente en nuestras clínicas, pero no nos quedamos ahí, como bien nos lo indicó el presidente, teníamos que salir más allá, apoyar el tema de la economía, apoyar sobre todo el tema de la salud visual en los jóvenes. Tenemos un programa que ha sido muy exitoso, que es el programa "Para que veas bien", que acude directamente a las escuelas preparatorias y también algunas secundarias estamos acudiendo, en dos meses llevamos cerca de doscientos cincuenta lentes que hemos entregado en las escuelas, a lo cual los estudiantes se han beneficiado con cero pesos al adquirir sus lentes. Y ya por último, quiero presentarles un video, para todos aquellos que no han visitado todavía las clínicas. Quise tomar alguna evidencia de lo que la gente menciona y que les manda decir un mensaje a todos ustedes los Regidores. Sonido. Bueno, aquí tenemos un poquito de detalles técnicos, pero como bien les mencionaba, este programa ha sido muy beneficioso para toda la gente en el tema de salud. Todos sabemos las carencias que tenemos en otros Municipios con el tema de salud. Sin embargo, de Municipios vecinos han estado acudiendo a solicitar la atención. Sin embargo, como bien todos ustedes lo conocen, la aprobación de las reglas de operación específica que es única y exclusivamente para habitantes de Puerto Vallarta, para quienes pueden recibir el servicio. Tenemos estas clínicas abiertas de lunes a viernes de siete de la mañana a cinco de la tarde, incluyendo días festivos y sábados también de nueve a dos. -----

----- A continuación se realiza la proyección audio visual de un video por parte del Director de Promoción a la Salud, Dr. Miguel Ángel Suárez Ornelas. -----

----- El C. Director de Promoción de la Salud, Dr. Miguel Ángel Suarez Ornelas: "Regidores y Regidoras, esta es una pequeña, muy, muy, muy pequeña muestra de lo que los servicios de las Clínicas Doctor Tucán están dando a toda la población de Puerto Vallarta. Como lo acaban de ver ustedes, sin distinción, niñas, niños, adultos, muchos adultos mayores han tenido la confianza y se están tratando en este momento en las Clínicas Doctor Tucán. Gracias a todos ustedes y esperamos poder seguir teniendo la confianza para que la Clínica de Mojoneras, que es una zona con muchísima necesidad, pueda tener su Clínica próximamente. De mi parte es cuanto". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracias doctor". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Doctor Miguel. Consulto a esta asamblea si es de aprobarse en primer momento la declaratoria de urgencia y la dispensa de trámite manifestarlo...pero antes tenemos el uso de la voz de la Regidora Melissa". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Alcalde. Justo esa era mi pregunta, si íbamos a votar conforme a la iniciativa o a la dispensa de trámite, porque realmente si es un tema que necesitamos estudiar, es a un privado al que le estamos dando uno de nuestros patrimonios en comodato". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "La ruta es derivada de que ya hay una...una licitación en marcha que referían y que de alguna forma para poder dar paso a la apertura de este nuevo espacio, pues requerimos la agilidad y la declaratoria urgencia para que podamos estar en condiciones de dar el servicio a la brevedad. Y una de las cosas, digamos, como de las bondades de la temporalidad de este contrato de comodato es al término de este periodo

administrativo o este periodo gubernamental, entonces no compromete más allá pues el propio espacio o predio. Quienes estén por la afirmativa de aprobar la declaratoria de urgencia y la dispensa de trámite, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted con catorce votos a favor, cero votos en contra y una abstención. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobada la declaratoria de urgencia y la dispensa de trámite por mayoría simple de votos. Ahora bien, pongo a consideración de este Pleno la aprobación de esta iniciativa para otorgar en comodato con temporalidad hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete. Pero para antes el uso de la voz de nuestro Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, gracias Presidente. Dada la votación de que se va a someter a votación el dictamen, entonces habría que eliminar nada más dentro de la propuesta de los puntos de acuerdo, el punto primero y dejar los demás puntos cambiando desde el segundo sería primero hasta llegar al décimo tercero que sería décimo segundo, porque el punto primero es el turno. Entonces, ya quedaría modificada en ese sentido el dictamen, ya para ponerlo a consideración con esa modificación. ¿Sí Secretario? ¿Sí verdad? Okey. Exacto, es correcto. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con las precisiones realizadas por nuestro Regidor Víctor Bernal, si es de aprobarse esta iniciativa manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted con un total de catorce votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor presidente. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría calificada de votos”. **Se aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 14 catorce a favor, 01 uno en contra por parte de la C. Regidora Micaela Vázquez Díaz y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **8.3.- Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la C. Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice girar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Energía, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a la procuraduría federal del consumidor (PROFECO), a fin de que supervisen y garanticen el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-011-SEDG-1999 y la NOM-011-ASEA-2019 relativa a las especificaciones de seguridad, vigencia y manejo de los cilindros portátiles de GAS-LP, en este municipio.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** La que suscribe, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 1º, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 48 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 124, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO CON CARÁCTER DE EXHORTO:** Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta,

Jalisco, **autorice girar un atento y respetuoso exhorto** a la Secretaría de Energía, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a la procuraduría federal del consumidor (PROFECO), a fin de que supervisen y garanticen el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas **NOM-011-SEDG-1999** y la **NOM-011-ASEA-2019** relativa a las especificaciones de seguridad, vigencia y manejo de los cilindros portátiles de GAS-LP, en este municipio. Por lo que, a fin de proporcionar el contexto que sustenta la presente iniciativa, tengo a bien referir ante ustedes, la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- El uso de Gas Licuado de Petróleo (**Gas LP**) en cilindros portátiles, es la principal fuente de energía doméstica en Puerto Vallarta. Sin embargo, la seguridad de las familias se ve comprometida por el estado físico de los recipientes en circulación. II.- De conformidad con la normativa vigente, los cilindros portátiles de Gas LP cuentan con una vida útil máxima de 12 años a partir de su fecha de fabricación, tras la cual deben ser retirados del servicio. Sin embargo, se ha detectado la circulación de recipientes que presentan corrosión avanzada, particularmente en la base de sustentación, así como fallas en válvulas y coples, lo que incrementa significativamente el riesgo de fugas, incendios y explosiones. III.- La normativa técnica es clara al señalar que **es responsabilidad de las empresas distribuidoras garantizar que los recipientes**, que son de su propiedad, cumplan con las especificaciones de seguridad y marcado. La falta de **mantenimiento preventivo**, como la limpieza con granalla y el recubrimiento anticorrosivo que exige la norma, **acelera el deterioro estructural de los cilindros en nuestra zona costera debido a la salinidad ambiental**. Es por ello, que resulta urgente que las autoridades federales, en coordinación con este Municipio, supervisen el cumplimiento de los métodos de prueba (hermeticidad y resistencia) para evitar tragedias que pongan en riesgo la vida y el patrimonio de los vallartenses. IV.- Resulta imperativo señalar que, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-011-ASEA-2019**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2019, la seguridad en el manejo de Gas L.P. no termina en la fabricación del cilindro, sino que **exige una vigilancia continua durante toda su vida útil**. Esta norma establece con claridad que las empresas distribuidoras tienen la responsabilidad ineludible de realizar una inspección visual y técnica de cada recipiente antes de su llenado y entrega al consumidor final. V.- En meses recientes, se han registrado diversos incidentes relacionados con fugas e incendios derivados del uso de cilindros en mal estado. Estos eventos evidencian deficiencias en los procesos de inspección, mantenimiento y sustitución, generando riesgos como: Explosiones; Incendios; Intoxicaciones por inhalación de gas; Daños patrimoniales y pérdida de vidas humanas. VI.- A nivel estatal, **las fugas de Gas LP en cilindros portátiles representan una de las principales causas de atención por parte de los cuerpos de Protección Civil**. Se estima que una proporción significativa de los cilindros en circulación presenta algún grado de deterioro, en contravención a las disposiciones normativas aplicables. Si bien la regulación en esta materia corresponde al ámbito federal, **la persistencia de esta problemática en el municipio hace indispensable la coordinación interinstitucional** y la adopción de medidas urgentes para salvaguardar la integridad de la población. En este contexto, **el Ayuntamiento**, como autoridad más cercana a la ciudadanía, **tiene la responsabilidad de impulsar acciones** que contribuyan a la prevención de riesgos y a la protección del interés público. Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de salvaguardar la integridad física y el patrimonio de las familias vallartenses frente a los riesgos latentes por el manejo inadecuado de combustibles, resulta indispensable establecer el siguiente sustento normativo que faculta y obliga a la autoridad municipal y federal a intervenir de manera inmediata en la regulación y supervisión de los recipientes portátiles de Gas LP, conforme al siguiente: **MARCO NORMATIVO:** I.- La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en sus artículos 25, 27 y 28 establece que la nación mantiene el control estratégico sobre hidrocarburos y sus derivados, como el Gas Licuado de Petróleo (GAS-LP). II.- La **Ley del Sector Hidrocarburos** en su arábigo 112, mandata que las especificaciones de calidad y

seguridad de los petrolíferos (incluyendo el GAS-LP), deben cumplirse conforme a las Normas Oficiales Mexicanas. Asimismo, el artículo 158 de la referida ley, responsabiliza a la **Secretaría de Energía** a fomentar y vigilar el suministro adecuado de energéticos para garantizar beneficios sociales y de seguridad. Aunado a lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 75, fracción IX y 92, de la citada ley, **las empresas distribuidoras son responsables de los daños y perjuicios ocasionados por fugas o desperfectos** en el desarrollo de sus actividades. III.- La **NOM-011-SEDG-1999 (Recipientes portátiles para contener GAS-LP)**: Esta norma establece de manera obligatoria las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir todos los cilindros portátiles en territorio nacional. Su observancia es fundamental para garantizar que los recipientes en circulación hayan sido fabricados bajo estándares que soporten las presiones de manejo y uso, minimizando el riesgo de accidentes por fallas estructurales. Consecuentemente la **NOM-011-ASEA-2019 (Vigilancia de la integridad mecánica de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en servicio)**: Establece los criterios y términos para la revisión, desecho y destrucción de aquellos recipientes que, por su deterioro físico o tiempo de uso, representen un peligro latente para los consumidores. Es el instrumento jurídico que faculta a las autoridades para exigir el retiro inmediato de cilindros oxidados, abollados o con fugas. IV.- Las obligaciones y facultades del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, se encuentran estipuladas en los artículos 38, fracción II, 47, 49 y 50 de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** otorga facultades a las y los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos y acuerdos al pleno; Regula la figura de las comisiones edilicias, otorgando a sus presidentes y miembros la atribución de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados; fija la obligación de las comisiones de coordinarse con las dependencias municipales, y con otras comisiones para coadyuvar en la atención de los asuntos. V.- Asimismo, en el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, en su artículo 124, párrafo segundo, se señala que la presidenta o presidente Municipal, el síndico y las personas regidoras, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de ayuntamiento modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. Bajo este contexto, resulta evidente que **la seguridad en el manejo de hidrocarburos es una responsabilidad compartida** que exige la vigilancia estricta de las normas técnicas aquí citadas. Ante la omisión en la observancia de la integridad mecánica de los recipientes y el riesgo inminente que esto representa para la población civil, en ejercicio mis facultades constitucionales y legales, tengo a bien someter a su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, aprueba girar un atento y respetuoso exhorto por conducto del Presidente Municipal el Arq. Luis Ernesto Munguía González, a la **Secretaría de Energía (SENER)**, a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)** y a la **Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, intensifiquen de manera inmediata los operativos de inspección y vigilancia en las plantas distribuidoras y rutas de suministro que operan en el municipio de Puerto Vallarta, a fin de garantizar el cumplimiento estricto de la **NOM-011-SEDG-1999 y la NOM-011-ASEA-2019. SEGUNDO.** - Se exhorta a las autoridades federales antes mencionadas para que instruyan a los **permisionarios y distribuidores de Gas L.P.** al retiro inmediato, inutilización y destrucción de todo recipiente portátil que presente corrosión, abolladuras, grietas o cualquier defecto que comprometa su integridad mecánica, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos vigente. **TERCERO.** Se solicita a las empresas distribuidoras de Gas L.P. con presencia en la región, **implementar un Programa Emergente de Canje y Sustitución de Cilindros**, priorizando la reposición de unidades en zonas de alta densidad poblacional y sectores vulnerables, sin costo adicional para el usuario final cuando el deterioro sea responsabilidad del prestador del servicio. **CUARTO.** - Se instruye a la

Dirección de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta para que diseñe e implemente campañas de concientización sobre el uso seguro del gas doméstico, proporcione asesoría técnica a la ciudadanía para la identificación de tanques en mal estado y establezca un canal de recepción de reportes ciudadanos para canalizarlos formalmente ante las autoridades reguladoras. **ATENTAMENTE.** Puerto Vallarta, Jalisco, a 16 de abril de 2026. (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora de la comisión edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia. -----

----- La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Traigo otra. Una más". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz para su siguiente iniciativa nuestra Regidora Laurel Carrillo". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Buenas tardes nuevamente. Hoy pongo a su consideración una iniciativa que responde a una preocupación real y creciente de nuestras familias Vallartenses, la seguridad en el uso de los cilindros de gas LP en nuestros hogares. El gas LP es una de las principales fuentes de energía doméstica en nuestro Municipio, sin embargo, también representa un riesgo importante cuando los cilindros no cumplen con las condiciones adecuadas de seguridad. Hemos visto de manera reiterada reportes ciudadanos y casos de fugas, incendios e incluso explosiones derivadas de recipientes en mal estado. La normativa es clara, los cilindros tienen una vida útil definida y deben someterse a revisiones constantes. No obstante, en la práctica circulan tanques con corrosión, válvulas defectuosas y daños estructurales, agravados además por las condiciones de salinidad propias de nuestra región. Esta iniciativa no busca señalar, sino prevenir. Se propone exhortar a las autoridades federales competentes para que intensifiquen la supervisión del cumplimiento de las normas oficiales, así como impulsar acciones concretas como el retiro de cilindros en mal estado, programas de sustitución y campañas de concientización ciudadana. Como Gobierno Municipal somos el primer contacto con la ciudadanía y no podemos ser omisos ante riesgos que ponen en peligro la vida y el patrimonio de las familias. Es por ello, que pongo a su consideración los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe girar un atento y respetuoso exhorto por conducto del Presidente Municipal, el Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, a la Secretaría de Energía (SENER); a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y; a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que en el ámbito de sus respectivas competencias, intensifiquen de manera inmediata los operativos de inspección y vigilancia en las plantas distribuidoras y rutas de suministro que operan en el Municipio de Puerto Vallarta, a fin de garantizar el cumplimiento estricto de la norma 011-SEDG-1999 y la norma 011-ASEA-2019. Segundo.- Se exhorta a las autoridades federales antes mencionadas, para que instruyan a los permisionarios y distribuidores de gas LP, el retiro inmediato, inutilización y destrucción de todo recipiente portátil que presente corrosión, abolladuras, grietas o cualquier defecto que comprometa su integridad mecánica, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos vigente. Tercero.- Se solicita a las empresas distribuidoras de gas LP con presencia en la región, implementar un programa emergente de canje y sustitución de cilindros, priorizando la reposición de unidades en zonas de alta densidad poblacional y sectores vulnerables, sin costo adicional para el usuario final, cuando el deterioro sea responsabilidad del prestador de servicios. Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta para que diseñe e implemente campañas de concientización sobre el uso seguro de gas doméstico, proporcione asesoría técnica a la ciudadanía para la identificación de tanques en mal estado y establezca un canal de recepción de reportes ciudadanos para canalizarlos formalmente ante las autoridades reguladoras. Es cuanto. Terminé nuevamente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté a favor de la presente iniciativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El

C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con gusto señor presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con quince votos a favor cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **8.4.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento apruebe exhortar respetuosamente al Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, en su calidad de Presidente e integrante de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta (COMUDE) a fin de reiterar la importancia de continuar impulsando las acciones necesarias para fortalecer la entrega de estímulos, apoyos y becas dirigidos a las y los deportistas, entrenadores y profesionistas del deporte destacados del Municipio.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con el uso de la voz Erika García”. La Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio: “Muy buenas noches compañeras, compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento, medios de comunicación. El día de hoy presento esta iniciativa con un objetivo muy claro, reiterar la importancia de seguir impulsando los estímulos, apoyos y becas para nuestras y nuestros deportistas en Puerto Vallarta. Sabemos que Puerto Vallarta cuenta con jóvenes talentosos, atletas, entrenadores y profesionales del deporte que diariamente ponen todo su esfuerzo, disciplina y dedicación para representar dignamente a nuestro Municipio en competencias estatales, nacionales e internacionales. El deporte no solamente representa competencias, también representa disciplina, salud, prevención y oportunidades para nuestra niñez y juventud. Cada apoyo que se brinda a un deportista es una inversión en el desarrollo social de nuestro Municipio. Quiero dejar algo muy claro, en este exhorto busco mantener sobre la mesa un tema que para muchos deportistas y sus familias Vallartenses es importante y que constantemente nos hacen llegar como una inquietud legítima. Reconozco también la disposición y el trabajo que se ha venido realizando desde COMUDE y desde la administración municipal para atender este tema. Sin embargo, considero importante continuar impulsándolo, fortaleciendo los mecanismos que permitan reconocer el esfuerzo de quienes ponen en alto el nombre de Puerto Vallarta. Estoy convencida de que trabajando de manera coordinada, institucional y con diálogo, podremos seguir avanzando en este beneficio de nuestra comunidad deportiva. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidora. Con el uso de la voz, nuestro Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, muchas gracias Presidente. Yo felicitarla Regidora por la propuesta que hace de esta iniciativa. Y me permitiría hacerle alguna propuesta al Pleno de Ayuntamiento, si así lo considera Regidora, compañera, que más allá de que sea un exhorto Regidora, se turne a la Comisión de Hacienda para que se haga un dictamen y se dé cumplimiento a esos pendientes que se tienen con las becas de los deportistas. Entonces, yo propondría el cambio de este punto de acuerdo, porque en el cuerpo de la propuesta es una iniciativa de acuerdo edilicio, luego entonces como tal iniciativa se turne a la Comisión de Hacienda para que se dictamine y se haga una propuesta en el dictamen de un subsidio complementario a COMUDE, específicamente para cumplir en la entrega de esas becas a los deportistas que están pendientes de dos mil veinticuatro, que hace mención usted y tenemos

también la información y dos mil veinticinco, para que ya se dé cumplimiento a quienes, pues hemos sido testigos en este Pleno del Ayuntamiento, han venido las niñas, los niños, los deportistas y le hemos entregado reconocimientos, pero no hemos cumplido la parte precisamente que hace mención, que viene de años anteriores de darle las becas para precisamente su formación y el logro, pues bien es cierto, ha sido por el esfuerzo de ellos y su dedicación y su disciplina, pero yo considero que lo hagamos de una vez, como ya es una iniciativa, no sea un exhorto y se proponga para su estudio y dictaminación, Presidente, en la Comisión de Hacienda y adicional que se apruebe también en ese apoyo extraordinario a COMUDE que vaya etiquetado, Presidente, nada más para el tema en particular y en apoyos de insumos, ya sea de balones, otras cosas que también creo que es importante que lo hagamos de esa manera. Creo que es un compromiso que está pendiente ahí, lógicamente con el estudio, dictaminación en la Comisión de Hacienda y la modificación específica de esa partida presupuestal que se tiene que analizar en la Comisión por parte de Tesorería Municipal. Esa sería mi propuesta, más que el exhorto, que realmente ya se haga un dictamen para que sea una realidad pues, la entrega de esos apoyos. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Por lo que se propone remitir esta iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictaminación a la Comisión de Hacienda, en coadyuvancia con la Comisión de Deporte. Quien esté en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted con un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA y; RECREACIÓN Y DEPORTES**. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto.

8.5.- Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la C. Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento autorice un apoyo social para la compra de diferente material para la Escuela Primaria Urbana Nicolás Romero, ubicada en Fracc. Ecoterra Paraíso, El Cantón, Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTE: La que suscribe, C. Melissa Marlene Madero Plascencia, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la ley de gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro del artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO QUE TIENE POR OBJETO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AUTORICE UN APOYO SOCIAL PARA LA COMPRA DE DIFERENTE MATERIAL PARA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA NICÓLAS ROMERO, UBICADA EN FRACC. ECOTERRA PARAÍSO, EL CANTÓN, PUERTO VALLARTA, JALISCO.** Derivado de lo expresado, en el acuerdo edilicio me permito realizar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Con fecha **28 de abril de 2026** la Dra. Adriana Guadalupe Gómez Arvizu, Directora de la Escuela Primaria Urbana Nicolás Romero (CCT 14EPR1638M), ubicada en Fraccionamiento Ecoterra, Colonia el Cantón, Puerto Vallarta, Jalisco, en coordinación con el Comité de Padres de Familia, manifestaron en un Oficio la urgente

necesidad de solicitar apoyo al Gobierno Municipal de Puerto Vallarta para la **rehabilitación al los salones y oficinas del centro escolar**. Dados los **recursos limitados** de la institución educativa, la Dirección y el Comité de Padres de Familia han formalizado esta solicitud ante el H. Ayuntamiento, anexando al oficio las cotizaciones pertinentes para la solución definitiva de la problemática. Que la inversión en mantenimiento preventivo representa un ahorro significativo para la Institución Educativa, evitando que el deterioro de los acabados alcance niveles que requieran intervenciones estructurales mucho más costosas en el futuro. Un entorno de trabajo limpio, iluminado y debidamente pintado influye directamente en la productividad y el bienestar del personal administrativo, lo cual se traduce en una mejora sustancial en los procesos de gestión que se desarrollan en estas oficinas. Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de dar cumplimiento a las metas de modernización y dignificación a espacios escolares, se somete a la consideración de este Pleno el presente acuerdo para la adquisición y aplicación de los insumos necesarios. **MARCO JURIDICO.** Que el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, señala que los estados tienen como base de su división territorial y su organización política y administrativa el municipio libre, quien dota de personalidad jurídica y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que está constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado, de igual manera en su artículo 4, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación d e calidad, pública y gratuita. En concordancia con lo anterior la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expide el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Del mismo modo, los artículos 38 fracción II, 47, fracción V, y 95 fracción VIII de la Ley del Gobierno y l a Administración Pública Municipal del Estado d e Jalisco, en relación con el artículo 124 del Reglamento del Estado de Jalisco, facultan a la suscrita para presentar esta iniciativa de acuerdo edilicio, en relación con sus artículos 53 y 125 el cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. De igual manera y de conformidad a lo establecido dentro del artículo 55 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere la facultad de su servidora para presentar iniciativas del ordenamiento municipal y de acuerdo edilicio en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en aras de salvaguardar los derechos de la niñez en Puerto Vallarta, someto a consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** Se apruebe la **dispensa de trámite** de la presente iniciativa por considerarse un asunto de urgente y obvia resolución, debido al riesgo inminente a la integridad de los alumnos, padres de familia y personas administrativo y docente que utilizan las instalaciones. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Hacienda Municipal de dotar del presupuesto por la cantidad de **\$26,700.34 (Veintiséis mil setecientos pesos con treinta y cuatro centavos M/N)** para la **rehabilitación y mantenimiento de salones y oficinas administrativas** del plantel educativo, lo correspondiente a los siguiente insumos: 1. Seis cubetas de pintura vinílica color blanco de 19 lts. 2. Cuatro cubetas de pintura vinílica color azul marina de 19 lts. 3. Ocho latas de pintura de aceite de 1 litro color negro. 4. Un galón de pintura amarilla de 4 lts. **TERCERO.-** Se instruya a la Subdirección de Proveeduría y Adquisiciones para que realice los procedimientos administrativos necesarios para la compra de pintura requerido para la Escuela Primaria Urbana Nicolás Romero (CCT 14EPR1638M), ubicada en Fraccionamiento Ecoterra, Colonia el

Cantón, Puerto Vallarta, Jalisco. **CUARTO.-** Se realice los procedimientos administrativos-Legales necesarios entre la Institución Educativa y el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco para que sustente el proceso administrativo para la adquisición y donación de los insumos a través de la Dirección de Educación. Atentamente. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". "Puerto Vallarta, Jalisco, 11 de Mayo de 2026." (Rúbrica) L.A. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos a la siguiente iniciativa que es el turno de la Regidora Melissa". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente. La iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento, autorice un apoyo social para la compra de diferente material para la Escuela Primaria Urbana Nicolás Romero, ubicada en el Fraccionamiento Ecoterra Paraíso, El Cantón, Puerto Vallarta, Jalisco. Con fecha del veintiocho de abril de dos mil veintiséis, la Doctora Adriana Guadalupe Gómez Arvizo, directora de esta escuela primaria urbana que acabo de mencionar, en coordinación con el Comité de Padres de Familia, manifestaron en un oficio la urgente necesidad de solicitar el apoyo al Gobierno Municipal de Puerto Vallarta para la rehabilitación de los salones y oficinas del centro escolar. Dado los recursos limitados de la institución educativa, la Dirección y el Comité de Padres de Familia han formalizado esta solicitud ante el H. Ayuntamiento, anexando el oficio que tienen ustedes en sus manos. Que la inversión en mantenimiento preventivo representa un ahorro significativo para la institución educativa, evitando que el deterioro de los acabados alcance niveles que requieran intervenciones estructurales mucho más costosas en el futuro. Un entorno de trabajo limpio, iluminado y debidamente pintado, influye directamente en la productividad y el bienestar del personal administrativo, lo cual se traduce en una mejora sustancial en los procesos de gestión que se desarrollan en estas oficinas. Por lo anterior expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento a las metas de modernización y dignificación de espacios escolares, se somete a la consideración de este Pleno los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- Se aprueba dispensa de trámite de la presente iniciativa por considerarse un asunto urgente y de obvia resolución, debido al riesgo inminente a la integridad de los alumnos, padres de familia y personal administrativo docente que utilizan las instalaciones. Y les pongo un ejemplo y adiciono una cotización, porque se necesita pintura antiderrapante y señalética para espacios como esquinas, escalones o zonas de riesgo dentro de la escuela. Segundo.- Se instruye a la Hacienda Municipal de dotar el presupuesto por la cantidad de veintiséis mil setecientos punto treinta y cuatro pesos para la rehabilitación y mantenimiento de salones y oficinas administrativas del plantel educativo, lo correspondiente a los siguientes insumos: seis cubetas de pintura vinílica color blanco de diecinueve litros; cuatro cubetas de pintura vinílica color azul marina de diecinueve litros; ocho latas de pintura de aceite de un litro color negro y; un galón de pintura amarilla de cuatro litros.

Tercero.- Se instruye a la Subdirección de Proveeduría y Adquisiciones, para que se realicen los procedimientos administrativos necesarios en la compra de pintura, requerido para la Escuela Primaria Urbana Nicolás Romero, ubicada en el Fraccionamiento Ecoterra, Colonia el Cantón, Puerto Vallarta, Jalisco. Y cuarto.- Se realicen los procedimientos administrativos legales necesarios entre la Institución Educativa y el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, para que sustente el proceso administrativo para la adquisición y donación de los insumos a través de la Dirección de Educación que fue justamente a donde nos hicieron llegar este oficio. Es cuanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulto a la Asamblea si es de aprobarse en primer momento la declaratoria de urgencia y la dispensa de trámite, para realizar este beneficio a nuestro plantel educativo, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Con gusto señor Presidente, doy cuenta del

resultado de la votación con un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobada la dispensa de trámite y la declaratoria de urgencia. Por lo que enseguida consulto a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo edilicio que presenta nuestra Regidora en esta iniciativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.** Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **8.6.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, la cual tiene por objeto reforma a los artículos 9, 10, 13, 21, 25, 30, 35 y 37; así como las referencias contenidas en los artículos 3, 4, 6, 17 y 20 del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos a la siguiente iniciativa que será presentada por nuestro Regidor Cristian Bravo”. El C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal: “Con su permiso señor Presidente, compañeras, compañeros Regidores, medios de comunicación. El que suscribe, Licenciado Cristian Omar Bravo Carvajal, Regidor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en ejercicio de la facultades conferidas por los artículos ciento veinticuatro, ciento veinticinco y; ciento veintiséis del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la presente iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar diversas disposiciones del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Esto con la finalidad de armonizar este reglamento con la estructura administrativa vigente del Gobierno Municipal. Esta propuesta surge debido a que el reglamento actual aún contiene referencias...referencias a dependencias y órganos y figuras administrativas, que ya fueron modificadas con la actualización del Reglamento del Gobierno Municipal. Esta situación ha generado dificultades prácticas y administrativas para la correcta integración y funcionamiento del Consejo Técnico de Nomenclatura y Monumentos. Por ello, la presente iniciativa busca actualizar referencias normativas, fortalecer la certeza jurídica y mejorar la coordinación institucional entre las áreas relacionadas con la planeación urbana, movilidad territorial, desarrollo urbano, catastro y participación ciudadana. Asimismo, esta reforma fortalece los procedimientos y criterios técnicos para el análisis de propuestas relacionadas con los nombres de calle, colonias, monumentos y placas conmemorativas. Es importante señalar, que la nomenclatura urbana no solamente representa nombre de las vialidades, también forman parte de la identidad, memoria histórica, organización territorial y desarrollo ordenado de Puerto Vallarta. Quiero destacar que esta iniciativa no modifica el espíritu del reglamento, sino lo actualiza y moderniza para que responda a la realidad institucional actual de nuestro Municipio. En esta propuesta buscamos fortalecer la operatividad del Consejo Técnico de Nomenclatura y Monumentos, y evitar vacíos administrativos que dificulten su funcionamiento. Por lo anterior, solicitó respetuosamente que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos para su análisis y

dictaminación...dictaminación sobre la reforma de los artículos nueve; diez; trece; veintiuno; veinticinco; treinta; treinta y cinco; y treinta y siete, así como a las referencias contenidas en los artículos tres; cuatro; seis; diecisiete; y veinte del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco. Es tanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se propone turnar esta presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos para su estudio, análisis y posterior dictaminación. Quien esté en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS**. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **8.7.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta", en todas sus modalidades, mediante la cual propone a este Ayuntamiento apruebe de manera definitiva e inapelable el otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, edición 2026 a las personas que resultaron electas por los integrantes del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Consultivo para el otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, ante este órgano máximo de gobierno, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 127, 136 fracciones I y IX, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en los términos de los artículos 4, 7, 8, 11 fracción III y IV, 14, 17 y 18 fracción III del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus Modalidades, me permito elevar a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:** Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe de manera definitiva e inapelable el otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, edición 2026 a las personas que resultaron electas por los integrantes del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, permitiéndome para ello exponer los siguientes. **ANTECEDENTES:** I. Que en sesión celebrada el pasado 15 de Abril de 2026 dos mil veintiséis, el Consejo Consultivo para el otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, aprobó las bases de la convocatoria para la elección de las personas físicas y jurídicas que se harán acreedoras al otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades en su edición 2026, convocatoria dirigida a todos los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que por su desempeño sobresaliente en actividades o acciones en los ámbitos **Cultural, Educativo, Ecológico, Promoción Turística, Deporte, Asistencia Social, Arte** y cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del Municipio de Puerto Vallarta o de sus habitantes, desee participar y ser merecedor de recibir el "Premio

Puerto Vallarta”, edición 2026, mismas que a continuación se mencionan: **Premio Puerto Vallarta “Ignacio Luis Vallarta Ogazón”**: reconocimiento Público de una conducta o trayectoria ejemplar en beneficio del municipio o de sus habitantes. **Premio Puerto Vallarta “Francisca Rodríguez Rodríguez”**: a miembros distinguidos del magisterio, las letras y/o benefactores de la Educación Pública. **Premio Puerto Vallarta “Teresa Barba Palomera”**: a los distinguidos y destacados promotores de la cultura. **Premio Puerto Vallarta “Jesús Palacios Robles”**: a los ciudadanos que se distingan en grado sobresaliente, por sus servicios en la asistencia social. **Premio Puerto Vallarta “Manuel Lepe Macedo”**: a quienes se hayan destacado en el campo de las Artes. **Premio Puerto Vallarta “Francisco Medina Ascencio”**: a los ciudadanos que se hayan distinguido en la promoción Turística de Puerto Vallarta. **Premio Puerto Vallarta “Guadalupe Sánchez Torres”**: a los ciudadanos que hayan sobresalido en el cuidado y conservación del medio ambiente. **Premio Puerto Vallarta “Alfonso Díaz Santos”**: a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos. **Premio Puerto Vallarta “Agustín Flores Contreras”**: a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico. II. Que derivado de lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Constitucional de Puerto Vallarta, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de abril 2026 dos mil seis, mediante el Acuerdo Edilicio número 0539 /2026, autorizó la expedición de la bases y términos de la convocatoria para el otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas las modalidades, edición 2026, y se ordenó la publicación de la misma. III. Por consiguiente, del día 17 al 27 de abril del año que transcurre, se estuvieron recibiendo los expedientes de las personas candidatas para recibir el “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades, en sobre cerrado en la Oficina de Secretaría General ubicada en el Palacio Municipal, durante periodo que se contempla en el título tercero, fracción II de la convocatoria que fuera expedida para dichos efectos. IV. Una vez fenecido el termino para recibir propuestas de los candidatos interesados en participar en la convocatoria del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades, el Consejo Consultivo del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades, en sesión celebrada el pasado viernes 08 de Mayo del presente año, el Secretario Técnico Consejo Consultivo y Secretario General de este Ayuntamiento, Abg. José Juan Velázquez Hernández, se informó a sus integrantes las propuestas recibidas, dando cuenta de un total de 08 propuestas recibidas de candidatos, correspondiendo éstas a:

No	Persona o Asociación Propuesta.	Modalidad que aspira	Fecha y hora de recepción
1	C. Isela Mariscal Hernández	"Teresa Barba Palomera" o "Manuel Lepe Macedo"	24-abril-2026, a las 09:51 hrs.
2	C. Jorge Guadalupe Bátiz Orozco		27- abril-2026, a las 12:38 hrs
3	C. Ana María Martínez Delgado	"Francisca Rodríguez Rodríguez"	27-abril-2026, a las 12:23 hrs
4	C. Julián Ortega Estrada	"Alfonso Díaz Santos"	24-bril- 2026, a las 15:00 hrs.
5	Educación y Deportes para una Mejor Vida, A.C	"Alfonso Díaz Santos" o "Francisca Rodríguez Rodríguez"	27- abril- 2026, a las 13:17 hrs
6	Desarrollo Sustentable, Cultura y Conservación de Vida Silvestre Nakawe A.C		27- abril-2026, a las 13:03 hrs
7	C. María del Carmen Anaya Corona	"Guadalupe Sánchez Torres"	27- abril-2026, a las 15:00 hrs
8	C. Maria Matilde Covarrubias Sánchez	"Manuel Lepe Macedo"	27- abril-2026, a las 15:00 hrs

Asimismo, en la sesión antes mencionada, y una vez analizados los expedientes por los integrantes del consejo consultivo, se tuvo a bien **aprobar a los ganadores del “Premio Puerto Vallarta”, 2026** en las modalidades que a continuación se señalan:

"Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, edición 2026		
No.	Nombre	Modalidad del Premio
1	C. Isela Mariscal Hernández	"Teresa Barba Palomera"
2	C. Ana María Martínez Delgado	"Francisca Rodríguez Rodríguez"
3	Desarrollo Sustentable, Cultura y Conservación de Vida Silvestre Nakawe A.C	"Guadalupe Sánchez Torres"
4	C. María Matilde Covarrubias Sánchez	"Manuel Lepe Macedo"
5	C. María del Carmen Anaya Corona	"Ignacio Luis Vallarta Ogazón"

CONSIDERACIONES: En concordancia con lo antes expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 11, fracción IV del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, establece que los integrantes del consejo Consultivo, analizarán los expedientes de los candidatos y proponer al Ayuntamiento quienes serán los acreedores del "Premio Puerto Vallarta" en cualquier modalidad. En armonía con lo anterior, el mismo ordenamiento municipal, contempla que el "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, será otorgado con base a la propuesta emitida por el Consejo Consultivo y mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. En ese mismo sentido, el propio Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, señala que el "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, se otorgará el día treinta y uno de Mayo en Sesión Solemne de Ayuntamiento, mismo que consistirá en la entrega de un pergamino donde se asiente el Acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos los Integrantes del Pleno de Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que se le reconozca a la persona galardonada, la importancia y relevancia de las labores realizadas, declarándosele como "HIJO (a) ILUSTRE VALLARTENSE" si es nacido en el municipio, e "HIJO (a) ADOPTIVO (a) VALLARTENSE" si no es nacido (a) en el Municipio, así como la entrega de una medalla de alta calidad, que contendrá al frente el Escudo Heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas a festejar de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y al reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho galardón. **MARCO NORMATIVO:** El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por su parte, el artículo 37 fracción II, primer párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar el presupuesto de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. De igual manera el asunto que nos ocupa en este momento, no contraviene en lo estipulado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38, fracción XI, el cual señala que es facultad del Ayuntamiento promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración para su aprobación, los siguientes. **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar el "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, en su edición

2026, de conformidad a la propuesta emitida por el Consejo Consultivo para el otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades.

“Premio Puerto Vallarta” en todas sus Modalidades, Edición 2026	
Nombre	Modalidad del Premio
C. Isela Mariscal Hernández	“Teresa Barba Palomera”
C. Ana María Martínez Delgado	“Francisca Rodríguez Rodríguez”
Desarrollo Sustentable, Cultura y Conservación de Vida Silvestre Nakawe A.C	“Guadalupe Sánchez Torres”
C. María Matilde Covarrubias Sánchez	“Manuel Lepe Macedo”
C. María del Carmen Anaya Corona	“Ignacio Luis Vallarta Ogazón”

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General para que ordene la publicación del acuerdo al respecto en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades. **TERCERO:** Se instruye al titular de la Dirección de Comunicaciones para que de conformidad al artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades, dé diseño a los reconocimientos del Premio “Puerto Vallarta”, edición 2026. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco. A 11 de Mayo de 2026. (Rúbrica) Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus Modalidades.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Por lo que pasamos a la siguiente iniciativa de un servidor. Por lo que solicito a nuestro Secretario General refiera de la misma”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Previo a la lectura de los puntos de acuerdo de la iniciativa a este Pleno, los suscritos en nuestro carácter de Presidente Municipal y Secretario Técnico del Consejo Consultivo para el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, ante este órgano de gobierno y con las facultades conferidas por el artículo cuarenta y siete de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos ciento treinta y seis y; ciento cincuenta y tres del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y los artículos nueve, fracciones primera y segunda; once, fracciones cuarta y; dieciocho, fracción tercera del Reglamento para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, nos permitimos informar y hacer de su conocimiento lo siguiente: Que como parte de los acuerdos autorizados en sesión celebrada el pasado viernes ocho de mayo del año que transcurre, el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, tuvo a bien aprobar a las personas electas para recibir el Premio Puerto Vallarta edición dos mil veintiséis, mismas que se enuncian a continuación: Ciudadana Isela Mariscal Hernández, para la modalidad del Premio Puerto Vallarta Teresa Barba Palomera; Ciudadana Ana María Martínez Delgado, para la modalidad Premio Puerto Vallarta Francisca Rodríguez Rodríguez; Desarrollo Sustentable, Cultura y Conservación de Vida Silvestre, NACAWE A.C, para la modalidad Guadalupe Sánchez Torres; Ciudadana María Matilde Covarrubias Sánchez, para la modalidad Manuel Lepe Macedo y; Ciudadana María del Carmen Anaya Corona, para la modalidad Ignacio Luis Vallarta Ogazón. Por lo anterior, se somete a su consideración integrantes de este Pleno del Ayuntamiento, la deliberación del Consejo Consultivo para su validación y aprobación definitiva e inapelable. Las propuestas de las personas que resultaron electas para recibir el Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades edición dos mil veintiséis, a efecto de dar cumplimiento a lo aprobado por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta, de conformidad a lo establecido por el artículo dieciocho, fracción tercera del Reglamento para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades. Firman. El Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, como Presidente Municipal y Presidente del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades y; Abogado José Juan Velázquez Hernández,

Secretario General y Secretario Técnico del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades. Con base en este informe, el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, propone la siguiente iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe de manera definitiva e inapelable el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, edición dos mil veintiséis, a las personas que resultaron electas por los integrantes del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta. Para ello, se proponen los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar el Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades en su edición dos mil veintiséis, de conformidad con la propuesta emitida por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta, a las siguientes personas: Ciudadana Isela Mariscal Hernández, modalidad del Premio Teresa Barba Palomera; Ciudadana Ana María Martínez Delgado, modalidad del Premio Francisca Rodríguez Rodríguez; Desarrollo Sustentable, Cultura y Conservación de Vida Silvestre, NACAWE A.C, modalidad del Premio Guadalupe Sánchez Torres; Ciudadana María Matilde Covarrubias Sánchez, modalidad del Premio Manuel Lepe Macedo y; Ciudadana María del Carmen Anaya Corona, modalidad del Premio Ignacio Luis Vallarta Ogazón. Segundo.- Se instruye al Secretario General para que ordene la publicación del acuerdo al respecto en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo seis del Reglamento para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades. Y tercero.- Se instruye al Titular de la Dirección de Comunicaciones para que dé conformidad al artículo catorce del Reglamento para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, dé diseño a los reconocimientos del Premio Puerto Vallarta edición dos mil veintiséis. Firma. Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González. Seria cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén por la afirmativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En Abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted con un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Seria cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos. Y pasamos a la siguiente iniciativa también de un servidor, pero para antes nuestro Regidor Luis Escoto". El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: "Sí, ¿qué tal?, yo nada más como observación en el tema del Premio Vallarta, sí considero que nosotros como Ayuntamiento hagamos más difusión y promoción, ya que hubieron muy pocos participantes, entonces no podemos perder esta participación que se hace año con año y como vemos nada más participaron creo que fueron ocho candidatos, ahorita nada más son...se les va a premiar a cinco personas, estamos hablando de uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, de nueve categorías, o sea, no se va a premiar a cuatro personas. Entonces, sí es importante que nosotros como gobierno le demos más importancia y nos comprometamos también para poder ahora sí que darle más difusión pues, para que más...haya más participación. Es cuanto". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- 8.8.- Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Arq.

Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice modificar los puntos de acuerdo Primero y Tercero del acuerdo edilicio 0330/2025, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 25 de Septiembre de 2025. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente. El que suscribe, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente: **Iniciativa de Acuerdo Edilicio.** Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco autorice modificar los puntos de acuerdo Primero y Tercero del acuerdo edilicio 0330/2025, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 25 de Septiembre de 2025. Lo anterior, de conformidad con la siguiente; **Exposición de Motivos.** Mediante acuerdo edilicio número 0330/2025 aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 25 de Septiembre de 2025, se aprobaron 05 cinco puntos de acuerdo, los cuales quedaron de la manera siguiente; **PRIMERO.** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández y al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 17 de diciembre de 2024; que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2025, y el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los demás relativos y aplicables para que durante el ejercicio fiscal 2025, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los contratos, convenios y demás documentos necesarios para que la Secretaría de la Hacienda Pública otorgue al Municipio un convenio de apoyo financiero, de anticipo de participaciones con cargo al Fondo General de Participaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo. El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de diciembre de 2026 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago mediante 12 (doce) amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2026, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros generados. **SEGUNDO.** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández y al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco o la que lo sustituya, a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco para que lleve a cabo en firme y de manera irrevocable su retención y aplicación para el pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. En el convenio de apoyo financiero correspondiente, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco el derecho a:

- I. Compensar y retener de manera firme e irrevocable del Fondo General de Participaciones, el monto mensual de amortización y pago correspondiente.
- II. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones no sea suficiente para compensar el importe mensual de amortización y

pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco de manera firme e irrevocable a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal. III. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones ni el Fondo de Fomento Municipal sean suficientes para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo a las Participaciones Estatales presentes y futuras susceptibles de afectación. IV. En caso de que el Gobierno del Estado de Jalisco, previa notificación al Municipio haya renunciado a su derecho de compensación en término de los artículos 2197 del Código Civil Federal y 1703 del Código Civil del Estado de Jalisco, el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. Lo señalado en el presente párrafo debe entenderse como una autorización expresa en términos de los artículos 2201 del Código Civil Federal y 1707 del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que, en dicho supuesto, el Municipio no podrá oponerse al(los) cesionario(s) respectivo(s) la compensación que se podría imponer al Gobierno del Estado de Jalisco. Se aprueba y autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para realizar las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Estado y sus cesionarios. **TERCERO.** Se aprueba y se autoriza la suscripción del Convenio de Anticipo de Participaciones, Retención y Aplicación de Pago o el que se instrumente con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco o la que lo sustituya en sus funciones a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización al Estado de Jalisco para que, de manera firme e irrevocable lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la Sindicatura para que a través del área Jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente acuerdo. **CUARTO.** Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos autorizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se requieran para cumplir con el presente acuerdo. Incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación. **QUINTO.** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández, y al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que, de manera conjunta, suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización. Sin embargo, por cuestiones administrativas ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es necesario e indispensable adecuar los puntos de acuerdo Primero y Tercero del referido acuerdo edilicio, para quedar de la manera siguiente; **Puntos de Acuerdo. Único.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco autoriza la modificación de los puntos de acuerdo Primero y Tercero del acuerdo edilicio 0330/2025, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 25 de Septiembre de 2025, para quedar de la manera siguiente; **Dice; PRIMERO.** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández y al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 17 de diciembre de 2024; que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2025, y el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del

Estado de Jalisco y sus Municipios así como los demás relativos y aplicables para que durante el ejercicio fiscal 2025, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los contratos, convenios y demás documentos necesarios para que la Secretaría de la Hacienda Pública otorgue al Municipio un convenio de apoyo financiero, de anticipo de participaciones con cargo al Fondo General de Participaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo. El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de diciembre de 2026 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago mediante 12 (doce) amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2026, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros generados. **Debe Decir; PRIMERO.** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández y al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 17 de diciembre de 2024; que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2025, y el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los demás relativos y aplicables para que durante el ejercicio fiscal 2025, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los contratos, convenios y demás documentos necesarios para que la Secretaría de la Hacienda Pública otorgue al Municipio un convenio de apoyo financiero, de anticipo de participaciones con cargo al Fondo General de Participaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) en una o varias parcialidades más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo. El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de diciembre de 2026 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago mediante 12 (doce) amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2026, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros generados. **Dice; TERCERO.** Se aprueba y se autoriza la suscripción del Convenio de Anticipo de Participaciones, Retención y Aplicación de Pago o el que se instrumente con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco o la que lo sustituya en sus funciones a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización al Estado de Jalisco para que, de manera firme e irrevocable lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la Sindicatura para que a través del área Jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente acuerdo. **Debe Decir; TERCERO.** Se aprueba y se autoriza la suscripción de los Convenios de Anticipo de Participaciones, Retención y Aplicación de Pago o el que se instrumente con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco o la que lo sustituya en sus funciones a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización al Estado de Jalisco para que, de manera firme e irrevocable lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la Sindicatura para que a través del área Jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente acuerdo. Atentamente. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que Nos Une". Puerto Vallarta, Jalisco. Mayo 11 del año 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Enseguida con la última iniciativa del día, a menos de que alguien traiga algo. Adelante Secretario". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias señor Presidente. Doy lectura a la iniciativa que presenta el señor Presidente, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice modificar los puntos de acuerdo primero y tercero del acuerdo edilicio número 330/2025, aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco. Para ello, se

proponen los siguientes puntos de acuerdo: Único.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autoriza la modificación de los puntos de acuerdo primero y tercero del acuerdo edilicio número 330/2025, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, para quedar de la manera siguiente: El acuerdo 330/2025 dice: Primero.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abogado José Juan Velázquez Hernández y; al Tesorero, Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve del decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco y el artículo once de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo cuarenta y tres de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los demás relativos y aplicables, para que durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los contratos, convenios y demás documentos necesarios para que la Secretaría de la Hacienda Pública otorgue al Municipio un convenio de apoyo financiero de anticipo de participaciones con cargo al Fondo General de Participaciones correspondiente al ejercicio federal...el ejercicio fiscal, perdón, corrijo, dos mil veinticinco, hasta por la cantidad de cien millones de pesos más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo. El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de diciembre de dos mil veintiséis y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo, se autoriza a pactar el pago mediante doce amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de dos mil veintiséis, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros generados. Debe decir: Primero.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abogado José Juan Velázquez Hernández y; al Tesorero Municipal, Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve del decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco y el artículo once de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo cuarenta y tres de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los demás relativos y aplicables, para que durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los contratos, convenios y demás documentos necesarios para que la Secretaría de la Hacienda Pública otorgue al Municipio un convenio de apoyo financiero de anticipo de participaciones con cargo al Fondo General de Participaciones correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, hasta por la cantidad de cien millones de pesos en una o varias parcialidades, más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo. Y en el punto tercero.- El acuerdo 330/2025 dice: Se aprueba y autoriza la suscripción del convenio de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago o el que se instrumente con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Estado de Jalisco. Y debe decir: Tercero.- Se aprueba y se autoriza la suscripción de los convenios de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago o el que se instrumente con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o la que lo sustituya

en sus funciones, a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participación y la autorización al Estado de Jalisco, para que de manera firme e irrevocable lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido, así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la sindicatura, para que a través del área jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además a lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa, no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente acuerdo. Sería cuanto señor Presidente. Para abundar y hacer la aclaración respecto de esta solicitud de modificación del acuerdo, fue un acuerdo aprobado el año pasado, es únicamente para cumplir con una cuestión administrativa, ya habla de un periodo dos mil veinticinco que ya se cerró, no se está solicitando ni se solicitará nada, únicamente que en la redacción del convenio decía...no decía mejor dicho, que iba a ser en una o varias parcialidades, como se hizo, se solicitó un primer adelanto de quince millones de pesos y después otro adelanto de cuarenta millones de pesos sobre los cien mil...sobre los cien millones, perdón, autorizados y la otra parte es...por lo cual se modifica la parte que dice: "Se aprueba y se autoriza la suscripción del convenio", para pasar a decir: "la suscripción de los convenios de anticipo", porque fueron...fue más de uno. Y la otra parte es que fuera en una o varias parcialidades, porque así fue solicitado. Repito, es sobre el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, no hay ninguna solicitud de adelanto para este año ni nada por el estilo, es únicamente para cumplir una cuestión administrativa que nos requiere la Secretaría de la Hacienda Pública, dentro de la cuestión de la revisión de este par de convenios. Sería cuanto señor Presidente y ciudadanos Regidores". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Consulto quien esté por la afirmativa...para antes el Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Secretario, ahí tengo una duda en el primero, no sé si sea un error de dedo, pero donde dice "debe decir", ¿por qué cambió el año?, es dos mil veintiséis, ¿no?". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Sí, justamente...". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Es que el "debe decir" dice: dos mil veinticinco". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Sí, justamente la iniciativa es la que tiene el error de dedo, no estamos hablando del ejercicio dos mil veintiséis, es sobre el acuerdo del año pasado". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, pero dice...sí, pero ahí le va Secre, "de anticipo de participaciones con cargo al Fondo General de Participaciones correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintiséis", porque entiendo que este acuerdo viene del año anterior y el cargo al Fondo General de Participaciones es de este ejercicio". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "De este año. Es correcto". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Entonces, donde "debe decir" debe de quedar exactamente dos mil veintiséis igual. ¿Si Secre?". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Es correcto". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "¿Sí?". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Es correcto Regidor. Sí". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias. Nomás para que se haga esa corrección en esta redacción del "debe decir", porque sería el mismo año". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Sí, es correcto Maestro, porque es sobre el Fondo dos mil veintiséis". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté en la afirmativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo indica señor Presidente, doy cuenta a usted con catorce votos a favor, cero votos en contra y una abstención. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría**

simple de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención por parte de la C. Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **9.- Asuntos Generales.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Una vez concluido el punto número ocho de esta sesión, pasamos a los asuntos generales. Por lo que consulto si alguien tiene algún asunto general por tratar, es el momento”. -----

----- **9.1.- Uso de la Voz por parte de la C. Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Adelante Regidora Laurel”. La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Muy buenas noches. Para informar sobre el seguimiento puntual al percance registrado semanas atrás en el elevador de Presidencia de aquí del Centro. Es sumamente importante puntualizar, que tras el análisis técnico se determinó que el desperfecto no fue provocado por falta de mantenimiento, mala instalación o ausencia de protocolos técnicos. Al contrario, el equipo recibe atención mensual puntual. El incidente derivó estrictamente de que el usuario desconocía el funcionamiento correcto del equipo, toda vez que se trata de un elevador especial diseñado para personas con discapacidad motora, el cual requiere una manipulación específica para su operatividad segura. Es por lo anterior, que me resulta grato informar a este Pleno y a la ciudadanía, que derivado de las gestiones internas que su servidora ha venido impulsando tras el incidente conocido que tuvimos con el elevador de la Presidencia, ya se encuentra nuevamente en funciones operativas. Este resultado es fruto de un trabajo coordinado con el Director de Mantenimiento, quien ejecutó las tareas de reparación y habilitación técnica en estrecha colaboración con la Unidad Municipal de Protección Civil, quienes supervisaron que el equipo cumpla con las condiciones de seguridad necesaria para su uso. Con esto reafirmamos que el seguimiento puntual y la suma de voluntades entre dependencias son la clave para garantizar instalaciones dignas y seguras para todos. Seguiremos vigilantes de que el servicio se mantenga a la altura de lo que los Vallartenses merecen. Es cuanto. Tengo otro. Comparto en este Pleno una preocupación que como Presidente integrante de la Comisión de Protección Civil, no puedo dejar pasar los hechos ocurridos recientemente en Marina Vallarta. Por ello, les informo que en el ejercicio de mis facultades y con la responsabilidad que este cargo me confiere, he tenido a bien emitir los oficios correspondientes, dirigidos al titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, solicitando de manera formal y urgente un informe detallado que responda los siguientes puntos: El motivo técnico de la falla del hidrante en mención. Un inventario actualizado de cuántos hidrantes existen en Puerto Vallarta y en qué puntos exactos se encuentra en nuestra Ciudad que se localizan. Además de que informe a un servidor cuántos de esos dispositivos se encuentran actualmente en función y cuántos están fuera de servicio por falta de mantenimiento o daños estructurales. Punto número cuatro.- Como punto final, pero no menos importante, la bitácora de inspección de hidrantes de incendios, incluyendo las fechas exactas de las últimas revisiones de funcionamiento realizadas por la autoridad competente, con la finalidad de dar un seguimiento técnico y administrativo riguroso. Mi objetivo es que una vez que contemos con este diagnóstico, podamos estar atentos y coordinados para dar una solución inmediata, definitiva y real a dicho problema. Es cuanto”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Muchas gracias Regidora”. -----

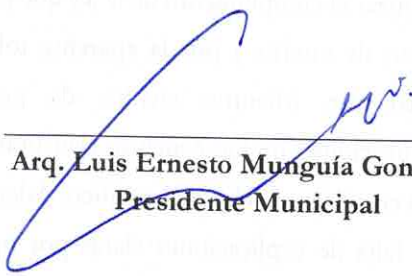
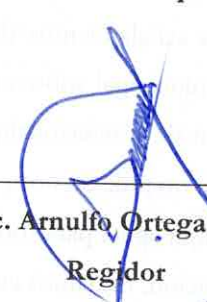
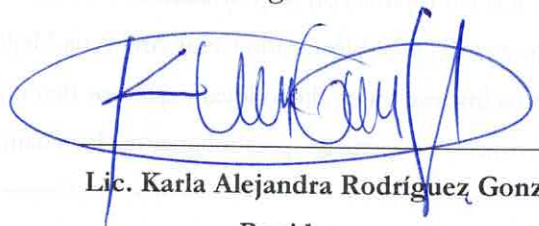
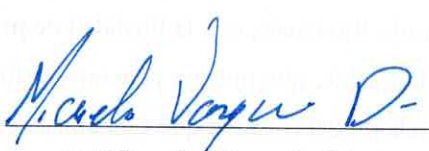
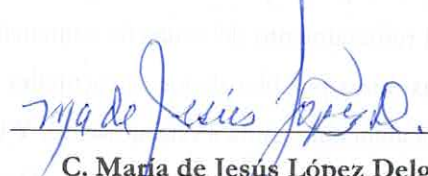
----- 9.2.- **Uso de la Voz por parte de la C. Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia.** El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con el uso de la voz nuestro Regidor...nuestra Regidora Melissa Madero”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Gracias Secretario. Compañeros, ante las múltiples acusaciones ciudadanas sobre posibles actos de nepotismo, de abuso laboral e influyentismo dentro del DIF Vallarta, así como los señalamientos relacionados con problemas de control interno, desorganización institucional y presuntas irregularidades de entrega de apoyos a personas en condición de vulnerabilidad, he asumido mi responsabilidad como Regidora de investigar y verificar cada uno de estos señalamientos con seriedad y objetividad, porque es nuestra obligación, lo marca la Ley de Gobierno Municipal en el artículo cincuenta, que nuestra responsabilidad irrenunciable es vigilar que el desempeño de las funciones de la administración pública municipal, se realice conforme a las leyes, reglamentos y planes de desarrollo. Sin embargo, lejos de encontrar apertura y transparencia, nos hemos enfrentado a una institución que ha actuado con opacidad, omisión frente a su obligación legal de rendir cuentas y garantizar el acceso a la información pública entendiéndose, Presupuestos de Egresos, desgloses detallados por capítulos y partidas presupuestales del monto aprobado y asignado a ese organismo; estado del gasto, informe pormenorizado del gasto ejercido, detallando montos pagados y devengados; relación de proveedores; listado completo de proveedores y contratistas; especificando el concepto del gasto, número de factura y fecha de pago, disponibilidad y modificaciones; saldo actual por partidas no ejercidas; así como el soporte documental de cualquier ampliación o reducción presupuestal realizada en el periodo solicitado. La negativa sistemática, el retraso de las respuestas y los intentos por limitar la información que por ley debe ser pública, representan una violación al principio de máxima publicidad establecido en el artículo seis de nuestra Constitución Política, así como también las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Estas acciones no hacen más que profundizar la incertidumbre, aumentar la desconfianza ciudadana y alimentar la controversia que hoy rodea al DIF municipal y a su presidenta Lucía Michel, porque cuando una institución dedicada a atender a los sectores más vulnerables decide esconder información en lugar de transparentarla, la ciudadanía tiene el derecho de cuestionar qué es lo que realmente se intenta ocultar y nosotros la responsabilidad de responderle a los ciudadanos que nos dieron su confianza para que hoy estuviéramos aquí. Y el segundo punto y no menos importante, porque es el caso de otro funcionario público, su servidora, junto con miles de ciudadanos Vallartenses, ha sido clara y enfática en señalar los problemas de credibilidad que rodean a las llamadas gerencias, figuras que desde su creación han sido constantemente cuestionadas por amplios sectores de la ciudadanía, debido a la falta de resultados, la concentración de poder y la poca transparencia en su actuar. Y hoy, atendiendo a las inquietudes y reclamos legítimos de empresarios y ciudadanos y comerciantes de nuestra ciudad, se nos ha hecho del conocimiento un caso que merece toda la atención del Gerente de Prosperidad, Desarrollo Económico y Turismo, Juan Pablo Martínez Torres. Esto luego de que información obtenida mediante transparencia, dada a conocer por medios de comunicación en nuestra Ciudad, de que un restaurante presuntamente vinculado a esta persona habría operado durante aproximadamente cinco años, sin licencias, ni permisos municipales. Se trata de un tema delicado y sumamente grave, porque el área encargada de supervisar, regular y sancionar los comercios pertenece precisamente al mismo eje administrativo encabezado por el funcionario en cuestión,

es decir, es su jefe directo. Y miren, esto debe de garantizar el cumplimiento de la ley que enfrenta ahora por cuestionamientos, por un posible conflicto de interés y por la aparente tolerancia institucional hacia un negocio presuntamente irregular. Mientras cientos de pequeños comerciantes cumplen, pagan permisos, enfrentan inspecciones, multas e incluso clausuras. La ley no se aplica de manera pareja, sino dependiendo de la cercanía con el poder político. Además, los constantes señalamientos de opacidad, así como la falta de explicaciones claras por parte del gobierno municipal sobre este caso, sólo incrementan la desconfianza ciudadana y alimentan la percepción de discrecionalidad, privilegios e impunidad dentro de la administración. Porque la ciudadanía no pide favores, ni pide trato especial, paga. Exige algo mucho más importante, que la ley se aplique igual para todos como esta dicha ley. Hagamos nuestro trabajo y transparentemos la información, rindamos cuentas y respondamos a la ciudadanía con responsabilidad y de frente, como debe de ser. Por eso, el día de mañana le voy a entregar al Licenciado César Amezcua Mejía, un documento para que inmediatamente realice una inspección en dicho local y que nos den una explicación del por qué no cuenta con esos permisos municipales presuntamente. Es cuanto Presidente". -----

----- **9.3.- Uso de la Voz por parte del C. Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz para turno de asuntos generales, Christian Bravo". El C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal: "Muy buenas noches. Nomás para hacer una invitación, como parte de la Cuarta Semana Nacional contra Riesgos Sanitarios, nos convocan a una limpieza de playas el día de mañana a las siete treinta de la mañana en el Muelle de los Muertos. El que nos pueda acompañar, con gusto ahí estaremos. Muchas gracias. Buenas noches". -----

----- **9.4.- Uso de la Voz por parte de la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Para turno de asuntos generales, la Regidora Marcia". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias Presidente. Solo hacerle un recordatorio señor Presidente, que nos apoye por favor con el seguimiento del acuerdo que se aprobó con el siguiente número 0128/2025 y 0207/2025 que prácticamente habla del reforzamiento del muro de contención del Mercado Río Cuale, con la finalidad de prevenir y maximizar posibles daños estructurales graves del inmueble, que pueden generarse a futuro sin una atención pronta a esta situación. Y también, el relleno del socavón que está ubicado también ahí en el mercado Río Cuale. Aquí está el número del acuerdo. Esto debido a que el día de hoy en la presentación de los pronósticos de las próximas lluvias presentadas por Protección Civil, que por cierto quiero felicitarlos, pues se pronostican grandes lluvias y pues para evitar algún accidente le pediría de favor que nos pueda ayudar con el seguimiento. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora". -----

----- **10.- Cierre de la Sesión.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos al siguiente punto. Siendo las 20:55 veinte horas con cincuenta y cinco minutos, damos por clausurada esta sesión del día lunes 11 once de mayo. Muchas gracias. Buenas noches". -----


Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora
Lic. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor
C. Erika Yesenia García Rubio
Regidora
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora
Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Regidora
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidora
C. Felipe Aréchiga Gómez
Regidor
C. Micaela Vázquez Díaz
Regidora
C. María de Jesús López Delgado
Regidora
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
Regidor
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia
Regidora
Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General